

**L I N A R E S S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
 (EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)



**ACTIVO**

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

Caja y Bancos	\$496.520,83
Cuentas Por Cobrar	\$2.570.261,51
Préstamos Accionistas	\$0,00
Inventarios	\$1.250,76
Obras en Proceso	\$1.822.890,56

**INVERSIONES**

Acciones	\$6.000,00
----------	------------

**ACTIVO FIJO**

Equipo de Terracería	\$4.977.657,50
Equipo de Transporte	\$1.269.652,41
Equipo Auxiliar	\$298.811,06
Mob. Y Eq. Oficina	\$48.524,14
	\$6.594.645,11
Edificios	\$114.285,71
TOTAL	\$6.708.930,82
(-) Depreciación	-\$3.111.594,08
Valor Neto Depreciable	\$3.597.336,74
Bienes No Depreciables	\$485.214,36

\$4.890.923,66 /

\$6.000,00

\$4.082.551,10 /

\$8.979.474,76

**PASIVO CIRCULANTE**

**OBLIGACIONES A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$664.667,74
Préstamos Hipotecarios C.P.	\$52.228,87
Utilidades Por Distribuir	\$195.100,86
Otras Cuentas Por Pagar	\$1.124.330,87

**OBLIGACIONES A LARGO PLAZO**

Préstamos Bancarios	\$163.562,06
Préstamos Accionistas	\$200.000,00

**CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT**

Capital Social	\$3.885.714,29
Reserva Legal	\$631.159,52
Reserva General	\$342,86
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$1.500.000,00
Utilidad Presente Ejercicio	\$562.367,69

\$2.036.328,34

\$363.562,06

\$6.579.584,36

TOTAL DEL PASIVO

TOTAL DEL ACTIVO

HUGO ORLANDO LINARES  
 Representante Legal



ROBERTO ORLANDO MEJIA  
 Contador General



ARTURO CASTRO CANIZALES  
 Auditor Externo

Auto / mano

**L I N A R E S S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005  
 (EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)



ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos	\$496.520,83
Cuentas Por Cobrar	\$2.570.261,51
Préstamos Accionistas	\$0,00
Inventarios	\$1.250,76
Obras en Proceso	\$1.822.890,56

\$4.890.923,66

INVERSIONES

Acciones	\$6.000,00
----------	------------

\$6.000,00

ACTIVO FIJO

Equipo de Terracería	\$4.977.657,50
Equipo de Transporte	\$1.269.652,41
Equipo Auxiliar	\$298.811,06
Mob. Y Eq. Oficina	\$48.524,14
	\$6.594.645,11
Edificios	\$114.285,71
TOTAL	\$6.708.930,82
(-) Depreciación	-\$3.111.594,08
Valor Neto Depreciable	\$3.597.336,74
Bienes No Depreciables	\$485.214,36

\$4.082.551,10

PASIVO CIRCULANTE

\$2.036.328,34

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Proveedores	\$664.667,74
Préstamos Hipotecarios C.P.	\$52.228,87
Utilidades Por Distribuir	\$195.100,86
Otras Cuentas Por Pagar	\$1.124.330,87

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Préstamos Bancarios	\$163.562,06
Préstamos Accionistas	\$200.000,00

\$363.562,06

CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT

\$6.579.584,36

Capital Social	\$3.885.714,29
Reserva Legal	\$631.159,52
Reserva General	\$342,86
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$1.500.000,00
Utilidad Presente Ejercicio	\$562.367,69

CM \$ 11,428.57

TOTAL DEL ACTIVO

\$8.979.474,76

TOTAL DEL PASIVO

\$8.979.474,76

HUGO ORLANDO LINARES  
 Representante Legal



ROBERTO ORLANDO MEJIA  
 Contador General



ARTURO CASTRO CANIZALES  
 Auditor Externo

Auto / Firma



**INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO**

NUMERO        DIEZ  
LIBRO No.    CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS  
FOLIO        DOCE  
DE            BALANCES  
SAN SALVADOR PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

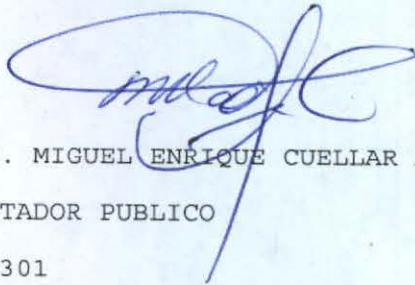
NUMERO DIEZ  
LIBRO No. CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS  
FOLIO DOCE  
DE BALANCES  
SAN SALVADOR PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 10 del Libro 442 de Balances. Derechos: NO CAUSA.



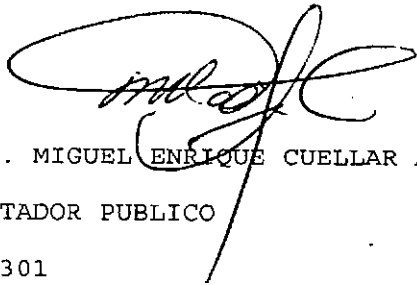
LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO  
MC1301





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y tres minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 10 del Libro 442 de Balances. Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO  
MC1301



**" LINARES, S.A. DE C.V."**  
 Balance General al 31 de Diciembre de 2006  
 (Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)



<b>ACTIVO</b>		
<u>CIRCULANTE</u>		\$ 3,585,622.20
Caja y Bancos	\$ 562,325.58	
Cuentas por Cobrar	\$ 932,305.10	
Inventarios	\$ 7,670.48	
Obras en Proceso	\$ 2,083,321.04	
 <u>INVERSIONES</u>		\$ 6,000.00
Acciones	\$ 6,000.00	
 <u>ACTIVO FIJO</u>		\$ 4,229,110.08
Equipo de Terraceria	\$ 5,650,200.45	
Equipo de Transporte	\$ 1,516,652.41	
Mobiliario y Equipo Oficina	\$ 49,822.26	
Equipo Auxiliar	\$ 350,640.35	
Edificios	\$ 114,285.71	
(-) Depreciacion	\$ (3,452,291.10)	
 <u>BIENES NO DEPRECIABLES</u>		\$ 485,214.38
Terrenos	\$ 485,214.38	

<b>PASIVO</b>		
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		\$ 881,642.78
<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>		
Proveedores	\$ 328,191.66	
Prestamos Corto Plazo	\$ 25,442.89	
Utilidades por Distribuir	\$ 100,000.00	
Otras Cuentas por Pagar	\$ 428,008.23	
 <u>OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>		\$ 674,496.52
Prestamos Bancarios	\$ 324,496.52	
Prestamos Accionistas	\$ 350,000.00	
 <u>CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT</u>		\$ 6,749,807.34
Capital Social	\$ 5,085,714.29	
Capital Social Minimo	\$ 1,142,857.14	
Capital Social Variable	\$ 3,942,857.15	
Reserva Legal	\$ 674,046.30	
Reserva General	\$ 342.86	
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$ 582,367.69	
Utilidad Presente Ejercicio	\$ 427,336.20	

**TOTAL DEL ACTIVO** \$ 8,305,946.64

**TOTAL DEL PASIVO** \$ 8,305,946.64

*[Signature]*  
**HUGO ORLANDO LINARES**  
 Representante Legal



*[Signature]*  
**ARTURO CASTRO CANIZALEZ**  
 Auditor Externo

*[Signature]*  
**ROBERTO ORLANDO MEJIA**  
 Contador

FECHA DE INSCRIPCION 26/07/2007  
 480 LIBRO 467 PAGINA 482

**" LINARES, S.A. DE C.V."**  
 Balance General al 31 de Diciembre de 2006  
 (Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)



<b>ACTIVO</b>		
<u>CIRCULANTE</u>		\$ 3,585,622.20
Caja y Bancos	\$ 562,325.58	
Cuentas por Cobrar	\$ 932,305.10	
Inventarios	\$ 7,670.48	
Obras en Proceso	\$ 2,083,321.04	
 <u>INVERSIONES</u>		\$ 6,000.00
Acciones	\$ 6,000.00	
 <u>ACTIVO FIJO</u>		\$ 4,229,110.08
Equipo de Terraceria	\$ 5,650,200.45	
Equipo de Transporte	\$ 1,516,652.41	
Mobiliario y Equipo Oficina	\$ 49,622.26	
Equipo Auxiliar	\$ 350,640.35	
Edificios	\$ 114,285.71	
(-) Depreciacion	\$ (3,452,291.10)	
 <u>BIENES NO DEPRECIABLES</u>		\$ 485,214.36
Terrenos	\$ 485,214.36	

<b>PASIVO</b>		
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>		
<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>		\$ 881,642.78
Proveedores	\$ 328,191.66	
Prestamos Corto Plazo	\$ 25,442.89	
Utilidades por Distribuir	\$ 100,000.00	
Otras Cuentas por Pagar	\$ 428,008.23	
 <u>OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>		\$ 674,496.52
Prestamos Bancarios	\$ 324,496.52	
Prestamos Accionistas	\$ 350,000.00	
 <u>CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT</u>		\$ 6,749,807.34
Capital Social	\$ 5,085,714.29	
Capital Social Minimo	\$ 1,142,857.14	
Capital Social Variable	\$ 3,942,857.15	
Reserva Legal	\$ 674,046.30	
Reserva General	\$ 342.86	
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$ 562,367.69	
Utilidad Presente Ejercicio	\$ 427,336.20	

**TOTAL DEL ACTIVO** \$ 8,305,946.64

**TOTAL DEL PASIVO** \$ 8,305,946.64

HUGO ORLANDO LINARES  
Representante Legal



ARTURO CASTRO CANIZALEZ  
Auditor Externo

ROBERTO ORLANDO MEJIA  
Contador


FECHA DE INSCRIPCION 26/07/2007  
 480 LIBRO 467 PAGINA 482





INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO


NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA  
LIBRO No. CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE  
FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS  
DE BALANCES  
SAN SALVADOR VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE

  
Lic. Miguel Enrique Cuellar Aquino  
Contador Público



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA  
LIBRO No. CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE  
FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS  
DE BALANCES  
SAN SALVADOR VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE

  
Lic. Miguel Enrique Cuellar Aquino  
Contador Público



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 480 del Libro 467 de Balances.  
Derechos: NO CAUSA.

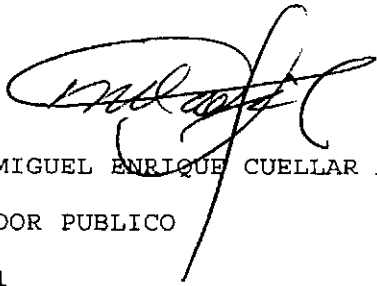
LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO  
MC1301





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 480 del Libro 467 de Balances.  
Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO  
MC1301



**" LINARES, S.A. DE C.V."**

Balance General al 31 de Diciembre de 2007  
(Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)



<b>ACTIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 3.722.077,47
Caja y Bancos	\$ 650.581,13
Cuentas por Cobrar	\$ 920.554,23
Inventarios	\$ 9.340,65
Obras en Proceso	\$ 2.141.601,46
<u>ACTIVO FIJO</u>	\$ 4.280.269,64
Equipo de Terraceria	\$ 5.650.200,45
Equipo de Transporte	\$ 1.516.652,41
Mobiliario y Equipo Oficina	\$ 50.855,31
Equipo Auxiliar	\$ 669.849,40
Edificios	\$ 114.285,71
(-) Depreciacion	\$ (3.721.573,64)
<u>BIENES NO DEPRECIABLES</u>	\$ 485.214,36
Terrenos	\$ 485.214,36

<b>PASIVO</b>	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	\$ 865.033,07
<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>	
Proveedores	\$ 293.361,94
Prestamos Corto Plazo	\$ 43.105,20
Utilidades por Distribuir	\$ 102.367,69
Otras Cuentas por Pagar	\$ 426.198,24
<u>OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>	\$ 451.065,27
Prestamos Bancarios	\$ 351.065,27
Prestamos Accionistas	\$ 100.000,00
<u>CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT</u>	\$ 7.171.463,13
Capital Social	\$ 5.645.714,29
Capital Social Minimo	\$ 1.142.857,14
Capital Social Variable	\$ 4.502.857,15
Reserva Legal	\$ 712.719,45
Reserva General	\$ 342,86
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$ 427.336,20
Utilidad Presente Ejercicio	\$ 385.350,33

TOTAL DEL ACTIVO \$ 8.487.561,47

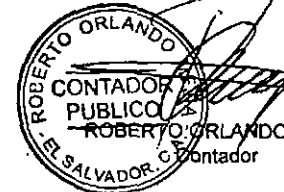
TOTAL DEL PASIVO \$ 8.487.561,47



HUGO ORLANDO LINARES  
Representante Legal



ARTURO CASTRO CANIZALEZ  
Auditor Externo



ROBERTO ORLANDO MEJIA  
Contador

**" LINARES, S.A. DE C.V."**

Balance General al 31 de Diciembre de 2007  
(Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)



<b>ACTIVO</b>	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 3.722.077,47
Caja y Bancos	\$ 650.581,13
Cuentas por Cobrar	\$ 920.554,23
Inventarios	\$ 9.340,65
Obras en Proceso	\$ 2.141.601,46
<u>ACTIVO FIJO</u>	\$ 4.280.269,64
Equipo de Terraceria	\$ 5.650.200,45
Equipo de Transporte	\$ 1.516.652,41
Mobiliario y Equipo Oficina	\$ 50.855,31
Equipo Auxiliar	\$ 669.849,40
Edificios	\$ 114.285,71
(-) Depreciacion	\$ (3.721.573,64)
<u>BIENES NO DEPRECIABLES</u>	\$ 485.214,36
Terrenos	\$ 485.214,36

<b>PASIVO</b>	
<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	\$ 865.033,07
<u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u>	
Proveedores	\$ 293.361,94
Prestamos Corto Plazo	\$ 43.105,20
Utilidades por Distribuir	\$ 102.367,69
Otras Cuentas por Pagar	\$ 426.198,24
<u>OBLIGACIONES A LARGO PLAZO</u>	\$ 451.065,27
Prestamos Bancarios	\$ 351.065,27
Prestamos Accionistas	\$ 100.000,00
<u>CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT</u>	\$ 7.171.463,13
Capital Social	\$ 5.645.714,29
Capital Social Minimo	\$ 1.142.857,14
Capital Social Variable	\$ 4.502.857,15
Reserva Legal	\$ 712.719,45
Reserva General	\$ 342,86
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$ 427.336,20
Utilidad Presente Ejercicio	\$ 385.350,33

TOTAL DEL ACTIVO \$ 8.487.561,47

TOTAL DEL PASIVO \$ 8.487.561,47



HUGO ORLANDO LINARES  
Representante Legal



ARTURO CASTRO CANIZALEZ  
Auditor Externo



ROBERTO ORLANDO  
CONTADOR PUBLICO  
ROBERTO ORLANDO MEJIA  
Contador



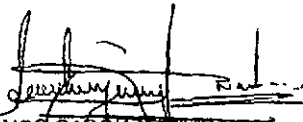
## Centro Nacional de Registros Registro de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BALANCES: San Salvador, a las quince horas y veintiun minutos del día veinticuatro de julio de dos mil ocho.

Inscribase el anterior Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil siete de la Empresa LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 10277434, del día veintitres de julio de dos mil ocho; presentado al número: 2008247464, a las quince horas y treinta y un minutos del día veintitres de julio de dos mil ocho

El balance ha sido inscrito en el asiento Número 94 Página 96 del Libro 516 del Registro de Balances. San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil ocho.

  
LUIS ALONSO GARCIA ANTONIO  
CONTADOR PUBLICO  
HFLORES





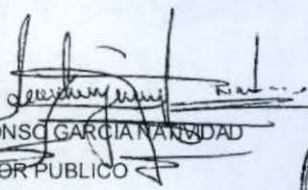
## Centro Nacional de Registros Registro de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BALANCES: San Salvador, a las quince horas y veintiun minutos del día veinticuatro de julio de dos mil ocho.

Inscribase el anterior Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil siete de la Empresa LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 10277434, del día veintitres de julio de dos mil ocho; presentado al número: 2008247464, a las quince horas y treinta y un minutos del día veintitres de julio de dos mil ocho

El balance ha sido inscrito en el asiento Número 94 Página 96 del Libro 516 del Registro de Balances. San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil ocho.

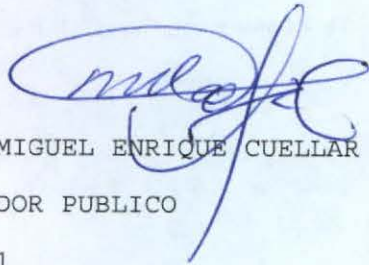
  
LUIS ALONSO GARCIA NANDAD  
CONTADOR PUBLICO  
HFLORES





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y seis minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 94 del Libro 516 de Balances. Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO

CONTADOR PUBLICO

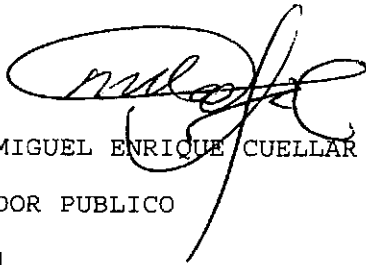
MC1301





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta y seis minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 94 del Libro 516 de Balances. Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO  
MC1301



**L I N A R E S S.A. DE C.V.**



**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
(EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

Caja y Bancos	\$558,162.79
Cuentas Por Cobrar	\$1,286,020.77
Préstamos Accionistas	\$0.00
Inventarios	\$24,542.40
Obras en Proceso	\$1,082,941.82

INVERSIONES

Acciones	\$0.00
----------	--------

ACTIVO FIJO

Equipo de Terracería	\$5,536,451.79
Equipo de Transporte	\$1,812,608.16
Equipo Auxiliar	\$669,849.40
Mob. Y Eq. Oficina	\$52,260.75
	\$8,071,170.10
Edificios	\$448,276.36
TOTAL	\$8,519,446.46
(-) Depreciación	-\$3,997,964.51
Valor Neto Depreciable	\$4,521,481.95
Bienes No Depreciables	\$1,185,677.56

\$2,951,667.78

PASIVO CIRCULANTE

\$686,914.22

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Proveedores	\$186,885.40
Préstamos Hipotecarios C.P.	\$83,412.48
Utilidades Por Distribuir	\$24,703.89
Otras Cuentas Por Pagar	\$391,912.45

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Préstamos Bancarios	\$425,000.00
Préstamos Accionistas	\$25,000.00

\$450,000.00

CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT

\$7,521,913.07

Capital Social	\$6,070,714.29
Capital Social Mínimo	\$1,142,857.14
Capital Social Variable	\$4,927,857.15
Reserva Legal	\$746,964.23
Reserva General	\$342.86
Utilidad Ejercicios Anteriores	\$385,350.33
Utilidad Presente Ejercicio	\$318,541.36

TOTAL DEL ACTIVO

\$8,658,827.29

TOTAL DEL PASIVO

\$8,658,827.29

HUGO ORLANDO LINARES  
Representante Legal



ROBERTO ORLANDO MEJIA  
Contador General



ARTURO CASTRO CANIZALES  
Auditor Externo

*Se sello inculple  
Art. 14. Ley de  
Contaduría.*



**"L I N A R E S, S. A. D E C. V."**

**"E S T A D O D E R E S U L T A D O S"**

**DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

INGRESOS		\$8,291,577.12
MENOS		
COSTO DE PRODUCCION		<u>\$6,554,373.21</u>
UTILIDAD BRUTA		\$1,737,203.91
MENOS		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$690,805.62	
GASTOS FINANCIEROS	\$526,845.07	
GASTOS DE VENTA	<u>\$30,342.14</u>	<u>\$1,247,992.83</u>
UTILIDAD(PERDIDA) DE OPERACION		\$489,211.08
MENOS:		
RESERVA LEGAL		<u>\$34,244.78</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		\$454,966.30
IMPUESTOS DIRECTOS		<u>\$136,424.94</u>
		<u><u>\$318,541.36</u></u>

*[Handwritten Signature]*  
**HUGO ORLANDO LINARES**  
 Representante Legal



*[Handwritten Signature]*  
**ROBERTO ORLANDO MEJIA**  
 Contador General



*[Handwritten Signature]*  
**ARTURO CASTRO CANIZALES**  
 Auditor Externo  
 Insc. No. 245



**" L I N A R E S , S . A . D E C . V . "**



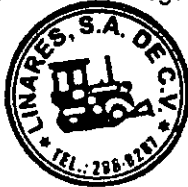
**ESTADO DE COMPOSICION DEL PATRIMONIO COMPARATIVO AL 31 DE**

**DICIEMBRE DE 2007 Y 2008**

	2 0 0 7	2 0 0 8
<b>CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<u>\$5,645,714.29</u>	<u>\$6,070,714.29</u>
<b>UTILIDADES, RESERVAS Y SUPERAVIT</b>		
<b>UTILIDADES ACUMULADAS</b>		
Al Inicio del Año	\$989,703.89	\$812,686.53
Capitalizadas o Distribuidas	\$562,367.69	\$65,722.30
Del Presente Año	\$385,350.33	\$318,541.36
Al Final del Año	<u>\$812,686.53</u>	<u>\$1,065,505.59</u>
<b>RESERVA LEGAL</b>		
Al Inicio del Año	\$674,046.30	\$712,719.45
Del Presente Año	\$38,673.15	-\$712,719.45
Al Final del Año	<u>\$712,719.45</u>	<u>\$0.00</u>
<b>OTRAS RESERVAS</b>		
Al Inicio del Año	\$342.86	\$342.86
Del Presente Año	\$0.00	\$0.00
Al Final del Año	<u>\$342.86</u>	<u>\$342.86</u>
<b>TOTAL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</b>	<u><b>\$7,171,463.13</b></u>	<u><b>\$7,136,562.74</b></u>



HUGO ORLANDO LINARES  
Representante Legal

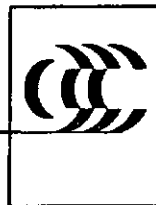


ROBERTO ORLANDO MEJIA  
Contador General

ARTURO CASTRO CANIZALES  
Auditor Externo



**ARTURO CASTRO CANIZALES**  
CONTADOR PUBLICO



**AUDITORES Y CONSULTORES**  
División de  
**CORPORACION CONSULTORA CENTROAMERICANA**

San Salvador, 23 de Mayo del 2009.

Señores

**DIRECTORES Y ACCIONISTAS DE**  
**LINARES, S.A. DE C.V..**

Presente.

He examinado el Balance General de "**LINARES, S.A. DE C.V. al 31 de Diciembre de 2008** y el Estado de Resultados, Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio adjuntos, que le son relativos al ejercicio finalizado en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyeron las pruebas en los registros contables y los demás procedimientos de Auditoría que consideré convenientes y necesarios en las circunstancias.

Estos estados financieros, preparados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, son responsabilidad de la Administración de la Empresa; nuestra responsabilidad es expresar esta opinión con base en nuestra auditoría, que fue también practicada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren una adecuada planificación y ejecución para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes.

Nuestro trabajo incluyó un examen sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones incluidas en los estados financieros sobre los cuales se efectuó además una evaluación de los principios de contabilidad usados y las principales estimaciones hechas por la Administración, relacionadas especialmente con el Control Interno.

DESPACHO CASTRO CANIZALES

ARTURO CASTRO CANIZALES  
AUDITOR EXTERNO



**33 AV. NORTE RESIDENCIAL Y PASAJE DECAPOLIS BLOCK "C" No. 8**  
**TEL-FAX 2260-9144, MOVIL 7930-0027 E-mail: "corpoconsul@gmail.com"**  
**San Salvador, El Salvador, Centro América**

**"LINARES, S. A. DE C. V."**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**31 de diciembre de 2008 Y 2007**  
**Cifras en Miles de Dólares Estadounidenses**



**1. REGIMEN LEGAL Y OPERACIONES**

"LINARES, S. A. DE C. V.", se constituyó el 12 de Mayo de 1989 en la ciudad de San Salvador; sus Estatutos se encuentran comprendidos en la Escritura Pública de constitución la cual fue inscrita en el Registro de Sociedades el 22 de Mayo de 1989, bajo el Número 6 del Libro 662 a folios 99 y siguientes.

La principal actividad de la empresa consiste en Terracería y Construcción de Carreteras..

**2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

**a) Bases de Presentación**

Los estados financieros se preparan de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en El Salvador para este tipo de empresas. Los gastos se reconocen bajo el método de acumulación, mientras que los ingresos, bajo el método de lo devengado.

**b) Moneda de Registro**

Los registros contables y estados financieros fueron llevados en dólares norteamericanos representados por el símbolo (\$), moneda de Estados Unidos. A partir de enero del año 2001, entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria, según la cual el US Dólar se declara moneda de circulación legal en adición al Colón Salvadoreño.

**c) Clasificación de Activos y Pasivos**

Los activos se presentan en el Balance General de acuerdo a su grado de liquidez., y los pasivos, de acuerdo a su grado de exigibilidad.

**d) Mobiliario, Equipo, Vehículos y Activo Fijo**

El Equipo de oficina, maquinaria, herramientas, instalaciones y vehículos en general, se valúan al costo de adquisición, los bienes inmuebles se encuentran registrados al valor original de adquisición, no habiéndose efectuado revaluaciones a la fecha.



**"LINARES, S. A. DE C.V."**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**31 de diciembre de 2008 Y 2007**  
**Cifras en Miles de Dólares Estadounidenses**



**e) Depreciación**

La depreciación se calcula sobre el valor de compra por el método de línea recta.

Las ganancias o pérdidas provenientes del retiro o venta se incluyen en los resultados, así como también los gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos.

**f) Valuación de Inventarios**

Los inventarios son valuados al costo promedio, el cual no excede al de realización.

**g) Indemnizaciones por despido**

De acuerdo con la legislación Salvadoreña vigente, los empleados despedidos sin causa justificada deben recibir el pago de indemnización por despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de trabajo (hasta un máximo de cuatro veces el salario mínimo legal vigente). La Empresa no efectúa provisiones por esta contingencia y registra los pagos respectivos en los resultados del período en que se presentan.

**h) Préstamos de Accionistas**

La empresa no tiene una política establecida por los préstamos recibidos de los accionistas.

Por lo general las aportaciones de los socios son refuerzos al capital de trabajo sobre el cual no existe un plan de pago establecido ni el devengo de intereses.

**i) Impuesto sobre la Renta**

La empresa sigue la política de registrar el impuesto sobre la renta en el Ejercicio en que se causa, no existen partidas significativas cuyo reconocimiento fiscal y contable ocurra en períodos diferentes, en los términos establecidos por los principios de contabilidad.





**"LINARES, S. A. DE C. V."**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**31 de diciembre de 2008 Y 2007**  
**Cifras en Miles de Dólares Estadounidenses**



**3. EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS**

El detalle del efectivo en caja y bancos es el siguiente:

	2008	2007
Fondos en Caja	\$21	\$2
En cuentas corrientes bancarias	\$537	649
Cuentas de ahorro y a plazo		
<b>Totales</b>	<b>\$558</b>	<b>\$651</b>

**4. CUENTAS POR COBRAR**

Al 31 de diciembre esta cuenta se conformaba de la siguiente manera:

	2008	2007
Cuentas Corrientes	\$1,286	\$921
Préstamos accionistas	0	0
<b>Totales</b>	<b>\$1,286</b>	<b>\$921</b>

**5. INVENTARIOS**

Al 31 de diciembre, los inventarios se integran como sigue:

	2008	2007
Materiales	\$25	\$0
Obras en Proceso	\$1,083	\$2,142
<b>Totales</b>	<b>\$1,108</b>	<b>\$2,142</b>

Las existencias de Mercadería están valuadas al costo promedio y los pedidos en tránsito al valor de factura.



**"LINARES, S. A. DE C. V."**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**31 de diciembre de 2008 Y 2007**  
**Cifras en Miles de Dólares Estadounidenses**



**6. INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPO Y VEHICULOS**

Al 31 de diciembre, el Activo Fijo se integraba así:

	2008	2007
Equipo de Terraceria	\$5,537	\$5,650
Equipo de Transporte	\$1,813	1,516
Equipo Auxiliar	\$670	670
Mobiliario y Equipo de Oficina.	\$52	51
Edificios	\$448	114
Terrenos	\$1,185	485
Depreciación Acumulada	<u>(3,998)</u>	<u>(3,721)</u>
<b>Total Activo Fijo Neto</b>	<b>\$5,707</b>	<b>\$4,765</b>

**7. CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO**

Al 31 de diciembre, la integración de estas cuentas es la siguiente:

	2008	2007
PROVEEDORES	\$187	\$293
PRESTAMOS HIPOTECARIOS C.P.	\$83	\$43
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	\$25	\$103
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$392	\$426
<b>Total Cuentas Por Pagar Corto Plazo</b>	<b>\$687</b>	<b>\$865</b>

**8. OBLIGACIONES LARGO PLAZO**

Al 31 de diciembre, la integración de esta cuenta es la siguiente:

	2008	2007
PRESTAMOS BANCARIOS	\$425	\$351
PRESTAMOS ACCIONISTAS	\$25	\$100
<b>Total Obligaciones Largo Plazo</b>	<b><u>\$450</u></b>	<b><u>\$451</u></b>



**"LINARES, S. A. DE C. V."**  
**Notas a los Estados Financieros**  
**31 de diciembre de 2008 Y 2007**  
**Cifras en Miles de Dólares Estadounidenses**



**9. PATRIMONIO**

El patrimonio está integrado por el Capital Social, las Reservas y las Utilidades Acumuladas según detalle siguiente:

	2008	2007
Capital Social mínimo	\$1,143	\$1,143
Capital Social variable	\$4,928	4,503
Reserva Legal	\$747	713
Utilidad Neta del Ejercicio	\$319	385
Utilidades Ejercicios Anteriores	\$385	427
<b>Total Patrimonio</b>	<b>\$7,522</b>	<b>\$7,171</b>

**10). REGIMEN IMPOSITIVO**

La empresa está sujeta al régimen impositivo contenido en las leyes tributarias y reglamentos respectivos.

*[Handwritten signature]*



# L I N A R E S S . A . D E C . V .

## BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE

A C T I V O	2 0 0 8	2 0 0 7	V A R I A C I O N	
CIRCULANTE	\$2,951,667.78	\$3,722,077.47	-\$770,409.69	-20.70%
DISPONIBILIDADES	\$558,162.79	\$650,581.13	-\$92,418.34	-14.21%
Caja y Bancos	\$558,162.79	\$650,581.13	-\$92,418.34	-14.21%
REALIZABLES	\$2,393,504.99	\$3,071,496.34	-\$677,991.35	-22.07%
Cuentas Corrientes	\$1,286,020.77	\$920,554.23	\$365,466.54	39.70%
Préstamos Accionistas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Inventarios	\$24,542.40	\$9,340.65	\$15,201.75	162.75%
Obras en Proceso	\$1,082,941.82	\$2,141,601.46	-\$1,058,659.64	-49.43%
INVERSIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Acciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
BIENES DEPRECIABLES	\$5,707,159.51	\$4,765,484.00	\$941,675.51	19.76%
Equipo Terracería	\$5,536,451.79	\$5,650,200.45	-\$113,748.66	-2.01%
Equipo de Transporte	\$1,812,608.16	\$1,516,652.41	\$295,955.75	19.51%
Equipo auxiliar	\$669,849.40	\$669,849.40	\$0.00	0.00%
Maquinaria y Equipo Oficina	\$52,260.75	\$50,855.31	\$1,405.44	2.76%
Edificios	\$448,276.36	\$114,285.71	\$333,990.65	292.24%
Sub-total	\$8,519,446.46	\$8,001,843.28	\$517,603.18	6.47%
Menos: Depreciación Acumulada	-\$3,997,964.51	-\$3,721,573.64	-\$276,390.87	7.43%
Terrenos	\$1,185,677.56	\$485,214.36	\$700,463.20	144.36%
OTROS ACTIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Diferidos y Transitorios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$8,658,827.29</b>	<b>\$8,487,561.47</b>	<b>\$171,265.82</b>	<b>2.02%</b>





**L I N A R E S S. A. D E C. V.**

**BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE**

PASIVO	<u>2 0 0 8</u>	<u>2 0 0 7</u>	VARIACION	%
PASIVO CIRCULANTE	\$686,914.22	\$865,033.07	-\$178,118.85	-20.59%
CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZ	\$686,914.22	\$865,033.07	-\$178,118.85	-20.59%
Proveedores	\$186,885.40	\$293,361.94	-\$106,476.54	-36.30%
Préstamos Hipotecarios C.P.	\$83,412.48	\$43,105.20	\$40,307.28	93.51%
Utilidades Por Distribuir	\$24,703.89	\$102,367.69	-\$77,663.80	-75.87%
Otras Cuentas Por Pagar	\$391,912.45	\$426,198.24	-\$34,285.79	-8.04%
OBLIGACIONES LARGO PLAZO	\$450,000.00	\$451,065.27	-\$1,065.27	-0.24%
Préstamos Bancarios	\$425,000.00	\$351,065.27	\$73,934.73	21.06%
Préstamos Accionistas	\$25,000.00	\$100,000.00	-\$75,000.00	-75.00%
PATRIMONIO Y RESERVAS	\$7,521,913.07	\$7,171,463.13	\$350,449.94	4.89%
Capital Social	\$6,070,714.29	\$5,645,714.29	\$425,000.00	7.53%
Reserva Legal	\$746,964.23	\$712,719.45	\$34,244.78	4.80%
Reserva General	\$342.86	\$342.86	\$0.00	0.00%
Utilidades Ejerc. Anteriores	\$385,350.33	\$427,336.20	-\$41,985.87	-9.83%
Utilidades Presente Ejercicio	\$318,541.36	\$385,350.33	-\$66,808.97	-17.34%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>\$8,658,827.29</u></b>	<b><u>\$8,487,561.47</u></b>	<b><u>\$171,265.82</u></b>	<b>2.02%</b>





**L I N A R E S S. A. D E C. V.**

**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE**

	<u>2 0 0 8</u>	<u>2 0 0 7</u>	<u>VARIACION</u>	
INGRESOS	\$8,291,577.12	\$7,132,849.34	\$1,158,727.78	16.24%
MENOS				
COSTO DE PRODUCCION	\$6,554,373.21	\$5,526,140.63	\$1,028,232.58	18.61%
UTILIDAD BRUTA	\$1,737,203.91	\$1,606,708.71	\$130,495.20	8.12%
MENOS				
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$690,805.62	\$626,264.17	\$64,541.45	10.31%
GASTOS FINANCIEROS	\$526,845.07	\$338,810.34	\$188,034.73	55.50%
OTROS GASTOS	\$30,342.14	\$89,160.62	-\$58,818.48	-65.97%
UTILIDAD DE OPERACION	\$489,211.08	\$552,473.58	-\$63,262.50	-11.45%
MENOS				
RESERVA LEGAL	\$34,244.78	\$38,673.15	-\$4,428.37	-11.45%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$454,966.30	\$513,800.43	-\$58,834.13	-11.45%
IMPUESTOS DIRECTOS	\$136,424.94	\$128,450.10	\$7,974.84	6.21%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>\$318,541.36</u>	<u>\$385,350.33</u>	<u>-\$66,808.97</u>	<u>-17.34%</u>



**L I N A R E S, S. A. DE C. V.**



**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

	2 0 0 8
<b>FLUJO NETO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE OPERACIONES:</b>	
- Utilidad (Pérdida) Neta	\$318,541.36
- Ajustes para conciliar la Utilidad - Neta con el Efectivo Neto	
- Depreciaciones	\$276,390.87
- Aumento en Cuentas Por Cobrar	-\$365,466.54
- (Aumento)Disminución en Inventarios	\$1,043,457.89
- (Aumento)Disminución Préstamos Accionistas	\$0.00
- (Aumento)Disminución en Inversiones	\$0.00
- Aumento (Disminución)Utilidades Por Distribuir	-\$77,663.80
- Disminución Utilidades Acumuladas	-\$427,336.20
- Aumento(Disminución) Cuentas Por Pagar Corto Plazo	-\$140,762.33
- Aumento(Disminución) Cuentas Por Pagar Largo Plazo	\$0.00
- Aumento de Capital	\$425,000.00
- Aumento Reserva Legal	\$34,244.78
- (Aumento)Disminución Déficit	\$0.00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>\$767,864.67</b>
<b>-PROVISTO POR (USADO EN) LAS OPERACIONES:</b>	<b>\$1,086,406.03</b>
<b>-FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION:</b>	
Aumento Valor Activos Fijos	-\$1,218,066.38
Retiros Netos de Activos Fijos	\$0.00
<b>TOTAL UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>-\$1,218,066.38</b>
<b>-FLUJO NETO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>	
(Disminución)Aumento en Préstamos Bancarios	\$114,242.01
(Disminución)Aumento en Préstamos Accionistas	-\$75,000.00
(Disminución)Aumento de Otros Pasivos	\$0.00
<b>-TOTAL UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$39,242.01</b>
<b>-DISMINUCION NETA EN EL EFECTIVO</b>	<b>-\$92,418.34</b>
<b>-EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO</b>	<b>\$650,581.13</b>
<b>-EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO</b>	<b>\$558,162.79</b>



**" LINARES, S.A. DE C.V. "**  
**ANEXO AL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)**



<b><u>CAJA</u></b>		\$ 21,142.86
<b><u>BANCOS</u></b>		\$ 537,019.93
Banco Citi	\$ 122,760.25	
Banco Agricola, S.A.	\$ 243,879.67	
Banco HSBC Salvadoreño	\$ 150,212.51	
Banco Hipotecario	\$ 20,167.50	
<hr/>		
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 558,162.79</u></b>

<b><u>CUENTAS POR COBRAR</u></b>		\$ 1,286,020.77
COPRECA, S.A.	\$ 13,864.64	
FONDO DE CONERVACION VIAL	\$ 430,229.15	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 55,374.22	
C-RENTA, S.A. DE C.V.	\$ 31,084.67	
FREYSSINET, S.A. DE C.V.	\$ 5,291.03	
CPK CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$ 227,542.45	
CORSAIN, S.A. DE C.V.	\$ 10,334.46	
DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	\$ 28,710.24	
HANESBRANDS EL SALVADOR, S.A.	\$ 218,169.31	
INVERSIONES TURISTICAS TASAJERA, S.A.	\$ 22,500.00	
COSAMI, S.A. DE C.V.	\$ 34,599.60	
V Y R INGENIEROS, S.A. DE C.V.	\$ 52,758.20	
TERRACERIAS PRIMAVERA, S.A.	\$ 88,541.04	
URBANIZACIONES HORIZONTES, S.A.	\$ 67,021.76	
<hr/>		







**LINARES, S.A. DE C.V.**  
**INVENTARIO DE MATERIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
(Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)

<u>CANTIDAD</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>VALOR</u>
275	BOLSAS	CEMENTO	\$ 1,856.25
1,234	GLN	DIESEL	\$ 4,627.50
4	BARRILES	ACEITE 15W40	\$ 2,300.00
590	GLN	EMULSION ASFALTICA	\$ 1,150.50
3	TOTEN	PINTURA TERMOPLASTICA	\$ 3,288.00
18	UNIDAD	LLANTAS 22.5 x 1000	\$ 3,510.00
34	QQ	HIERRO 5/8	\$ 1,074.15
246	MTS 3	GRAVA No.1	\$ 3,936.00
175	MTS 3	CHISPA	\$ 2,800.00
		<b>TOTALES</b>	<b><u>\$ 24,542.40</u></b>





**LINARES, S.A. DE C.V.**

ANEXO AL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Cifras en Dolares de Los Estado Unidos de America)

**ANEXO DE OBRAS EN PROCESO**

<b><u>OBRAS EN PROCESO</u></b>		\$	1,082,941.82
PROY. PENAL DE IZALCO	\$	163,190.67	
PROY. TERMINAL DE OCCIDENTE	\$	19,704.21	
PROY. TRONCAL DE NORTE	\$	841,082.87	
PROY. PLANTA HANESBRANDS EL SALVADOR	\$	48,574.68	
PROY. LOMAS DE ALTAMIRA	\$	10,389.39	
		<hr/>	
<b>TOTAL</b>		\$	<b><u>1,082,941.82</u></b>





**LINARES, S.A. DE C.V.**  
**ANEXO A BIENES NO DEPRECIABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
(Cifras en Dolares de Los Estados Unidos de America)

<b><u>BIENES INMUEBLES</u></b>	<b>\$ 1,185,677.56</b>
Terreno Calle Col. Panama No.6 Cuscatancingo	\$ 114,285.71
Terreno y Construccion Av. La Paz No.46 Col. San Mateo San Salvador	\$ 125,714.29
Terreno Y Construccion Lote Costa del Sol La Paz	\$ 114,285.71
Terreno Rustico El Rosario - La Paz	\$ 130,928.65
LOTE No.41 BLOCK 3 CALLE LA CHILTOTA ALTAMIRA	\$ 200,394.06
LOTE No. 2-A POL.F CALLE LA GOLONDRINA, ALTAMIRA	\$ 90,366.43
LOTE No.2 POL. #1 QUINTAS DEL VOLCAN	\$ 55,767.13
TERRENO 4 1/2 TRONCAL DEL NORTE	<u>\$ 353,935.58</u>
<b><u>EDIFICACIONES</u></b>	<b>\$ 448,276.36</b>
TERRENO Y CONSTRUCCION LOTE 2-B POL. "F" CALLE LA GOLONDRINA, ALTAMIRA	<u>\$ 448,276.36</u>



**LINARES, S.A. DE C.V.**  
**ANEXO AL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
(Dolares de Los Estados Unidos de America)



**PASIVO**

**PROVEEDORES**

	\$	186,885.40
C Renta, S.A. de C.V.	\$	33,461.32
Dimarti, S.A. de C.V.	\$	15,128.07
Flores Martinez, S.A. de C.V.	\$	3,080.00
Manuel de Jesus Escobar	\$	23,167.95
Esso Standard Oil	\$	11,725.42
German Noel Bernal	\$	4,210.00
Frontliner Equipment Constructions	\$	1,293.34
Asfalca, S.A.	\$	3,417.12
Ceresa de C.V.	\$	5,691.36
Planeamiento y Arquitectura, S.A. de C.V.	\$	2,450.00
Geoconsa, de C.V.	\$	11,985.92
Gervasio Abarca	\$	1,480.95
Incotec, S.A.	\$	5,814.56
Pedreira Protorsa, S.A.	\$	10,648.00
Materiales Diversos, S.A. de C.V.	\$	12,895.01
Salinas Rivera, S.A. de C.V.	\$	919.94
Arturo Castro Canizales	\$	2,285.70
Adolfo Herrera	\$	4,244.40
Jorge Herrera	\$	1,386.00
Mario Castillo	\$	4,625.40
Juan Carlos Alvarado	\$	1,683.00
Jose R. Pacheco	\$	800.00
Francisco Tobar Miranda	\$	1,828.48
Miguel Angel Melendez	\$	4,252.50
Erlin Noel Bernal	\$	1,365.50
Ruth Maricela Lievano	\$	5,444.00
Eliseo Martinez	\$	8,008.00
Jose Eduardo Calderon	\$	2,453.19
TARJETAS DE CREDITO	\$	1,140.27

**Prestamos Bancarios Corto Plazo**

Seguros de Pacifico, S.A.	\$	83,412.48
---------------------------	----	-----------

**Prestamos Bancarios Largo Plazo**

Seguros de Pacifico, S.A.	\$	425,000.00
Prestamos Accionistas	\$	25,000.00

**Otras Cuentas por Pagar**

Ministerio de Hacienda	\$	218,484.56
I.S.S.S.	\$	20,549.68
A.F.P.	\$	19,010.33
Alcaldia Municipal de Cuscatancingo	\$	2,626.98
Penitagono, S.A. De C.V.	\$	131,240.90



# LINARES S.A. de C.V. CONSTRUCTORA



La suscrita Secretaria de la **Junta General Ordinaria de Accionistas** de la Sociedad Linares, S.A. de C.V. **CERTIFICA:** Que a Folio No. Cuarenta y Ocho del Libro de **Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas**, se encuentra asentado el punto Número Cuatro, del Acta Número **Treinta y Ocho**, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, que literalmente dice:

#### PUNTO No. 4

La Administración presenta el Balance General de la Sociedad al Treinta y Uno de Diciembre del año dos mil ocho y el Estado de Resultados del ejercicio económico finalizado en esa fecha, los cuales son aprobados por esta Junta.

Y para los usos que se estimen convenientes, se extiende la presente Certificación, en San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.

**SONIA ESTELA PORTILLO DE LINARES**

**DOY FE:** Que la firma que se lee: "S. PORTILLO", es autentica, por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por la señora **SONIA ESTELA PORTILLO DE LINARES**, quien es de sesenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Antigua Cuscatlan, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad cero cero seis uno seis cuatro cuatro, guión cinco. En San Salvador, a los diecinueve días de junio de dos mil nueve.

LINARES, S.A. de C.V.  
Calle a Colonia Panamá N°6, Cuscatancingo  
San Salvador, El Salvador, C.A. Tels.: (503) 2276-8730  
2286-8287 - 2286-8288 - 2286-8289 Fax.: (503) 2276-5418

PLANTA TRITURADORA  
Km. 42 ½ Calle Antigua a Zacatecoluca  
contiguo a Río Jiboa  
Telefax: (503) 2362-3357

E-mail: empresalinares@yahoo.com

PLANTA DE MEZCLAS ASFALTICAS  
Cantón los Zacatillos Km. 59 ½  
carretera El Litoral, Zacatecoluca, La Paz.  
Tel.: (503) 2333-3009 Telefax: (503) 2333-3376



## Centro Nacional de Registros Registro de Comercio

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y ocho minutos del día ocho de julio de dos mil nueve.

Admitase en calidad de DEPÓSITO del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho junto con el dictamen del auditor, los anexos del dictamen y la certificación del punto de acta de aprobación de los estados financieros, del comerciante: LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentados al número: 2009019272, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de junio de dos mil nueve. DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 10864288, del día veinticuatro de junio de dos mil nueve.

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 4089. San Salvador, ocho de julio de dos mil nueve.

Se hace constar que la información presentada en los estados financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.

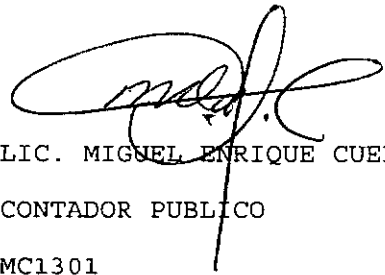
Lic. Héctor Antonio Flores Estrada  
Contador Auxiliar  
HF1996





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día siete de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel del Depósito número 4089 de Balances. Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO

CONTADOR PUBLICO

MC1301



**CONCRETO PREENFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** ✓  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005  
 Expresado en Dolares de Los Estados Unidos de America



**ACTIVO**

**PASIVO**

ACTIVO CORRIENTE ✓

PASIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES 2'465,552.33 ✓  
 CONSTRUCCIONES EN PROCESO 526,676.08  
 IVA CREDITO FISCAL 16,579.02  
 PARTES RELACIONADAS 6,065.00  
 IMPUESTOS Y GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO 4'057,458.05

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR 1'877,396.00  
 PROVISIONES Y RETENCIONES 41,122.83  
 IVA DEBITO FISCAL 11,883.59  
 PARTES RELACIONADAS 139,587.88

Total ACTIVO CORRIENTE 7'072,330.48

Total PASIVO CORRIENTE 2'069,990.30 ✓

ACTIVO NO CORRIENTE ✓

PASIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 49,559.07

ANTICIPOS SOBRE CONTRATOS 4'573,641.79

Total ACTIVO NO CORRIENTE 49,559.07

Total PASIVO NO CORRIENTE 4'573,641.79

Total PASIVO 6'643,632.09

*Anticipo \$ 6 810, 519.60  
 ÷ 2 = 3, 405, 259.80*

*Depreciación*

**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

CAPITAL  
 CAPITAL SOCIAL 11,800.00 ✓  
 RESERVA LEGAL 2,124.79  
 UTILIDADES POR DISTRIBUIR 2005 18,702.29 ✓  
 APORTES POR CAPITALIZAR 445,630.38

Total PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS 478,257.46

Total ACTIVO

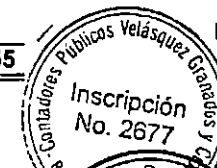
7'121,889.55 / SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

7'121,889.55

JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO  
 Representante Legal ✓

MAURICIO ERNESTO ACEVEDO ROMERO  
 Contador General

VELASQUEZ GRANADOS Y CIA  
 Lic. David Velasquez Gomez  
 Auditor Externo

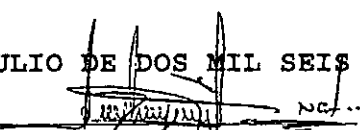






INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO CINCUENTA Y OCHO  
LIBRO No. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS  
FOLIO SESENTA  
DE BALANCES  
SAN SALVADOR SEIS DE JULIO DE DOS MIL SEIS

  
Lic. Luis Alonso García Natividad  
Comisario Público



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las  
ocho horas y veintiun minutos del día cinco de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del  
Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una  
copia fiel de la Inscripción 58 del Libro 436 de Balances. Derechos:  
NO CAUSA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Enrique Cuellar Aquino".

LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO

MC1301





**CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA, S.A. SUC. EL SALVADOR,**

Balance General al 31 de Diciembre del 2006  
 Expresado en Dolares de Los Estados Unidos de Norte America

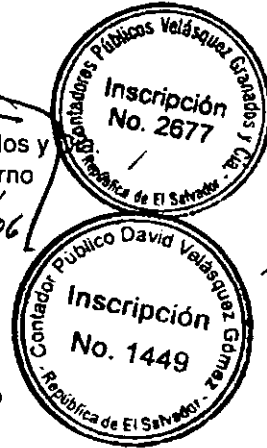
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
	Corriente		Corriente	1,547,983.37
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	140,672.25	<b>6,713,120.61</b>	PRESTAMOS Y SOBREGIROS BANCARIOS	527,675.36
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,007,642.71		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	822,856.60
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1,827.80		PROVISIONES Y RETENCIONES	49,692.21
INVENTARIOS	1,010,876.34		IVA DEBITO FISCAL	18,946.18
IVA CREDITO FISCAL	37,289.61		PARTES RELACIONADAS	<u>128,813.02</u>
PARTES RELACIONADAS	556,315.92			
IMPUESTOS Y GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	<u>2,958,495.98</u>		No Corriente	<b>4,528,956.34</b>
			ANTICIPOS SOBRE CONTRATOS	<u>4,528,956.34</u>
	No Corriente	<b>153,088.12</b>		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	<u>153,088.12</u>		<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$789,269.02</b>
			CAPITAL SOCIAL	\$457,430.38
			RESERVA LEGAL	\$33,545.60
			UTILIDADES POR DISTRIBUIR	<u>\$18,702.29</u>
			UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>279,620.75</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b><u>6,866,208.73</u></b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b><u>6,866,208.73</u></b>

Jesus Hernandez Campollo  
 Representante Legal



Mauricio Ernesto Acevedo Romero  
 Contador General

VMS  
 Velasquez Granados y  
 Auditor Externo



Facturado al 31/12/06  
 \$ 6,087,245.45  
 7,695,887.15  
13,783,132.60

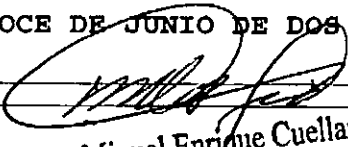
Amortizo al 31/12/06 Anticipo  
 \$ 2,425,137.49

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía.



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO            DOSCIENTOS SETENTA  
LIBRO No.        CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE  
FOLIO            DOSCIENTOS SETENTA Y DOS  
DE                BALANCES  
SAN SALVADOR DOCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE

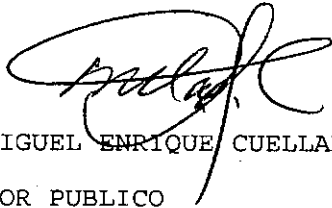
  
Lic. Miguel Enrique Cuellar Aquino  
Contador Público





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las  
ocho horas y veintitrés minutos del día cinco de mayo de dos mil  
diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del  
Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una  
copia fiel de la Inscripción 270 del Libro 459 de Balances.  
Derechos: NO CAUSA.



LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO

CONTADOR PUBLICO

MC1301



80 LIBRO 510 PAGINA 82  
FECHA DE INSCRIPCIÓN 12/06/2008

**CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 ✓  
Expresado en Dolares de Los Estados Unidos de America ✓



**ACTIVO**

ACTIVO CORRIENTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	589,023.58
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,408,552.43
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11,037.77
REMESAS	446,453.63
INVENTARIOS	1,080,996.95
IVA CREDITO FISCAL	61,946.33
PARTES RELACIONADAS	739,814.35
IMPUESTOS Y GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	3,289,162.60

Total ACTIVO CORRIENTE 9,626,987.64

ACTIVO NO CORRIENTE

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO 293,338.42

Total ACTIVO NO CORRIENTE 293,338.42

Total ACTIVO 9,920,326.06

**PASIVO**

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	1,506,550.88
PROVISIONES Y RETENCIONES	209,149.23
IVA DEBITO FISCAL	145.77
PARTES RELACIONADAS	1,113,922.88
Total PASIVO CORRIENTE	<u><u>2,829,768.76</u></u>

PASIVO NO CORRIENTE

ANTICIPOS SOBRE CONTRATOS 6,138,948.01

Total PASIVO NO CORRIENTE 6,138,948.01

Total PASIVO 8,968,716.77

**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**

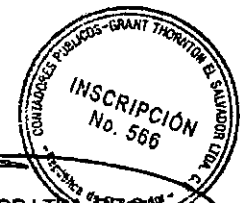
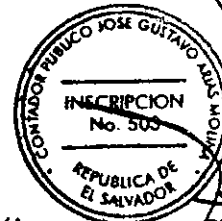
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	457,430.38
RESERVA LEGAL	50,070.09
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	298,323.04
UTILIDAD DEL EJERCICIO	145,785.78
Total PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	<u><u>954,609.29</u></u>

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 9,920,326.06

JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO  
Representante Legal

JOSE ABRAHAM MONTOYA  
Contador

GRANT THORNTON EL SALVADOR LTDA  
Auditor Externo



Desembolsado Anticipo + estimacion 15  
\$ 14,556,937.56

Facturado al 31/12/2007  
\$ C. 861,050.41

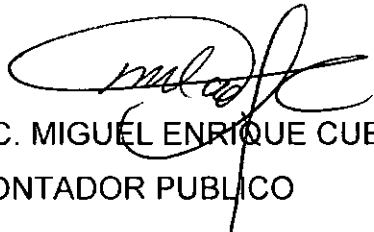
facturas de Diciembre 07



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil diez.

El infrascrito Contador Público del Registro de Comercio, hace constar que: que se buscó en nuestra base de datos, dando como resultado que la sociedad CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), a la fecha no ha depositado los estados financieros correspondientes al año dos mil ocho.

A solicitud de la SECRETARIA PARA ASUNTOS ESTRATEGICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de mayo de dos mil diez.

  
LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO





INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO: 80  
LIBRO N°: 510  
FOLIO N°: 82  
DE: BALANCES  
SAN SALVADOR DOCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día cinco de mayo de dos mil diez.

El Infrascrito Contador Público del Departamento de Balances del Registro de Comercio, CERTIFICA: que la anterior fotocopia es una copia fiel de la Inscripción 80 del Libro 510 de Balances. Derechos: NO CAUSA.

LIC. MIGUEL ENRIQUE CUELLAR AQUINO  
CONTADOR PUBLICO

MC1301



**ANÁLISIS FINANCIERO DEL ASOCIO COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.**

					MONTOS QUE MUESTRA LAS CUENTAS CONTABLES EN EL BALANCE GENERAL DEL AÑO 2005 AL 2008									
PAGOS EFECTUADOS					UTILIDADES		ANTICIPOS		CAJA Y BANCOS		ACTIVOS FIJOS		OBRAS EN PROCESO	
AÑO	Anticipo	Estimaciones pagadas	Laudo arbitral	Total pagado	COPRECA	LINARES	COPRECA	LINARES	COPRECA	LINARES	COPRECA	LINARES	COPRECA	LINARES
<b>COPRECA, S.A. - LINARES TRAMO II DIEGO DE HOLGUÍN</b>														
2005	7695,887.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,702.79	\$ 562,367.69	\$ 4573,641.79	\$ -	\$ 2465,552.33	\$ 496,520.83	\$ 49,559.07	\$ 4082,551.10	\$ -	\$ 1822,890.56
2006	\$ -	\$ 6087,245.45	\$ -	\$ -	\$ 279,620.75	\$ 427,336.20	\$ 4528,956.34	\$ -	\$ 140,672.25	\$ 562,325.58	\$ 153,088.12	\$ 4229,110.08	\$ -	\$ 2083,321.04
2007	\$ -	\$ 773,804.96	\$ -	\$ -	\$ 145,785.78	\$ 385,350.33	\$ 6138,948.01	\$ -	\$ 589,023.58	\$ 650,581.13	\$ 293,338.42	\$ 4280,269.64	\$ -	\$ 2141,601.46
2008	\$ -	\$ 3791,114.77	\$ 4758,727.65	\$ -		\$ 318,541.36		\$ -		\$ 558,162.79		\$ 5707,159.51		\$ 1082,941.82
<b>Total pagado</b>	<b>\$ 7695,887.15</b>	<b>\$ 10652,165.18</b>	<b>\$ 4758,727.65</b>	<b>\$ 23106,779.98</b>	<b>\$ 444,109.32</b>	<b>\$ 1,693,595.58</b>								

<b>COPRECA, S.A. - PINEARQ. S-L HOSPITAL SANTA GERTRUDIS</b>				
2007	\$ 2754,412.18	\$ 2839,524.38		
2008		\$ 6798,508.40		
<b>Total pagado</b>	<b>\$ 2754,412.18</b>	<b>\$ 9638,032.78</b>		<b>\$ 12392,444.96</b>

La empresa COPRECA, S.A sucursal El Salvador, ya no presentó desde el año 2008 a la fecha (17/05/2010) Estados Financieros en el registro de comercio.

**Total contratado \$ 35499,224.94**

Adicionalmente a la sociedad Linares, S.A. DE C.V. se le contrató en el FOVIAL así:				
AÑO	MONTO			
2005	\$ 6804,566.13			
2006	\$ 1532,312.90			
2007	\$ 10288,986.43			
2008	\$ 22012,762.70	utilidades calculadas al 20%		
<b>Total</b>	<b>\$ 40638,628.16</b>	<b>\$ 7192,677.55</b>		

**REPUBLICA DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE EMERGENCIA POR  
TERREMOTOS Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

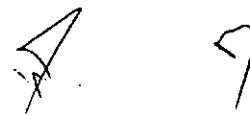
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-050/ 2006**

**CONTRATO LLAVE EN MANO N°**

**UCP-RHESSA- 202/2006**

**Diseño, Construcción y Equipamiento del equipo y  
mobiliario propio del Inmueble del Hospital Santa  
Gertrudis de San Vicente**

**Enero de 2007**

Handwritten signature and the number 9.

## CONTENIDO

<b>1. Contrato.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Apéndices.....</b>	<b>7</b>
<b>3. Condiciones Generales del Contrato.....</b>	<b>19</b>
<b>4. Condiciones Especiales del Contrato.....</b>	<b>97</b>

9

**CONTRATO UCP-RHESSA-202/2006**

CONTRATO celebrado el diecisiete de enero de dos mil siete.

ENTRE

El Doctor José Guillermo Maza Brizuela, actuando en nombre y representación del *Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social* persona jurídica constituida conforme a las leyes de *El Salvador*, con domicilio social principal en *Calle Arce No. 827, San Salvador, El Salvador* en adelante denominado "el Contratante" y el Sr. Jesús Hernández Campollo actuando en nombre y representación del *Asocio Temporal COPRECA, S.A.-PINEARQ,S.L.*, de conformidad a lo establecido en el testimonio de escritura pública de *Asocio Temporal otorgado por las empresas antes relacionadas ante el notario Roberto José Antonio Rodríguez Montalvo el cuatro de enero del año dos mil siete*, constituido conforme a las leyes de *El Salvador*, con domicilio social principal en *Avenida la Capilla número cuatrocientos treinta y dos, Colonia San Benito, San Salvador* (en adelante denominado "el Contratista").

POR CUANTO el Contratante desea contratar los servicios del Contratista para diseñar, construir y equipar (equipo y mobiliario propio del inmueble) y puesta en servicio, del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, en adelante denominada la obra, y el Contratista ha convenido en prestar dichos servicios en las condiciones establecidas en este Contrato.

SE ACUERDA lo siguiente:

- Artículo 1.**            1.1 Documentos del Contrato (Referencia a la cláusula 2 de las  
Documentos            CGC)  
del Contrato            Los siguientes documentos constituirán el Contrato entre el  
Contractante y el Contratista, y cada uno se considerará e  
interpretará como parte integral del Contrato:
- a) El presente Contrato y sus apéndices
  - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
  - c) Las Condiciones Generales del Contrato
  - d) Las Especificaciones Técnicas y planos:
    - Anteproyecto Arquitectónico del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente.
    - Especificaciones Técnicas de los Materiales e instalaciones para la Reconstrucción y/o Rehabilitación de los Hospitales.
    - Especificaciones Técnicas del Equipo Clave del Equipo propio del Inmueble del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente.
    - Formularios de Evaluación del Equipo Clave propio del Inmueble del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente.



- Catálogo de Especificaciones Técnicas del Equipo Propio del Inmueble del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente.
- e) Los procedimientos (enumerados) enmiendas N<sup>os</sup> 1, 2, 3, y 4 y notas aclaratorias N<sup>os</sup> 1, 2, 3, y 4, emitidas durante el proceso de licitación y las respuestas a solicitudes de aclaración de la oferta fechadas 17, 29 y 30 de noviembre de 2006.
- f) Documentos técnicos anexos a las Especificaciones Técnicas y Planos:
  - Programa Médico Arquitectónico del HSV.
  - Guía de Criterios de Funcionalidad y Calidad Constructiva para Hospitales.
  - Resumen de Estudio de Impacto Ambiental del HSV.
  - Estudio de Mecánica de Suelos del HSV.
  - Estudio Topográfico del HSV
  - Provisiones Generales Administrativas.
  - Instructivo de Seguridad Ocupacional.
  - Plan de Transición.
  - Programa de Equipamiento Hospitalario para HSV (únicamente para definición de preinstalaciones).
- g) La oferta y las Listas de precios presentadas por el Contratista en lo que no contradiga a lo establecido en los Documentos de Licitación.

1.2 Orden de precedencia (Referencia a la cláusula 2 de las CGC)  
En caso de ambigüedad o de conflicto entre los documentos del Contrato aquí enumerados, el orden de precedencia será el orden en que dichos documentos se enumeran en el artículo 1.1 (Documentos del Contrato) precedente.

1.3 Definiciones (Referencia a la cláusula 1 de las CGC)  
Las palabras y frases que se usen en el presente Contrato tendrán el mismo significado que se les atribuye en las definiciones incluidas en las Condiciones Generales del Contrato.

**Artículo 2.**  
**Precio del**  
**Contrato y**  
**condiciones de**

2.1 Precio del Contrato (Referencia a la cláusula 11 de las CGC)  
Por el presente Contrato, el Contratante conviene en pagar al Contratista el Precio del Contrato en compensación por el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. El Precio del Contrato

A

pago.

será la suma de lo siguiente: *Catorce Millones Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintiuno 78/100 Dólar (US \$14,197,621.78) incluido el IVA* que figura en la Lista No. 2 (Resumen global), u otras sumas que se determinen de conformidad con las condiciones del Contrato.

**2.2 Condiciones de pago** (Referencia a la cláusula 12 de las CGC)

Las condiciones y los procedimientos de pago conforme a los cuales el Contratante efectuará los reembolsos al Contratista se especifican en el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) de este Contrato.

El Contratante deberá impartir instrucciones a su banco para que emita un crédito documentario irrevocable confirmado y lo ponga a disposición del Contratista en un banco del país del Contratista. El crédito será por la suma de *[No Aplica]*, y deberá ajustarse a los usos y reglas uniformes relativos a los créditos documentarios, revisión de 1993, publicación No. 500 de la CCI.

En el caso de que el monto pagadero según lo indicado en la Lista No. 1 se reajuste de conformidad con lo dispuesto en la sub cláusula 11.2 de las CGC o con alguna otra condición del Contrato, el Contratante tomará las medidas necesarias para que se introduzcan las modificaciones correspondientes en el crédito documentario.

**Artículo 3.**

**Fecha en que comienza el plazo para la terminación de las instalaciones**

**3.1 Fecha en que comienza el plazo para la terminación de la obra** (Referencia a la cláusula 1 de las CGC)

El plazo para la terminación de la obra se determinará a partir de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) El presente Contrato haya sido debidamente firmado en nombre del Contratante y del Contratista;
- b) El Contratista haya presentado al Contratante la garantía de cumplimiento y la garantía por anticipo;
- c) El Contratante haya tramitado el desembolso del anticipo al Contratista con la emisión del quedan.
- d) El Contratista haya sido notificado de la emisión en su favor del crédito documentario a que se hace referencia en el artículo 2.2;

Cada una de las partes procurará cumplir tan pronto como sea posible las condiciones antes indicadas que sean de su responsabilidad.

- 3.2 Si las condiciones enumeradas en el artículo 3.1 precedente no se cumplen dentro de dos (2) meses a partir de la fecha de esta notificación del Contrato por razones no atribuibles al Contratista, las partes discutirán y acordarán un reajuste equitativo del Precio del Contrato y del plazo para la terminación de la obra y/u otras disposiciones pertinentes del Contrato.

**Artículo 4.  
Apéndices**

- 4.1 Los apéndices enumerados en la lista que se incluye al final de este artículo se considerarán parte del presente Contrato.
- 4.2 Toda mención de algún apéndice que se haga en el Contrato se referirá a los apéndices del presente documento, y el Contrato será leído e interpretado de acuerdo con ello.

EN TESTIMONIO de lo cual el presente Contrato ha sido firmado por los representantes autorizados del Contratante y el Contratista en el día y año antes indicados.

Firmado en nombre del Contratante por:



*Dr. José Guillermo Maza Brizuela  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social*

Firmado en nombre del Contratista por:



*Sr. Jesús Hernández  
Pasaporte  
Repres*

*ala N° Cero-cero-seis-cinco-seis-siete-nueve-cinco-dos  
temporal COPRECA, S.A.- PINEARQ, S.L.*

Cifras Presupuestarias:

2006-3200-3-03-02-22-1

2006-3200-3-03-02-22-3

Componente I

Meta 6, Actividad 1

Categorías de Inversión: 1a, 1b, 1d



## APÉNDICES

- Apéndice 1 Condiciones y procedimientos de pago
- Apéndice 2 Reajuste de precios. No aplica
- Apéndice 3 Seguros
- Apéndice 4 Plan de ejecución
- Apéndice 5 Lista de subcontratistas aprobados
- Apéndice 6 Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante
- Apéndice 7 Lista de documentos para aprobación o examen
- Apéndice 8 Garantías de funcionamiento



## Apéndice 1. Condiciones y procedimientos de pago

De conformidad con las disposiciones de la cláusula 12 (Condiciones de pago) de las CGC, el Contratante le pagará al Contratista de la manera siguiente y dentro de los plazos siguientes, según el desglose de los precios incluido en la sección sobre las Listas de Precios. Los pagos se efectuarán en las monedas en que el Licitante haya cotizado los precios, a menos que las partes hayan acordado otra cosa. El Contratista podrá presentar solicitudes de pago relativas a la entrega de componentes a medida que avancen los trabajos.

### CONDICIONES DE PAGO

El Contratante pagará al Contratista el monto total de la obra mediante pagos parciales, conforme al porcentaje de avance real de las actividades, de acuerdo con lo siguiente:

#### Componente Diseño

Los trabajos correspondientes al Diseño, según lo descrito en el apartado "Alcances y Programación del Diseño" de la CEC, cuyo precio no deberá ser mayor al 3% del Precio total de la oferta, se pagarán conforme sean aprobados por el Gerente de Obras los planos, especificaciones, memorias de cálculo y demás documentos.

#### Componente Construcción

Los trabajos correspondientes a la construcción y al equipo y mobiliario propio del inmueble, así como los trabajos de preinstalación del equipo hospitalarios incluidos en los diferentes sistemas, se pagarán de acuerdo con los porcentajes de avance real, conforme al programa de trabajo y presupuesto realizado por el Contratista, según lo descrito en el apartado "Alcances y Programación del Diseño" de la CEC, previo visto bueno del Gerente de Obras.

El porcentaje de avance real se establecerá mediante la utilización de tablas cuantificadoras (cuadros de estimación) para cada una de las actividades correspondientes al arribo de material terminado, a la construcción y al equipo y mobiliario propio del inmueble, que deberán ser aprobadas por el Gerente de Obras.

#### Componente Equipo propio del Inmueble

El equipo se pagará conforme al arribo al sitio, instalación y recepción satisfactoria de los Equipos Propios del Inmueble, previo visto bueno del Gerente de Obras. La relación de pago será de 70% por el arribo al sitio y 20% contra montaje e instalación y el restante 10 % contra la puesta en operación de dichos equipos, después de pruebas, ajustes, ensayos y calibraciones. Cada pago se hará con la aprobación del

A

Gerente de Obras y conforme al programa de trabajo y presupuesto realizado por el Contratista en la etapa de diseño.

En todos los casos, los estimados de avance real serán presentados por el Contratista en forma mensual al Gerente de Obras, dentro de los primeros diez días del mes siguiente. El Gerente de Obras deberá revisar y validar los porcentajes estimados, mismos que serán autorizados para pago.

Los pagos (incluyendo el anticipo) se harán efectivos al Contratista en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la emisión del respectivo quedan, contra la presentación de las facturas, siempre y cuando el Gerente de Obras haya otorgado la aprobación correspondiente, previa certificación de la Empresa Supervisora.

El Contratante, si no efectuara algún pago en su fecha respectiva, pagará al Contratista intereses sobre el monto de dicho pago atrasado, a razón del (0,05 %) por ciento mensual por el período del atraso, hasta que el pago se haya efectuado en su totalidad.



Apéndice 2. Reajuste de precios. No aplica

Apéndice 3. Seguros

**Seguros que deberá tomar el Contratista**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 de las CGC, el Contratista deberá obtener y mantener vigentes a su costa, o hacer que se obtengan y se mantengan vigentes durante la ejecución del Contrato, los seguros indicados a continuación, por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones que se especifiquen. La identidad de los aseguradores y la forma de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Contratante, quien no denegará sin razones válidas esa aprobación.

a) Seguro de carga

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños sufridos por las instalaciones (incluidos los repuestos para éstas) y el equipo de construcción que deban proveer el Contratista o los subcontratistas durante su traslado desde los talleres o almacenes del proveedor o fabricante hasta el sitio.

Monto	Límite Deducibles	Parte Asegurada	Desde	Hasta
100% del valor de todos los bienes importados	3% del Precio	100% de todos los bienes importados	Orden Inicio	Recepción Provisional

b) Seguro de obra contra todo riesgo

Este seguro cubrirá las pérdidas o daños físicos que sufra la obra en su emplazamiento antes de su terminación, e incluirá una extensión de la cobertura de mantenimiento con respecto a la responsabilidad del Contratista por cualquier pérdida o daño que se produzca durante el período de responsabilidad por defectos mientras el Contratista se encuentre en el lugar de las instalaciones con el propósito de cumplir sus obligaciones durante dicho período.

Monto	Límite Deducibles	Parte Asegurada	Desde	Hasta
100% del Precio Ofertado	3% del Precio	Obra Total	Orden Inicio	Recepción Provisional

c) Seguro contra daños a terceros

Este seguro cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Contratante) y las pérdidas o daños materiales (incluida la propiedad del Contratante y cualquier parte de las instalaciones que ya hubiere sido aceptada por éste) que se produzcan en relación a la ejecución de la obra.

Monto	Límite Deducible	Partes Aseguradas	Desde	Hasta
US\$100.000	US\$3.000	Bienes y Personal del Contratista y Contratante	Orden Inicio	Recepción Provisional

Para efectos de cobertura se deberá incluir y considerar como terceros a personal médico, paramédico y demás personal del hospital, así como pacientes y visitantes en virtud que la intervención del hospital se hará manteniendo su funcionamiento.

d) Seguro de vehículos

Este seguro cubrirá el uso de todos los vehículos empleados por el Contratista o sus subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con el suministro y emplazamiento de las instalaciones. Deberá ser un seguro contra todo riesgo conforme a la reglamentación vigente.

e) Seguro de accidentes de trabajo

A este respecto se aplicará la reglamentación aplicable para la República de El Salvador, concretamente: Ley del Seguro Social y el Laudo Arbitral de la Construcción. El Contratista asumirá todas las obligaciones propias de su condición de patrono respecto a sus empleados, relevando al Contratante de toda responsabilidad relacionada a accidentes de trabajo.

f) Responsabilidad del Contratante

A este respecto se aplicará la reglamentación aplicable de la República de El Salvador.

g) Otros seguros. (No aplica)

El Contratista deberá también obtener y mantener, por su propia cuenta, los siguientes seguros:

Detalles:

<u>Monto</u>	<u>Límites deducibles</u>	<u>Partes aseguradas</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
<i>[Montos en la(s) moneda(s) respectiva(s)]</i>		<i>[Nombres]</i>	<i>[Lugar]</i>	<i>[Lugar]</i>



El Contratante será designado coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista conforme a la subcláusula 34.1 de las CGC, excepto en los seguros contra daños a terceros, el seguro de accidentes de trabajo y la responsabilidad del Contratante; los subcontratistas del Contratista serán designados coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista conforme a dicha subcláusula 34.1, excepto en los seguros de carga, el seguro de accidentes de trabajo y la responsabilidad del Contratante. El asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato.

A

**Seguros que deberá tomar el Contratante. (No aplica)**

El Contratante obtendrá y mantendrá vigentes a su costa durante el período de ejecución del Contrato los siguientes seguros.

Detalles:

<u>Monto</u> <i>[Montos en la(s) moneda(s) respectiva(s)]</i>	<u>Límites deducibles</u>	<u>Partes aseguradas</u> <i>[Nombres]</i>	<u>Desde</u> <i>[Lugar]</i>	<u>Hasta</u> <i>[Lugar]</i>
--	---------------------------	--	--------------------------------	--------------------------------

**Apéndice 4. Plan de ejecución**

El Contratista habrá preparado inicialmente, en su condición de Licitante, un plan de ejecución de las macro actividades requeridas para la ejecución de la obra, en el plazo establecido en el Contrato. El Contratista una vez que elabore el diseño, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 16 del las CEC "Alcances y Programación del Diseño", preparará el Programa detallado de Ejecución del Contrato.

A



**Apéndice 5. Lista de subcontratistas aprobados**

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados para ejecutar las actividades de la obra que se indican. Cuando se indique más de un Subcontratista, el Contratista podrá escoger entre ellos, pero antes de nombrar a uno deberá notificar al respecto al Contratante con la debida antelación. Conforme a la subcláusula 19.1 de las CGC, ocasionalmente el Contratista podrá proponer otros subcontratistas para otras actividades. No se celebrará ningún subcontrato respecto de rubros adicionales mientras los subcontratistas del caso no hayan sido aprobados por escrito por el Contratante y sus nombres no se hayan agregado a esta lista de subcontratistas aprobados.

<u>Rubro de las instalaciones</u>	<u>Subcontratistas aprobados</u>	<u>Nacionalidad</u>
Subcontratista A/C	THERMOANDINA	Salvadoreña
Subcontratista Gases Médicos	OXGASA	Salvadoreña
Subcontratista Vapor	SETEDISA	Salvadoreña
Subcontratista Planta de Emergencia	DYAMEQ	Salvadoreña
Subcontratista UPS	FASOR	Salvadoreña
Subcontratista Señales débiles	SIEMENS	Salvadoreña
Subcontratista Ascensores	TECNICA INTERNACIONAL	Salvadoreña



**Apéndice 6. Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante. (No Aplica)**

El Contratante proveerá el personal, instalaciones, obras y suministros siguientes, y se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 10, 21 y 24 de las CGC, según proceda.

El Contratante proveerá el personal, instalaciones, obras y suministros a su debido tiempo, de modo de no atrasar al Contratista en la ejecución, de acuerdo con el Plan de ejecución y el Programa de ejecución aprobados conforme a la subcláusula 18.2 de las CGC.

Salvo especificación contraria, el personal, instalaciones, obras y suministros se proveerán sin costo para el Contratista.

Personal

Cargo al Contratista (si lo hubiere)

Instalaciones

Cargo al Contratista (si lo hubiere)

Obras

Cargo al Contratista (si lo hubiere)

Suministros

Cargo al Contratista (si lo hubiere)

A

### Apéndice 7. Lista de documentos para aprobación o examen

De conformidad con la subcláusula 20.3.1 de las CGC, el Contratista o su subcontratista, cuando sea el caso, preparará y presentará los siguientes documentos a la Empresa Supervisora para su certificación de cumplimiento de condiciones contractuales, para luego recibir la aprobación del Gerente de Obras, según lo dispuesto en la subcláusula 18.2 (Programa de ejecución) de las CGC:

#### A. Para aprobación

1. Todos los productos del Diseño conforme a lo estipulado en el apartado "Alcances y Programación del Diseño" descrito en las CEC.
2. Solicitudes de aprobación de materiales y equipos
3. Subcontratistas
4. Garantías, Pólizas, Informes
5. Estimaciones de obra para pago
6. Planes de Capacitación
7. Recepciones de obra
8. Cualquier otro documento, aspecto o actividad necesaria para la ejecución de la obra y/o establecida en los documentos de licitación.

#### B. Para examen

1. Los requeridos durante la ejecución de la obra



**Apéndice 8. Garantías de funcionamiento**

El Contratista deberá entregar la garantía de funcionamiento correspondiente para cada equipo propio del inmueble suministrado a nombre del Ministerio de Salud y Asistencia Social, y de los sistemas ( instalaciones ) electromecánicas conforme se solicite en las especificaciones técnicas descritas en la Sección VI "Especificaciones Técnicas y Planos"

A

---

**Condiciones Generales del Contrato**



**Lista de cláusulas**

<b>A. Contrato e interpretación</b> .....	22
1. Definiciones .....	22
2. Documentos del Contrato .....	27
3. Interpretación .....	27
4. Notificaciones .....	29
5. Ley aplicable .....	30
6. Solución de controversias .....	30
<b>B. Objeto del Contrato</b> .....	32
7. Detalle de obra .....	32
8. Plazo para comenzar y terminar los trabajos.....	33
9. Responsabilidades del Contratista .....	33
10. Responsabilidades del Contratante .....	34
<b>C. Pagos</b> .....	36
11. Precio del Contrato .....	36
12. Condiciones de pago.....	36
13. Garantías .....	37
14. Impuestos y derechos .....	38
<b>D. Propiedad intelectual</b> .....	39
15. Derechos de autor.....	39
16. Información confidencial .....	39
<b>E. Ejecución de la obra</b> .....	40
17. Representantes .....	40
18. Programa de trabajo .....	42
19. Subcontratos.....	44
20. Diseño e ingeniería.....	45
21. Adquisiciones.....	47
22. Construcción y Equipamiento.....	50
23. Pruebas e inspecciones.....	54
24. Terminación de la obra .....	57
25. Puesta en servicio y aceptación.....	60
<b>F. Garantías y responsabilidades</b> .....	62
26. Garantía del plazo para la terminación de las instalaciones.....	62
27. Responsabilidad por defectos .....	63
28. Garantías de funcionamiento .....	66
29. Indemnizaciones por violación de patentes .....	67
30. Limitación de responsabilidad .....	68
<b>G. Distribución de los riesgos</b> .....	69
31. Traspaso de la propiedad.....	69

---

32. Cuidado de la obra .....	69
33. Pérdidas o daños materiales; accidentes o lesiones de los trabajadores; indemnizaciones.....	71
34. Seguros.....	72
35. Condiciones imprevistas .....	75
36. Modificación de las leyes y reglamentaciones .....	77
37. Fuerza mayor.....	77
38. Riesgos de guerra.....	79
<b>H. Modificación de los elementos del Contrato.....</b>	<b>81</b>
39. Cambios en la obra.....	81
40. Prórroga del plazo para la terminación de las instalaciones .....	85
41. Suspensión .....	86
42. Rescisión .....	88
43. Cesión .....	96



## Condiciones Generales del Contrato

### A. Contrato e interpretación

1. **Definiciones**      1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación:

“Contrato” es el convenio celebrado entre el Contratante y el Contratista, junto con los documentos del Contrato mencionados en él; todos ellos constituirán el Contrato, y la expresión “el Contrato” se interpretará de esa manera en todos esos documentos.

Los “documentos del Contrato” son los documentos enumerados en el artículo 1.1 (Documentos del Contrato) del Formulario del Contrato (incluidas todas las enmiendas).

“CGC” son las Condiciones Generales del Contrato contenidas en esta Sección.

“CEC” son las Condiciones Especiales del Contrato.

“Día” significa un día civil (día calendario) del calendario gregoriano.

“Mes” significa un mes civil (mes calendario) del calendario gregoriano.

El “Contratante” es la persona designada como tal en las CEC e incluye a los sucesores legales o a los cesionarios autorizados del Contratante.

El “Gerente de Obras” es la persona designada por el Contratante de la manera prevista en la subcláusula 17.1 de estas CGC (Gerente de Obras) y designada como tal en las CEC para desempeñar las funciones que le han sido delegadas por el Contratante.

La “Empresa Supervisora de Estudios y Obras” en adelante Empresa Supervisora, es la empresa designada por el Contratante como responsable de supervisar la ejecución del Contrato.

El “Contratista” es la persona o las personas cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Contratante y que es designada como tal en el Contrato, e incluye a los sucesores



legales o a los cesionarios autorizados del Contratista.

El "Representante del Contratista" es toda persona nombrada por el Contratista y designada como tal en las CEC y aprobada por el Contratante de la manera prevista en la subcláusula 17.2 de estas CGC (Representante del Contratista y Jefe de Obras) para desempeñar las funciones que le han sido delegadas por el Contratista.

El "Subcontratista", incluidos los vendedores, es toda persona con quien el Contratista subcontrata directa o indirectamente la ejecución de cualquier parte de las instalaciones o el suministro de cualquier planta y equipos, e incluye a sus sucesores legales o a sus cesionarios autorizados.

El "Conciliador" es la persona (o personas) designada(s) en las CEC por acuerdo entre el Contratante y el Contratista para adoptar una decisión o resolver cualquier controversia o diferencia entre el Contratante y el Contratista que le haya sido remitida por las partes de conformidad con la subcláusula 6.1 de estas CGC (Conciliador).

El "Banco Mundial" es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

El "Precio del Contrato" es la suma especificada en el artículo 2.1 (Precio del Contrato) del Contrato, con sujeción a las adiciones o ajustes o a las deducciones introducidas en él que puedan hacerse de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.

La "obra" comprende el diseño, la construcción y el equipamiento del equipo y mobiliario propio del inmueble, que ha de ejecutar, suministrar e instalar el Contratista con arreglo al Contrato. Serán sinónimos de obra: el proyecto, las instalaciones

La "construcción" comprende la obra civil, el equipamiento del mobiliario propio del inmueble y el equipamiento del Equipo Propio del Inmueble (EPI).

"Los Equipos Propios del Inmueble (EPI)" son los equipos e instalaciones electromecánicas e hidráulicas (sistemas) incorporados al inmueble en forma permanente, necesarios para la operación del mismo, e incluye su suministro, servicio de instalación (con capacitación) y pruebas de funcionamiento.



“El mobiliario propio del inmueble” son todos aquellos muebles, fijos o no fijos, que no forman parte del mobiliario administrativo, ni hospitalario y que se encuentran incorporados al inmueble en forma permanente y que son necesarios para la operación del mismo.

Los “servicios de instalación” son todos los servicios complementarios del suministro del EPI que ha de prestar el Contratista con arreglo al Contrato. Por ejemplo: transporte, obtención de seguro marítimo, seguro terrestre u otros seguros similares, inspección, despacho, preparación en el sitio (con inclusión del suministro y el uso de los equipos del Contratista y del suministro de todos los materiales de construcción necesarios), recepción, montaje, instalación, prueba, calibración, inspecciones y ensayos previos a la puesta en marcha, operación y mantenimiento del Equipo Propio del Inmueble (EPI), antes de la recepción provisional de la obra. También se incluyen, dentro de estos servicios de instalación, el suministro de manuales de operación, mantenimiento, capacitación, etc.

Además, estos “servicios de instalación” incluirán todos los servicios de preinstalación de todo el equipo hospitalario a ser instalado en el hospital.

Los “equipos del Contratista” son todos los, equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, dispositivos u objetos de todo tipo necesarios durante o para el montaje, el mantenimiento y la terminación y de obra que ha de proporcionar el Contratista, pero no incluyen el EPI y el equipo hospitalario u otros objetos que formen parte o estén destinados a formar parte de la obra.

“País de origen” significa los países y territorios elegibles de conformidad con las normas del Banco Mundial, como se explica con mayores detalles en las CEC.

La “zona de la obra” o “sitio” es el terreno y otros lugares en que ha de ejecutarse la obra y cualquier otro terreno o lugar que, con arreglo a lo especificado en el Contrato, forme parte de la zona de la obra.

La “fecha en que comienza el plazo para la terminación de la obra” (fecha de la Orden Inicio) es la fecha en que se cumplen todas las condiciones contractuales.

El “Plazo para la terminación de la obra” es el plazo dentro del

cual ha de terminarse la obra en su totalidad (o una parte de la obra si se ha establecido un plazo distinto para la terminación de esa parte), de conformidad con las especificaciones contenidas en las CEC y las disposiciones pertinentes del Contrato.

“Terminación” significa que la obra (o una parte específica de ellas si en las CEC se especifican partes específicas) han quedado terminadas operacional y estructuralmente y están en buenas condiciones de solidez y limpieza y que se han terminado todas las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de la obra o la parte específica de ellas; en otras palabras, la obra o la parte específica de ella está listas para la puesta en servicio según lo previsto en la cláusula 24 de estas CGC.

Las “inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio” son las pruebas, verificaciones, y otros requisitos indicados en las Especificaciones técnicas que ha de llevar a cabo el Contratista en preparación para la puesta en servicio, según lo previsto en la cláusula 24 (Terminación de la Obra) de estas CGC.

La “puesta en servicio” es la puesta en funcionamiento de la obra o de cualquier parte de ellas por el Contratista después de su terminación que el Contratista ha de llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 25.1 (Puesta en servicio) de estas CGC con el fin de realizar las pruebas de garantía.

Las “pruebas de garantía” son las pruebas indicadas en las Especificaciones técnicas que han de llevarse a cabo para determinar si la obra o una parte específica de ella puede satisfacer las garantías de funcionamiento indicadas en las Especificaciones técnicas de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 25.2 (Prueba de garantía) de estas CGC.

“Aceptación” es la aceptación de la obra (o de cualquier parte de ella cuando en el Contrato se prevea la aceptación por partes) por el Contratante, en la que se certifica el cumplimiento del Contrato por el Contratista con respecto a las garantías de funcionamiento de las instalaciones (o la parte pertinente de ellas), de conformidad con las disposiciones de la cláusula 28 (Garantías de funcionamiento) de estas CGC, e incluirá la aceptación presunta de conformidad con la cláusula 25 (Puesta en servicio y aceptación) de estas CGC.

“Recepción Preliminar” es el acto mediante el cual se realiza la

7

recepción de la obra por el Contratante con carácter inicial, de conformidad con la cláusula 24 de estas CGC. Este acto se formalizará mediante el documento denominado "Certificado de Recepción Preliminar", en la que el Gerente de Obras, previa aprobación de la Empresa Supervisora, certifica que el Contratista ha cumplido preliminarmente, en el plazo de ejecución pactado, con los términos contractuales para la realización de la obra; pudiendo quedar detalles menores por corregir por parte del Contratista que no impiden la puesta en operación normal de la obra, los cuales deberán ser comunicados por el Gerente de Obras, en documento anexo al Certificado. Este anexo es preparado por la Empresa Supervisora.

"Recepción Provisional" es el acto mediante el cual se realiza la recepción de la obra por parte del Contratante, con carácter temporal, de conformidad con la cláusula 24 de estas CGC. Esta recepción se formalizará mediante el documento denominado "Certificado de Recepción Provisional", en la que el Contratante, previa aprobación de la Empresa Supervisora, certifica que el Contratista ha subsanado, según lo estipulado en la cláusula 24 de estas CGC, todos los detalles menores consignados en el Acta de Recepción Preliminar, y que la obra se encuentra lista para entrar en operación.

"Recepción Definitiva" es el acto mediante el cual se realiza la recepción definitiva de la obra por parte del Contratante, con carácter final, de conformidad con la cláusula 24. Esta recepción se formalizará mediante el documento denominado "Certificado de Recepción Definitiva", en la que el Contratante certifica, previa aprobación de UCRH/MSPAS, que una vez transcurrido el plazo de operación de la obra, estipulado en la cláusula 24 de estas CGC, el Contratista ha cumplido a satisfacción con los términos contractuales objeto de la presente licitación.

El "período de responsabilidad por defectos" es el período de validez de las garantías proporcionadas por el Contratista a partir de la Recepción Provisional o de parte de ellas. Durante este período, el Contratista es responsable de los defectos con respecto a la obra (o la parte pertinente de ellas), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 (Responsabilidad por defectos) de estas CGC.

"HSV" Hospital Santa Gertrudis de San Vicente

El "equipamiento hospitalario" incluye el equipo médico,

administrativo, el mobiliario, el de cómputo y misceláneo. El equipamiento no incluye los equipos del Contratista. Este incluye el suministro, servicio de instalación y pruebas de funcionamiento del equipo hospitalario.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Todos los documentos que forman parte del Contrato (y todas las partes de esos documentos) deberán ser correlativos y complementarios y explicarse mutuamente. El Contrato se considerará como un todo.

**3. Interpretación**

**3.1 Idioma**

3.1.1 A menos que el Contratista sea nacional del país del Contratante y que el Contratante y el Contratista convengan en utilizar el idioma nacional, todos los documentos del Contrato, toda la correspondencia y las comunicaciones y toda la demás documentación que haya de prepararse y proporcionarse con arreglo al Contrato se redactará en español y el Contrato se entenderá y se interpretará con arreglo a ese idioma.

3.1.2 Si cualquiera de los documentos del Contrato, la correspondencia o las comunicaciones se redactan en un idioma distinto del idioma vigente con arreglo a la subcláusula 3.1.1 precedente de estas CGC, prevalecerá en cuestiones de interpretación la traducción al español de esos documentos, correspondencia o comunicaciones.

**3.2 Singular y plural**

El singular incluirá el plural y el plural incluirá el singular, salvo cuando el contexto exija otra cosa.

**3.3 Encabezamientos**

Los encabezamientos y las notas al margen de las Condiciones Generales del Contrato se incluyen para facilitar la referencia y no constituyen parte del Contrato ni afectan su interpretación.

**3.4 Personas**

Las palabras y expresiones que denoten personas o partes contractuales incluirán a empresas, corporaciones y entidades gubernamentales.

**3.5 Incoterms**

A menos que sea incompatible con una disposición del Contrato, el significado de cualquier término comercial y de los derechos y obligaciones de las partes será el que se establece en



*Incoterms.*

*Incoterms* son las normas internacionales para la interpretación de los términos comerciales publicadas por la Cámara de Comercio Internacional (última edición), 38 Cours Albert 1<sup>er</sup>, 75008 París, Francia.

**3.6 Convenio completo**

Con sujeción a la subcláusula 16.4 de estas CGC, el Contrato constituye el convenio completo entre el Contratante y el Contratista con respecto al objeto del Contrato y deberá prevalecer sobre todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) entre las partes con respecto a esa cuestión formalizados antes de la fecha del Contrato.

**3.7 Modificaciones**

Toda modificación o variación del Contrato deberá hacerse por escrito, estar fechada y referirse expresamente al Contrato, y llevar la firma de un representante debidamente autorizado de cada una de las partes contratantes.

**3.8 Contratista independiente**

El Contratista será un contratista independiente que lleve a cabo el Contrato. El Contrato no crea ningún organismo, asociación, asociación en participación o grupo (*joint venture*) u otra relación conjunta entre las partes contratantes.

Con sujeción a las disposiciones del Contrato, el Contratista será exclusivamente responsable de la forma en que se lleve a cabo el Contrato. Todos los empleados, representantes o subcontratistas contratados por el Contratista en relación con el cumplimiento del Contrato estarán bajo el control completo del Contratista y no serán considerados empleados del Contratante, y en ningún caso se entenderá que el Contrato o cualquier subcontrato adjudicado por el Contratista crea relaciones contractuales entre esos empleados, representantes o subcontratistas y el Contratante.

**3.9 Asociación en participación o grupo (*joint venture*) o consorcio**

Si el Contratista es una asociación en participación o grupo o un consorcio de dos o más personas, todas esas entidades serán responsables ante el Contratante, en forma solidaria y mancomunada, del cumplimiento de las disposiciones del Contrato y designarán a una de esas personas para que actúe como su representante, con facultades para obligar a la asociación en participación o el consorcio. La composición o

constitución de la asociación en participación o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Contratante.

### 3.10 Prohibición de dispensas y renunciaciones

3.10.1 Con sujeción a la subcláusula 3.10.2 siguiente de estas CGC, ninguna relajación, tolerancia, demora o indulgencia por una de las partes en exigir el cumplimiento de cualquiera de las condiciones del Contrato, ni la concesión de tiempo por una de las partes a la otra parte menoscabará, afectará o limitará los derechos de esa parte con arreglo al Contrato; la dispensa por una de las partes de un incumplimiento del Contrato tampoco servirá como dispensa de un incumplimiento posterior o constante del Contrato.

3.10.2 La renuncia a los derechos, facultades o recursos de una parte en virtud del Contrato deberá hacerse por escrito y con indicación de fecha y deberá ser firmada por un representante autorizado de la parte que haga la renuncia; además, deberán especificarse en ella los derechos a que se renuncia y la medida en que se renuncia a ellos.

### 3.11 Separación

Si una disposición o condición del Contrato está prohibida o resulta inválida o inaplicable, esa prohibición, invalidez o imposibilidad de cumplimiento no afectará la validez o el cumplimiento de las demás disposiciones y condiciones del Contrato.

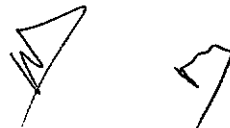
### 3.12 País de origen

"Origen" significa el lugar donde se extraen, cultivan, producen o fabrican los materiales, equipos y otros suministros para la obra, y desde donde se prestan los servicios.

## 4. Notificaciones

4.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, todas las notificaciones con arreglo al Contrato se harán por escrito y se entregarán personalmente, o se enviarán por correo aéreo, correo especial, cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos a la dirección de la parte que corresponda especificada en las CEC, con las siguientes disposiciones:

4.1.1 Toda notificación enviada por cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos deberá ser confirmada dentro de los dos (2) días de su despacho mediante notificación enviada por correo aéreo o correo



especial, a menos que se especifique otra cosa en las CEC.



- 4.1.2. Se considerará que toda notificación enviada por correo aéreo o correo especial (en ausencia de pruebas de que se ha recibido antes) ha sido entregada diez (10) días después de su despacho. Para probar que una notificación ha sido despachada bastará con demostrar que el sobre que la contenía tenía la dirección correcta, estaba estampillado y fue entregado a las autoridades postales o al servicio de correo especial para su envío por correo aéreo o correo especial.
- 4.1.3. Toda notificación entregada personalmente o enviada por cable, telégrafo, télex, fax o mediante intercambio electrónico de datos se considerará entregada en la fecha de su despacho.
- 4.1.4. Las partes podrán cambiar su dirección postal, de cable, télex, fax o intercambio electrónico de datos, o la persona encargada de recibir esas notificaciones mediante notificación por escrito a las otras partes con diez (10) días de antelación.
- 4.2. Se considerará que las notificaciones incluyen las aprobaciones, consentimientos, instrucciones, órdenes y certificados que han de hacerse con arreglo al Contrato.
5. **Ley aplicable.** 5.1. El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes del país especificado en las CEC.
6. **Solución de controversias** 6.1. Conciliador
  - 6.1.1. Si surge una controversia de cualquier clase entre el Contratante y el Contratista en relación con el Contrato o a raíz de éste, con inclusión y sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, toda cuestión relativa a su existencia, validez o rescisión, o a la ejecución de la obra—ya sea durante el avance de los trabajos o después de su terminación o antes o después de la rescisión, abandono o incumplimiento del Contrato— las partes procurarán resolver dicha controversia o diferencia mediante consultas entre ellas. Si las partes no logran resolver la controversia o diferencia mediante tales consultas, la controversia será remitida por escrito por cualquiera de las partes al Conciliador, con copia a la otra parte.
  - 6.1.2. El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito



a ambas partes dentro de los veintiocho (28) días de la fecha en que le haya sido remitida la controversia. Si el Conciliador ha comunicado su decisión dentro del plazo debido y ni el Contratante ni el Contratista notifican su intención de iniciar procedimientos de arbitraje dentro de los cincuenta y seis (56) días de esa remisión, la decisión pasará a ser definitiva y obligatoria para el Contratante y el Contratista. Toda decisión que pase a ser definitiva y obligatoria será aplicada inmediatamente por las partes.

- 6.1.3 El Conciliador percibirá honorarios por hora, según las tarifas especificadas en las CEC, más los gastos razonables en que incurra en el cumplimiento de sus funciones de Conciliador, y esos costos se dividirán por igual entre el Contratante y el Contratista.
- 6.1.4 En caso de renuncia o fallecimiento del Conciliador, o si el Contratante y el Contratista concuerdan con que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán juntamente a otro Conciliador. Si no llegan a un acuerdo dentro de los veintiocho (28) días, la autoridad nominadora especificada en las CEC designará al nuevo Conciliador a petición de cualquiera de las partes.

## 6.2 Arbitraje

- 6.2.1 Si el Contratante o el Contratista no considera aceptable la decisión del Conciliador, o si el Conciliador no comunica su decisión dentro de veintiocho (28) días de la fecha en que se le haya remitido una controversia, el Contratante o el Contratista podrá, dentro de los cincuenta y seis (56) días de esa remisión, notificar a la otra parte, con copia para su información al Conciliador, su intención de iniciar procedimientos de arbitraje, según lo dispuesto a continuación, sobre la cuestión controvertida, pero no se iniciará ningún procedimiento de arbitraje con respecto a dicha cuestión antes de efectuarse tal notificación.
- 6.2.2 Toda controversia con respecto a la cual se haya notificado la intención de iniciar procedimientos de arbitraje de conformidad con la subcláusula 6.2.1 de estas CGC será resuelta definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje podrá iniciarse antes o después de la terminación de obra.
- 
- 

6.2.3 Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo conforme al reglamento señalado en las CEC.

6.3 No obstante cualquier referencia al Conciliador o al arbitraje contenida en esta sección,

- a) las partes seguirán cumpliendo sus obligaciones respectivas con arreglo al Contrato a menos que convengan en otra cosa;
- b) el Contratante pagará al Contratista las sumas adeudadas al Contratista.

## **B. Objeto del Contrato**

7. Detalle de obra
- 7.1 Las obligaciones del Contratista consisten en el desarrollo integral, del diseño, construcción, equipamiento del equipo y mobiliario propio del inmueble de la obra y además los servicios de preinstalación del equipo hospitalario. En consecuencia el Contratista deberá entregar la obra convenida, de conformidad con las exigencias establecidas y descritas en el Contrato, totalmente concluida y en óptimas condiciones de construcción y funcionamiento
  - 7.2 A menos que se excluyan explícitamente en el Contrato, el Contratista realizará los trabajos y/o suministrará todos los rubros y materiales no mencionados específicamente en el Contrato pero que pueda deducirse razonablemente del Contrato que son necesarios para la terminación de la obra como si esos trabajos y/o rubros y materiales estuvieran expresamente mencionados en el Contrato.
  - 7.3 Además del suministro de los repuestos obligatorios incluidos en el Contrato, el Contratista conviene en suministrar los repuestos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones durante el período especificado en las Condiciones Especiales del Contrato. Sin embargo, la identidad, especificaciones y cantidades de tales repuestos y las condiciones relacionadas con su suministro deberán ser convenidas por el Contratante y el Contratista; el precio de dichos repuestos se indicará en la Lista de precios No. 6, que se añadirá al Precio del Contrato. El precio de esos repuestos incluirá el precio de compra de los artículos y otros costos y gastos (incluidos los honorarios del Contratista) relacionados con el suministro de los repuestos.

- 8. Plazo para comenzar y terminar los trabajos**
- 8.1 El Contratista iniciará la obra dentro del plazo especificado en las CEC y, sin perjuicio de la subcláusula 26.2 de estas CGC, procederá a continuación a realizar la obra de conformidad con el calendario especificado en el apéndice correspondiente (Plan de ejecución) del Contrato.
- 8.2 El Contratista terminará la obra (o una parte de ellas cuando en el Contrato se especifique una fecha para la terminación de esa parte) dentro del plazo establecido en las CEC o dentro de la prórroga del plazo a que tenga derecho el Contratista con arreglo a la cláusula 40 de estas CGC
- 9. Responsabilidades del Contratista**
- 9.1 El Contratista diseñará, construirá y equipará (el equipo y mobiliario propio del inmueble, con inclusión de las compras y/o la subcontratación conexas), y terminará la obra con el cuidado y la diligencia debidos de conformidad con el Contrato. Además, El Contratista incluirá y ejecutará los servicios de preinstalación de todo el equipamiento hospitalario a ser instalado en el hospital.
- 9.2 El Contratista confirma haber formalizado el presente Contrato después de examinar atentamente los datos relacionados con la obra a ejecutar (incluidos los datos sobre perforaciones de prueba) proporcionados por el Contratante y sobre la base de la información que pudiera haber obtenido de una inspección ocular del sitio de la obra (si hubiera tenido acceso a él) y de otros datos sobre obra que estaban a su disposición veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas. El Contratista reconoce que el hecho de no haberse familiarizado con esos datos y esa información no le exime de su responsabilidad de estimar debidamente la dificultad o el costo de la ejecución satisfactoria de la obra.
- 9.3 El Contratista obtendrá en su propio nombre todos los permisos, aprobaciones y/o licencias de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o las empresas de servicios públicos del país donde está el sitio de la obra que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluidos, sin que esta enumeración sea taxativa, los visados para el personal del Contratista y el Subcontratista y los permisos de internación de todos los equipos importados del Contratista. El Contratista obtendrá todos los demás permisos, aprobaciones y/o licencias que no sean de responsabilidad del Contratante con arreglo a la subcláusula 10.3 de estas CGC y que sean necesarios para el cumplimiento del Contrato.

- 9.4 El Contratista cumplirá con todas las leyes vigentes en el país en que se emplacen las instalaciones y en que se presten los servicios de instalación. Esas leyes incluirán todas las leyes locales, estatales, nacionales o de otra índole que afecten el cumplimiento del Contrato y sean obligatorias para el Contratista. El Contratista eximirá al Contratante de toda responsabilidad por daños y perjuicios, demandas, multas, sanciones y gastos de cualquier índole resultantes de la violación de esas leyes por el Contratista o su personal, incluidos los subcontratistas y su personal, pero sin perjuicio de lo dispuesto en la subcláusula 10.1 de estas CGC.
- 9.5 El origen de todo bien, material y servicios que vayan a incorporarse en las obra o que sean necesarios para ella, así como de los demás suministros, será tal como se especifica en la cláusula 1 (Definiciones, "país de origen") de las CGC.
- 9.6 El Contratista permitirá al Banco Mundial inspeccionar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiriese.
- 10. Responsabilidades del Contratante**
- 10.1 El Contratante garantizará la exactitud de toda información y/o los datos que deba suministrar el Contratante según lo descrito en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato, excepto cuando en el Contrato se establezca expresamente otra cosa.
- 10.2 El Contratante será responsable de obtener y dar la posesión jurídica y física del sitio de la obra y del acceso al mismo, y de suministrar posesión y acceso a todos los demás lugares que sean razonablemente necesarios para la ejecución adecuada del Contrato, incluidas todas las servidumbres de paso, de conformidad con lo especificado en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato. El Contratante dará plena posesión y concederá todos los derechos de acceso a esos lugares a más tardar en la(s) fecha(s) especificada(s) en este apéndice.
- 10.3 El Contratante obtendrá y pagará todos los permisos, aprobaciones y/o licencias de todas las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o las empresas de servicios públicos del país en que está localizado el sitio de la obra. Esas autoridades o empresas exigen que el Contratante obtenga tales permisos, aprobaciones y/o licencias en nombre

del Contratante; ellos son necesarios para la ejecución del Contrato (incluyen los requeridos para el cumplimiento por el Contratista y el Contratante de sus obligaciones respectivas con arreglo al Contrato) y están especificados en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato.

- 10.4 Si el Contratista así lo solicita, el Contratante hará todo lo posible por ayudar al Contratista a obtener de las autoridades gubernamentales locales, estatales o nacionales o las empresas de servicios públicos, de manera oportuna y expeditiva, todos los permisos, aprobaciones y/o licencias necesarios para la ejecución del Contrato que esas autoridades o empresas exijan al Contratista o los subcontratistas o al personal del Contratista o de los subcontratistas, según sea el caso.
- 10.5 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato o que el Contratante y el Contratista convengan en otra cosa, el Contratante proporcionará personal de operaciones y de mantenimiento debidamente calificado y en número suficiente; suministrará y proporcionará toda la materia prima, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, y otros materiales e instalaciones, y realizará todas las obras y servicios de cualquier naturaleza, incluidos los requeridos por el Contratista para llevar a cabo debidamente las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio, la puesta en servicio y las pruebas de garantía, todo ello de conformidad con las disposiciones del apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato, dentro del plazo especificado en el programa proporcionado por el Contratista con arreglo a la subcláusula 18.2 de estas CGC y de la manera allí indicada o en otra forma convenida por el Contratante y el Contratista.
- 10.6 El Contratante será responsable del funcionamiento continuado de obra después de su terminación, de conformidad con la subcláusula 24.8 de las CGC, y se encargará de facilitar la(s) prueba(s) de garantía para las instalaciones, de conformidad con la subcláusula 25.2 de las CGC.
- 10.7 Todos los costos y los gastos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones con arreglo a la presente cláusula 10 de las CGC correrán por cuenta del Contratante, salvo aquellos en los que deba incurrir el Contratista con respecto a la realización de las pruebas de garantía, de conformidad con la subcláusula 25.2

de las CGC.

### C. Pagos

- 11. Precio del Contrato** del 11.1 El Precio del Contrato será el especificado en el artículo 2 (Precio del Contrato y condiciones de pago) del Formulario del Contrato.
- 11.2 A menos que se indique otra cosa en las CEC, el Precio del Contrato será una suma alzada fija, que no podrá ser modificada salvo en caso de una modificación de obra o si se dispone otra cosa en el Contrato.
- 11.3 Con sujeción a las subcláusulas 9.2 y 10.1 y a la cláusula 35 de estas CGC, se considerará que el Contratista ha aceptado como correcto y suficiente el Precio del Contrato, el cual, salvo que se disponga otra cosa en el Contrato, deberá cubrir todas las obligaciones contractuales del Contratista.
- 12. Condiciones de pago** 12.1 El Precio del Contrato se pagará según lo especificado en el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato. Los procedimientos que deberán seguirse para solicitar y tramitar los pagos serán los establecidos en el mismo apéndice.
- 12.2 Ningún pago efectuado por el Contratante será interpretado en el sentido de que constituye aceptación por el Contratante de las instalaciones o de cualquier parte de ellas.
- 12.3 En caso de que el Contratante no haga un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista intereses sobre el monto del pago atrasado a la(s) tasa(s) establecida(s) en el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato por el período de la demora hasta que se haya completado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral.
- 12.4 La moneda o monedas en que hayan de hacerse los pagos al Contratista con arreglo al presente Contrato se especificarán en el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato, con sujeción al principio general de que todos los pagos se harán en la moneda o las monedas en que se haya establecido el Precio del Contrato en la oferta del Contratista.

**13. Garantías****13.1 Suministro de garantías**

El Contratista proporcionará al Contratante las garantías especificadas a continuación en el plazo, por el monto y en la forma que se especifican a continuación.

**13.2 Garantía por anticipo**

13.2.1 El Contratista proporcionará, dentro de los veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, una garantía por un monto igual al del anticipo calculado de conformidad con el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato y en la misma moneda o monedas.

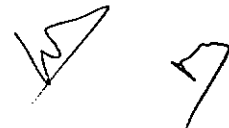
13.2.2 La garantía se suministrará en la forma prevista en los documentos de licitación o en otra forma que el Contratante considere aceptable. El monto de la garantía se reducirá en proporción al valor del avance de obra ejecutado por el Contratista y pagadas periódicamente al Contratista, y quedará automáticamente anulada cuando el Contratante haya recuperado la totalidad del anticipo. La garantía será devuelta al Contratista inmediatamente después de su expiración.

**13.3 Garantía de cumplimiento**

13.3.1 El Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá proporcionar una garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el monto especificado en las CEC.

13.3.2 La garantía deberá estar denominada en la moneda o las monedas del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad que el Contratante considere aceptable, y adoptar una de las formas de garantía bancaria señaladas en los documentos de licitación, según lo estipulado por el Contratante en las CEC, o cualquier otra forma que sea aceptable para el Contratante.

13.3.3 La garantía quedará anulada doce meses (12) después de la Recepción Provisional de la obra, conforme al Certificado de Recepción Definitiva de obra emitido por el Contratante, estipulándose, sin embargo, que si el período de responsabilidad por defectos ha sido prorrogado con respecto a cualquier parte de las instalaciones de conformidad con la subcláusula 27.8 de estas CGC, el Contratista proporcionará una garantía adicional por un monto proporcional al Precio del



Contrato correspondiente a esa parte. La garantía será devuelta al Contratista inmediatamente después de su expiración; sin embargo, si el Contratista, de conformidad con la subcláusula 27.10 de las CGC, ha asumido la obligación de prolongar la garantía, la garantía de cumplimiento se prolongará por el periodo especificado en las CEC, hasta por el monto allí indicado.

**14. Impuestos y derechos**

- 14.1 Salvo que en el Contrato se disponga específicamente otra cosa, el Contratista será responsable y deberá pagar todos los impuestos, derechos, gravámenes y cargos impuestos al Contratista, sus subcontratistas o sus empleados por las autoridades gubernamentales municipales, estatales o nacionales en relación con las instalaciones dentro y fuera del país donde esté situada el sitio.
- 14.2 No obstante lo dispuesto en la subcláusula 14.1 precedente, el Contratante pagará al Contratista conforme se establezca en las CEC los derechos de aduanas y de importación, así como todos los demás impuestos locales que establezcan las leyes del lugar donde esté situada la zona de las instalaciones para los bienes y equipos importados que han de incorporarse en la obra.
- 14.3 Si el Contratista tuviera derecho a alguna exención o reducción de impuestos o a algún privilegio fiscal en el país donde esté localizado el sitio, el Contratante hará todo lo posible por conseguir que el Contratista se beneficie en la mayor medida posible de esos ahorros tributarios.
- 14.4 Para los fines del Contrato, queda convenido que el Precio del Contrato especificado en el artículo 2 (Precio del Contrato y condiciones de pago) del Formulario del Contrato se basa en los impuestos, derechos, gravámenes y cargos vigentes en la fecha que sea veintiocho (28) días antes de la fecha de presentación de las ofertas en el país en que esté localizado el sitio (en adelante denominados "impuestos" en la presente subcláusula 14.4 de las CGC). Si las tasas impositivas aumentan o disminuyen, si se introducen nuevos impuestos o se elimina un impuesto existente, o si durante la ejecución del Contrato se produce algún cambio en la interpretación o la aplicación de un impuesto que se haya cobrado o haya de cobrarse al Contratista, los subcontratistas o sus empleados en relación con el cumplimiento del Contrato, se hará un ajuste equitativo del Precio del Contrato para tener plenamente en cuenta dicho cambio; el ajuste se hará mediante una adición al Precio del



Contrato o una deducción del Precio del Contrato, según sea el caso, de conformidad con la cláusula 36 de estas CGC.

#### D. Propiedad intelectual

- 15. Derechos de autor** de 15.1 Los derechos de autor sobre todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información suministrados al Contratante por el Contratista seguirán correspondiendo al Contratista o, si dichos planos, documentos o materiales son suministrados al Contratante por un tercero, incluidos los proveedores de materiales, directamente o a través del Contratista, los derechos de autor sobre esos materiales seguirán correspondiendo a ese tercero.
- 16. Información confidencial** 16.1 El Contratante y el Contratista mantendrán con carácter confidencial y se abstendrán de divulgar a ningún tercero, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra parte, ningún documento, dato u otra información proporcionada directa o indirectamente por la otra parte en relación con el Contrato, ya sea que esa información se haya proporcionado antes, durante o después de la terminación del Contrato. No obstante lo que antecede, el Contratista podrá proporcionar a su(s) Subcontratista(s) los documentos, datos u otra información que reciba del Contratante que sean necesarios para que el (los) Subcontratista(s) realice(n) su trabajo con arreglo al Contrato, en cuyo caso el Contratista obtendrá de dicho(s) Subcontratista(s) un compromiso de confidencialidad similar al impuesto al Contratista con arreglo a la presente cláusula 16 de las CGC.
- 16.2 El Contratante no utilizará esos documentos, datos u otra información recibidos del Contratista para ningún fin que no sea el funcionamiento y mantenimiento de la obra. El Contratista tampoco utilizará esos documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún fin que no sea el diseño, la construcción y el equipamiento, u otros trabajos y servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato.
- 16.3 Sin embargo, la obligación de una de las partes con arreglo a las subcláusulas 16.1 y 16.2 precedentes no se aplicará a la información que
- a) ahora o más adelante pase a ser de dominio público sin que



medie falta de esa parte;

- b) pueda demostrarse que estaba en posesión de esa parte en el momento de su divulgación y que no fue obtenida con anterioridad, directa o indirectamente, de la otra parte;
- c) pase a estar legítimamente a disposición de esa parte por obra de un tercero que no tenga ninguna obligación de mantener su confidencialidad.

16.4 Las disposiciones precedentes de la presente cláusula 16 de las CGC no modificarán en modo alguno los compromisos de confidencialidad con respecto a la obra o a cualquier parte de ella asumidos por cualquiera de las partes con anterioridad a la fecha del Contrato.

16.5 Las disposiciones de la presente cláusula 16 seguirán en vigor después de la rescisión, por cualquier causa, del Contrato.

## E. Ejecución de la Obra

### 17. Representantes 17.1 Gerente de Obras

Si el Gerente de Obras no ha sido designado en el Contrato, dentro de los catorce (14) días de la fecha en que comience el plazo para la terminación de las instalaciones, el Contratante nombrará al Gerente de Obras y notificará por escrito su nombre al Contratista. El Contratante podrá ocasionalmente designar otra persona como Gerente de Obras para sustituir a la persona designada anteriormente, y comunicará sin demora el nombre de esa persona al Contratista. Tal nombramiento no se hará en un momento o de una manera que perjudique el progreso de los trabajos en la obra. El nombramiento sólo será efectivo cuando el Contratista reciba la notificación correspondiente. El Gerente de Obras representará al Contratante y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del Contrato. Todas las notificaciones, instrucciones, órdenes, certificados, aprobaciones y demás comunicaciones con arreglo al Contrato serán emitidas por el Gerente de Obras, salvo que aquí se disponga otra cosa.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones proporcionadas por el Contratista al Contratante con arreglo al Contrato se transmitirán al Gerente de Obras, salvo que aquí se disponga otra cosa.

## 17.2 Representante del Contratista y Jefe de Obras

17.2.1 Si el Representante del Contratista no ha sido designado en el Contrato, dentro de los catorce (14) días de la fecha en que comience el plazo para la terminación de la obra, el Contratista nombrará al Representante del Contratista y pedirá por escrito al Contratante que apruebe la persona nombrada. Si el Contratante no presenta objeciones al nombramiento dentro del plazo de catorce (14) días, se considerará que el Representante del Contratista ha sido aprobado. Si el Contratante presenta objeciones al nombramiento dentro del plazo de catorce (14) días, indicando las razones, el Contratista designará un sustituto dentro de los catorce (14) días de la presentación de esa objeción, y se aplicarán las disposiciones de la presente subcláusula 17.2.1 de las CGC.

17.2.2 El Representante del Contratista representará al Contratista y actuará en su nombre en todo momento durante la vigencia del Contrato y transmitirá al Gerente de Obras todas las notificaciones, instrucciones, información y otras comunicaciones del Contratista con arreglo al Contrato.

Todas las notificaciones, instrucciones, información y demás comunicaciones transmitidas por el Contratante o el Gerente de Obras al Contratista con arreglo al Contrato se transmitirán al Representante del Contratista o, en su ausencia, a su suplente, salvo que aquí se disponga otra cosa.

El Contratista no revocará el nombramiento del Representante del Contratista sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, consentimiento que no se denegará sin razones válidas. Si el Contratante consiente en ello, el Contratista designará otra persona como Representante del Contratista, de conformidad con el procedimiento establecido en la subcláusula 17.2.1 de las CGC.

17.2.3 Con sujeción a la aprobación del Contratante (aprobación que no se denegará sin razones válidas), el Representante del Contratista podrá delegar, en cualquier momento, en cualquier persona cualquiera de las facultades, funciones y autoridad que le hayan sido conferidas. Esa delegación podrá revocarse en cualquier

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

momento. Toda delegación o revocación estará sujeta a una notificación previa firmada por el Representante del Contratista, en la que se especificarán las facultades, funciones y autoridad que se delegan o revocan en virtud de ella. La delegación o revocación no tendrá efecto hasta que se haya entregado una copia de ella al Contratante y al Gerente de Obras.

Todo acto o ejercicio por una persona de las facultades, funciones y autoridad delegadas en ella de conformidad con la presente subcláusula 17.2.3 de las CGC se considerará un acto o ejercicio del Representante del Contratista.

17.2.4 Desde el comienzo de la obra en el sitio hasta la terminación de las mismas, el Representante del Contratista designará una persona idónea como jefe de construcción (en adelante denominado "el Jefe de Obras"). El Jefe de Obras supervisará todos los trabajos que el Contratista realice en la zona de la obra y estará presente en dicha zona durante las horas de trabajo normales, salvo cuando esté haciendo uso de licencia, enfermo o ausente por razones relacionadas con el debido cumplimiento del Contrato. Cuando el Jefe de Obras esté ausente del sitio, se designará una persona idónea para que actúe en su lugar.

17.2.5 El Contratante podrá, mediante notificación al Contratista, oponer objeciones con respecto a cualquier representante o persona empleada por el Contratista en la ejecución del Contrato que, en la opinión razonable del Contratante, pudiera comportarse de manera no apropiada, o ser incompetente o negligente, o pudiera cometer una contravención grave de las reglamentaciones del sitio de la obra previstas en la subcláusula 22.3 de las CGC. El Contratante suministrará pruebas de ello, y el Contratista ordenará entonces que esa persona abandone las instalaciones.

17.2.6 Si un representante o persona empleada por el Contratista es retirada con arreglo a la subcláusula 17.2.5 de las CGC, el Contratista nombrará sin demora, cuando sea necesario, un sustituto.

**18. Programa de trabajo** de **18.1 Organización del Contratista**

El Contratista proporcionará al Contratante y al Gerente de Obras el organigrama que propone para llevar a cabo los

trabajos en la obra. En el organigrama se incluirá la identidad del personal clave, junto con los currículos de dicho personal, que habrá de emplearse, dentro de los veintiún (21) días de la fecha en que comience el plazo para la terminación de las instalaciones. El Contratista informará prontamente por escrito al Contratante y al Gerente de Obras de toda rectificación o modificación del organigrama, no pudiendo hacer sustituciones sino por profesionales de igual o mayores calidades que las correspondientes al personal presentado en su oferta, con previa aceptación del Contratante.

#### 18.2 Programa de ejecución

El Contratista presentará al Gerente de Obras un programa detallado de ejecución del Contrato, el que será preparado en la forma especificada en las CEC, "Alcances y Programación del Diseño"; en dicho programa se indicará la secuencia en que se propone realizar la obra, así como una calendarización del flujo de caja (pagos), para la cual el Contratista exige razonablemente que el Contratante cumpla sus obligaciones con arreglo al Contrato a fin de permitir al Contratista ejecutar el Contrato de conformidad con el programa y alcanzar la terminación de la obra de conformidad con el Contrato. El programa que presente el Contratista se ajustará al Plan de ejecución incluido en el apéndice correspondiente (Plan de ejecución) del Contrato y a cualesquiera otras fechas y plazos especificados en el Contrato. El Contratista actualizará y rectificará el programa según sea apropiado y cuando así lo solicite el Gerente de Obras, pero sin modificar los plazos para la terminación de las instalaciones establecidos en las CEC ni las prórrogas concedidas de conformidad con la cláusula 40 de las CGC, y presentará todas esas rectificaciones al Gerente de Obras.

#### 18.3 Informe sobre la marcha de los trabajos

El Contratista vigilará los progresos de todas las actividades especificadas en el programa mencionado en la subcláusula 18.2 precedente y presentará al Gerente de Obras un informe mensual sobre la marcha de los trabajos.

El informe sobre la marcha de los trabajos se presentará en una forma que el Gerente de Obras considere aceptable y en él se indicará: a) el porcentaje de terminación alcanzado en comparación con el porcentaje de terminación planificado para cada actividad, y b) cuando una actividad esté atrasada con respecto al programa, se incluirán observaciones, se explicarán las consecuencias probables y se señalarán las medidas de

corrección que se estén adoptando.

**18.4 Ritmo de cumplimiento del programa**

Si en algún momento el progreso real del Contratista se atrasa con respecto al programa mencionado en la subcláusula 18.2 de las CGC, o si resulta evidente que se atrasará, el Contratista, a petición del Contratante o del Gerente de Obras, preparará y presentará al Gerente de Obras un programa revisado, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes, y notificará al Gerente de Obras las medidas adoptadas para acelerar las actividades a fin de terminar las instalaciones dentro del plazo para la terminación de las mismas con arreglo a la subcláusula 8.2 de las CGC, de las prórrogas concedidas con arreglo a la subcláusula 40.1 de las CGC o de cualquier prórroga en que pudieran convenir el Contratante y el Contratista.

**18.5 Procedimientos para la realización de los trabajos**

El Contrato se ejecutará de conformidad con los documentos del Contrato y los procedimientos establecidos en la sección titulada Formularios tipo y procedimientos de los documentos del Contrato.

El Contratista podrá ejecutar el Contrato de conformidad con sus propios planes y procedimientos estándar de ejecución de proyectos en la medida en que no estén en conflicto con las disposiciones contenidas en el Contrato.

**19. Subcontratos**

19.1 En el apéndice correspondiente (Lista de subcontratistas aprobados) del Contrato se especifican los rubros más importantes de suministro o de servicios y se incluye una lista de los subcontratistas aprobados para cada rubro, incluidos los vendedores. Si no hay subcontratistas enumerados para alguno de esos rubros, el Contratista preparará una lista de subcontratistas para esos rubros para su inclusión en la lista. El Contratista podrá proponer ocasionalmente que se agreguen o supriman subcontratistas de esa lista. El Contratista presentará al Contratante la lista o las modificaciones de ésta para su aprobación con tiempo suficiente a fin de no obstaculizar el progreso de los trabajos en la obra. La aprobación por el Contratante de cualquiera de los subcontratistas no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídos en virtud del Contrato.

19.2 El Contratista seleccionará y recurrirá a sus subcontratistas para los rubros importantes de entre los incluidos en las listas

mencionadas en la subcláusula 19.1 de las CGC.

- 19.3 Para los rubros o las partes de la obra no especificados en el apéndice correspondiente (Lista de subcontratistas aprobados) del Contrato, el Contratista podrá recurrir a los subcontratistas que seleccione, a su discreción.

**20. Diseño  
ingeniería**

**e 20.1 Especificaciones y planos**

20.1.1 El Contratista realizará el diseño preliminar y final y los trabajos de ingeniería de conformidad con las disposiciones del Contrato o, cuando ello no esté especificado, de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería.

El Contratista será responsable de toda discrepancia, error u omisión en las especificaciones, planos y otros documentos técnicos que haya preparado, ya sea que dichas especificaciones, planos y otros documentos hayan sido aprobados o no por el Gerente de Obras, siempre que tales discrepancias, errores u omisiones no se deban al uso de información inexacta suministrada por escrito al Contratista por el Contratante o en su nombre.

20.1.2 El Contratista tendrá derecho a que se le exima de responsabilidad por todo diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o modificación de ellos, proporcionado o diseñado por el Contratante o en su nombre, mediante notificación de esa liberación de responsabilidad al Gerente de Obras.

**20.2 Códigos y normas**

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales deba ejecutarse el Contrato, se aplicará, a menos que se especifique otra cosa, la edición o la versión revisada de esos códigos y normas que esté vigente en la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de presentación de la oferta. Durante la ejecución del Contrato, las modificaciones introducidas en esos códigos y normas se aplicarán tras su aprobación por el Contratante y se tratarán de conformidad con la cláusula 39 de las CGC.

**20.3 Aprobación/examen de los documentos técnicos por el Gerente de Obras**

20.3.1 El Contratista preparará (o hará que sus subcontratistas preparen) y proporcionará al Gerente de Obras los documentos enumerados en el apéndice correspondiente

(Lista de documentos para aprobación o examen) del Contrato para su aprobación o examen según lo especificado y de conformidad con lo requerido en la subcláusula 18.2 de las CGC.

Las partes de la obra incluidas o relacionadas con los documentos que deberá aprobar el Gerente de Obras sólo se llevarán a cabo después de la aprobación correspondiente del Gerente de Obras.

Las subcláusulas 20.3.2 a 20.3.7 de las CGC se aplicarán a los documentos que requieran la aprobación del Gerente de Obras, pero no a los proporcionados al Gerente de Obras para su examen solamente.

- 20.3.2 Dentro de los catorce (14) días de la recepción por el Gerente de Obras de cualquier documento que requiera su aprobación de conformidad con la subcláusula 20.3.1 de las CGC, el Gerente de Obras devolverá una copia del documento al Contratista, con su aprobación, o notificará por escrito al Contratista su falta de aprobación y las razones de ella, así como las modificaciones que propone introducir.

Si el Gerente de Obras no lo hace así dentro del plazo indicado de catorce (14) días, se considerará que el documento ha sido aprobado por el Gerente de Obras.

- 20.3.3 El Gerente de Obras solamente se negará a aprobar un documento si éste no se ajusta a alguna disposición especificada en el Contrato o es contrario a las buenas prácticas de ingeniería.
- 20.3.4 Si el Gerente de Obras no aprueba el documento, el Contratista modificará el documento y volverá a presentarlo al Gerente de Obras para su aprobación, de conformidad con la subcláusula 20.3.2 de las CGC. Si el Gerente de Obras aprueba el documento con sujeción a modificaciones, el Contratista hará las modificaciones requeridas, y se considerará entonces que el documento ha sido aprobado.
- 20.3.5 Si surge una controversia o diferencia entre el Contratante y el Contratista en relación con o como resultado de la falta de aprobación por el Gerente de



Obras de un documento y/o una modificación de un documento que las partes no puedan resolver dentro de un plazo razonable, dicha controversia o diferencia podrá remitirse a un Conciliador para que adopte una determinación al respecto de acuerdo con la subcláusula 6.1 de estas CGC. Si la controversia o diferencia se remite a un Conciliador, el Gerente de Obras dará instrucciones con respecto a si el Contrato deberá seguir adelante o no y en qué forma. El Contratista seguirá adelante con el Contrato de conformidad con las instrucciones del Gerente de Obras, pero si el Conciliador apoya el parecer del Contratista en la controversia y si el Contratante no ha hecho una notificación con arreglo a la subcláusula 6.1.2 de las CGC, el Contratante reembolsará al Contratista los gastos adicionales en que haya incurrido en cumplimiento de tales instrucciones, y el Contratista quedará exento de responsabilidad en relación con la controversia y la ejecución de las instrucciones, según decida el Conciliador, y se prorrogará en consecuencia el plazo para la terminación de la obra.

20.3.6 La aprobación del Gerente de Obras, con o sin modificación, del documento proporcionado por el Contratista no eximirá al Contratista de ninguna responsabilidad que le imponga una disposición del Contrato, excepto en la medida en que la falla resultante sea consecuencia de las modificaciones exigidas por el Gerente de Obras.

20.3.7 El Contratista no se apartará de los documentos aprobados a menos que haya presentado primero al Gerente de Obras un documento enmendado, y obtenido la aprobación de éste de conformidad con las disposiciones de la presente subcláusula 20.3 de las CGC.

Si el Gerente de Obras solicita una modificación de un documento ya aprobado y/o de un documento basado en este último, se aplicarán a esa solicitud las disposiciones de la cláusula 39 de las CGC.

## 21. Adquisiciones 21.1 Equipo y Mobiliario Propio del Inmueble

Con sujeción a la subcláusula 14.2 de las CGC, el Contratista fabricará o comprará y transportará todo el equipo y mobiliario propio del inmueble de manera expeditiva y ordenada al sitio de



la obra.

**21.2 Equipo hospitalario y materiales suministrados por el Contratante**

Si en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato se dispone que el Contratante proporcionará rubros específicos de maquinarias, equipos o materiales al Contratista, se aplicarán las siguientes disposiciones:

21.2.1 El Contratante transportará por su propia cuenta y riesgo cada artículo al lugar localizado en el sitio, o cerca de ese lugar, en que hayan convenido las partes, y lo entregará al Contratista en el momento especificado en el programa presentado por el Contratista, de conformidad con la subcláusula 18.2 de las CGC, a menos que ambos convengan en otra cosa.

21.2.2 Al recibir un artículo, el Contratista lo inspeccionará visualmente y notificará al Gerente de Obras toda deficiencia, defecto o falla que detecte. El Contratante subsanará inmediatamente toda deficiencia, defecto o falla, o el Contratista, a petición del Contratante, subsanará si es practicable y posible esa deficiencia, defecto o falla por cuenta del Contratante. Tras la inspección, el artículo quedará bajo el cuidado, la custodia y el control del Contratista. Las disposiciones de esta subcláusula 21.2.2 de las CGC se aplicarán a cualquier artículo suministrado para subsanar una deficiencia o falla o para sustituir un artículo defectuoso, o a los artículos defectuosos que hayan sido reparados.

21.2.3 Tales responsabilidades del Contratista y sus obligaciones de cuidado, custodia y control no eximirán al Contratante de responsabilidad por las deficiencias, defectos o fallas no detectados, ni harán responsable al Contratista por esas deficiencias, defectos o fallas con arreglo a la cláusula 27 de las CGC u otra disposición del Contrato.

**21.3 Transporte**

21.3.1 El Contratista transportará al sitio por su propia cuenta y riesgo todos los materiales y equipos necesarios a ser incorporados en la obra incluyendo los equipo del Contratista, por el medio de transporte que el Contratista estime más adecuado teniendo en cuenta todas las

circunstancias.

- 21.3.2 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista tendrá derecho a seleccionar cualquier medio de transporte seguro a cargo de cualquier persona para trasladar materiales y equipos para la obra, y los equipos del Contratista.
- 21.3.3 Tras cada envío de bienes y equipos y de los equipos del Contratista, el Contratista enviará al Contratante por télex, cable, fax o mediante intercambio electrónico de datos una descripción de los bienes y equipos y de los equipos del Contratista, y le notificará el lugar y la forma de envío, así como la fecha y hora estimadas y el lugar de llegada al país en que esté situada la zona de las instalaciones, si corresponde, y a la zona de las instalaciones. El Contratista proporcionará al Contratante los documentos de embarque pertinentes que convengan las partes.
- 21.3.4 El Contratista será responsable de obtener, en caso necesario, la aprobación de las autoridades para el transporte de todos los materiales y equipos necesarios a ser incorporados en la obra incluyendo los equipos del Contratista al sitio. El Contratante hará todo lo posible, de manera oportuna y expeditiva, por ayudar al Contratista a obtener tal aprobación, si así lo solicita éste. El Contratista eximirá al Contratante de responsabilidad por toda reclamación por daños causados a carreteras, puentes u otras instalaciones viales que puedan ocurrir como consecuencia del transporte de todos los materiales y equipos necesarios a ser incorporados en la obra y de los equipos del Contratista al sitio.
- 21.4 Despacho de aduanas  
El Contratista se ocupará, a su propia costa, de todos los materiales y equipos importados a ser incorporados en la obra incluyendo los equipos del Contratista en los puntos de internación y se hará cargo de todos los trámites del despacho de aduanas, con sujeción a las obligaciones del Contratante conforme a la subcláusula 14.2 de las CGC, estipulándose que si las leyes y reglamentos aplicables exigen que el Contratante presente una solicitud o haga un trámite, o que se presente una solicitud o se haga un trámite en nombre del Contratante, el Contratante tomará todas las medidas necesarias para cumplir



con esas leyes o reglamentos. En caso de que se produzcan demoras en el despacho de aduanas que no sean atribuibles al Contratista, éste tendrá derecho a una prórroga del plazo para la terminación de la obra, de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

**22. Construcción y Equipamiento**

**22.1 Demarcación, supervisión, mano de obra**

**22.1.1 Hitos:** El Contratista será responsable de la demarcación correcta y adecuada de la obra en relación con los hitos, las marcas de referencia y lindes que le hayan sido proporcionados por escrito por el Contratante o en su nombre.

Si en algún momento durante el proceso de construcción de la obra se descubre un error en la posición, el nivel o la alineación de la obra, el Contratista comunicará inmediatamente ese error al Gerente de Obras y, a su propia costa, rectificará de inmediato el error a satisfacción razonable del Gerente de Obras. Si el error se debe al uso de datos incorrectos suministrados por escrito por el Contratante o en su nombre, el costo de la rectificación correrá por cuenta del Contratante.

**22.1.2 Supervisión interna del Contratista:** El Contratista ejercerá todo el control de calidad necesario durante la construcción de la obra y equipamiento (equipo y mobiliario propio del inmueble, incluyendo los servicios de preinstalación del equipo hospitalario) y el Jefe de Obras o su suplente permanecerá en el sitio para asegurar en todo momento la calidad de la obra. El Contratista proporcionará y empleará solamente personal técnico calificado y con experiencia en su respectiva actividad, para vigilar adecuadamente los trabajos.

**22.1.3 Mano de obra:**

- a) El Contratista proporcionará y empleará mano de obra calificada, semicalificada y no calificada necesaria para la ejecución adecuada y oportuna del Contrato. Se alienta al Contratista a emplear mano de obra local que posea las calificaciones necesarias;
- b) A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista será responsable de la contratación, el transporte, el alojamiento y las comidas de toda la mano de obra, local o expatriada, necesaria para la

ejecución del Contrato, así como de todos los pagos correspondientes;

- c) El Contratista será responsable de obtener de las autoridades apropiadas todos los permisos y/o visados necesarios para el ingreso de la mano de obra y el personal que deberá trabajar en la obra
  
- d) El Contratista proporcionará, a su propia costa, medios de repatriación a sus países de origen a todo su personal y el personal de sus subcontratistas empleado para la ejecución del Contrato en la obra. Además, proporcionará provisionalmente medios de subsistencia adecuados a todas esas personas desde el cese de su empleo en el Contrato hasta la fecha programada de su partida. En caso de que el Contratista no proporcione esos medios de transporte y subsistencia en forma provisional, el Contratante podrá proporcionarlos al personal y recuperar del Contratista los costos correspondientes;
  
- e) En todo momento durante la marcha del Contrato, el Contratista hará todo lo posible por prevenir toda conducta o comportamiento ilegal, excesivo o turbulento de sus empleados y de los trabajadores de sus subcontratistas;
  
- f) En todos sus tratos con sus trabajadores y los de sus subcontratistas empleados para el Contrato o relacionados con éste, el Contratista deberá respetar debidamente todas las fiestas reconocidas, los feriados oficiales, las costumbres religiosas o de otra índole y todas las leyes y reglamentos locales relativos al empleo de mano de obra.

## 22.2 Equipos del Contratista

22.2.1 Se considerará que todos los equipos del Contratista transportados por el Contratista al sitio están destinados a ser utilizados exclusivamente para la ejecución del Contrato. El Contratista no retirará esos equipos del sitio sin el consentimiento del Gerente de Obras en el sentido de que esos equipos ya no son necesarios para la ejecución del Contrato.

22.2.2 A menos que se especifique otra cosa en el Contrato, una



vez terminadas la obra, el Contratista retirará todos los equipos transportados por éste al sitio, así como los materiales excedentes que hayan quedado en esa zona.

- 22.2.3 El Contratante, si así se le solicita, hará todo lo posible por ayudar al Contratista a obtener los permisos gubernamentales locales, estatales o nacionales que requiera el Contratista para la exportación de los equipos del Contratista internados por éste para su uso en la ejecución del Contrato y que ya no se necesiten para tal efecto.

**22.3 Reglamentación y seguridad en la obra y en la totalidad del sitio**

El Contratante y el Contratista establecerán un reglamento para la seguridad en la obra y en la totalidad del sitio con las normas que deberán observarse en la ejecución del Contrato en esa zona, y acatarán esas normas. El Contratista preparará y presentará al Contratante, con copia al Gerente de Obras, propuestas del reglamento para su aprobación por el Contratante, quien no denegará sin razones válidas esa aprobación.

Este reglamento incluirá, sin que esta enumeración sea taxativa, normas sobre seguridad en general; control de las puertas de entrada, saneamiento, atención médica y prevención de incendios.

**22.4 Oportunidades para otros contratistas**

22.4.1 El Contratista, a petición escrita del Contratante o el Gerente de Obras, dará todas las oportunidades razonables de realizar los trabajos a otros contratistas empleados por el Contratante en el sitio o cerca del mismo.

22.4.2 Si el Contratista, a petición escrita del Contratante o el Gerente de Obras, pone a disposición de otros contratistas carreteras o caminos cuyo mantenimiento sea de responsabilidad del Contratista, permite el uso de los equipos del Contratista por los otros contratistas, o suministra otros servicios de cualquier naturaleza a esos contratistas, el Contratante indemnizará plenamente al Contratista de toda pérdida o daño causado u ocasionado por los otros contratistas en relación con ese uso o servicio y pagará al Contratista una remuneración razonable por el uso de esos equipos o el suministro de

esos servicios.

22.4.3 El Contratista procurará también realizar su trabajo de forma de minimizar, en la medida de lo posible, la interferencia con el trabajo de otros contratistas. El Gerente de Obras resolverá toda diferencia o conflicto que pueda surgir entre el Contratista y otros contratistas y los trabajadores del Contratante en relación con su trabajo.

22.4.4 El Contratista notificará prontamente al Gerente de Obras cualquier defecto observado en el trabajo de los demás contratistas de que tenga conocimiento y que pueda afectar el trabajo del Contratista. El Gerente de Obras determinará las medidas correctivas que puedan ser necesarias para rectificar la situación tras una inspección de las instalaciones. Las decisiones que tome el Gerente de Obras serán obligatorias para el Contratista.

## 22.5 Trabajos de emergencia

Si debido a una emergencia en relación con la ejecución del Contrato y durante ésta es preciso realizar en forma urgente trabajos de protección o corrección para impedir que la obra sufra daño, el Contratista llevará a cabo inmediatamente esos trabajos.

Si el Contratista no puede o no está dispuesto a llevar a cabo inmediatamente esos trabajos, el Contratante realizará o dispondrá que se realicen los trabajos que estime necesarios para impedir daños a las instalaciones. En ese caso, el Contratante, tan pronto como sea posible luego de tal emergencia, notificará por escrito al Contratista la emergencia, los trabajos realizados y las razones de su realización. Si los trabajos efectuados u ordenados por el Contratante eran trabajos que debía llevar a cabo el Contratista a su propia costa con arreglo al Contrato, el Contratista pagará al Contratante los costos razonables en que haya incurrido el Contratante en relación con ellos. De no ser así, el costo de esos trabajos correrá por cuenta del Contratante.

## 22.6 Limpieza de la obra y del sitio

22.6.1 Limpieza de la obra y del sitio durante la ejecución del

*Contrato:* Durante la ejecución del Contrato, el Contratista mantendrá la obra y el sitio razonablemente libre de toda obstrucción innecesaria, almacenará o retirará los materiales excedentes y retirará los restos, la basura o los trabajos temporales en el sitio, así como todos los equipos del Contratista que ya no sean necesarios para la ejecución del Contrato.

**22.6.2 Limpieza del sitio y de la obra después de su terminación:** Una vez terminada la obra, el Contratista retirará todos los restos, basura y desechos de cualquier índole del sitio y dejará esa zona y la obra en buenas condiciones de limpieza y seguridad.

**22.7 Vigilancia e iluminación**

El Contratista proporcionará y mantendrá a su propia costa toda la iluminación, los cercados y la vigilancia cuando sean necesarios para la ejecución correcta y la protección de la obra, o para la seguridad de los propietarios y ocupantes de propiedades adyacentes y la seguridad del público.

**22.8 Trabajo por la noche y en días feriados**

**22.8.1** A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, no se llevará a cabo ningún trabajo por la noche ni en los días feriados del país en que esté situada la obra sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, excepto cuando esos trabajos sean necesarios para garantizar la seguridad de la obra o para proteger vidas humanas o impedir pérdidas o daños materiales, en cuyo caso el Contratista informará inmediatamente al Gerente de Obras; sin embargo, las disposiciones de la presente subcláusula 22.8.1 de las CGC no se aplicarán a los trabajos que habitualmente se lleven a cabo en forma rotatoria o en doble turno.

**22.8.2** No obstante lo dispuesto en las subcláusulas 22.8.1 o 22.1.3 de las CGC, si el Contratista considera que es necesario llevar a cabo trabajos por la noche o en días feriados a fin de cumplir el plazo para la terminación de la obra y solicita el consentimiento del Contratante para ello, el Contratante no denegará sin razones válidas ese consentimiento.

**23. Pruebas e inspecciones**

**23.1** El Contratista llevará a cabo, a su propia costa, las pruebas y/o inspecciones que se especifiquen en el Contrato de materiales y equipos y de cualquier parte de la obra.



- 23.2 El Contratante y el Gerente de Obras o sus representantes designados verificarán la realización de dichas pruebas y/o inspecciones. En caso de que alguna de estas pruebas y/o inspecciones sea necesario realizarlas fuera del sitio de la obra, o bien fuera del país donde ésta se ejecuta, y que sea necesario la presencia del Contratante o del Gerente de obras o sus representantes designados; contratante y contratista, deberán cubrir mancomunadamente para cada uno de ellos, todos los costos y gastos relacionados con esa asistencia, con inclusión de los gastos de viaje, comidas y alojamiento, sin que esta enumeración sea taxativa.
- 23.3 Cuando el Contratista esté en condiciones de realizar tales pruebas y/o inspecciones, el Contratista anunciará con suficiente antelación esas pruebas y/o inspecciones, así como el lugar y la fecha y hora de su realización al Gerente de Obras. El Contratista obtendrá de los terceros o los fabricantes pertinentes los permisos o el consentimiento necesarios para permitir que el Contratante y el Gerente de Obras (o sus representantes designados) asistan a la prueba y/o la inspección.
- 23.4 El Contratista proporcionará al Gerente de Obras un informe certificado de los resultados de esas pruebas y/o inspecciones.
- Si el Contratante o el Gerente de Obras (o sus representantes designados) no asisten a las pruebas y/o inspecciones, o si las partes convienen en que ni el Contratante ni el Gerente de Obras asistirán a éstas, el Contratista podrá llevar a cabo la prueba y/o inspección en ausencia de esas personas y proporcionar al Gerente de Obras un informe certificado de sus resultados.
- 23.5 El Gerente de Obras podrá exigir que el Contratista lleve a cabo cualquier prueba y/o inspección que no se exija en el Contrato, y los costos y gastos razonables en que incurra el Contratista para realizar tal prueba y/o inspección se añadirá al Precio del Contrato. Además, si la prueba y/o inspección obstaculiza el progreso de los trabajos en la obra y/o el cumplimiento por el Contratista de sus demás obligaciones en virtud del Contrato, ello deberá tenerse debidamente en cuenta en relación con el plazo para la terminación de las instalaciones y las demás obligaciones que resulten afectadas.
- 23.6 Si un material o equipo o cualquier parte de obra no pasan una prueba y/o inspección, el Contratista deberá rectificar o sustituir ese material o equipo o esa parte de la obra y repetirá la prueba



y/o la inspección tras efectuar la notificación prevista en la subcláusula 23.3 de las CGC.

- 23.7 Si surge una controversia o diferencia de opinión entre las partes en relación con la prueba y/o la inspección de materiales y equipos o de parte de la obra, o como resultado de ella, que las partes no puedan resolver dentro de un plazo razonable, dicha controversia o diferencia de opinión podrá remitirse a un Conciliador para que adopte una decisión de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 6.1 de las CGC.
- 23.8 El Contratista dará al Contratante y al Gerente de Obras, a costa de cada uno de ellos, acceso en cualquier momento razonable a cualquier lugar en que se estén fabricando materiales y equipos, a fin de observar el avance y la forma de fabricación o de instalación, siempre que el Gerente de Obras dé al Contratista un aviso previo razonable.
- 23.9 El Contratista conviene en que ni la ejecución de una prueba y/o inspección de materiales o equipos o de cualquier parte de la obra, ni la asistencia por el Contratante o el Gerente de Obras, ni la emisión de un certificado de prueba de conformidad con la subcláusula 23.4 de las CGC liberará al Contratista de otras responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 23.10 En la obra no podrá cubrirse ninguna parte de la misma o de los cimientos sin que el Contratista haya realizado una prueba y/o inspección requerida con arreglo al Contrato. El Contratista notificará con antelación razonable al Gerente de Obras cuando esas partes de la obra o de los cimientos estén listas o casi listas para la prueba y/o inspección; tal prueba y/o inspección y su notificación estarán sujetas a los requisitos del Contrato.
- 23.11 El Contratista descubrirá cualquier parte de la obra o de los cimientos, o hará las aperturas en ellos que pueda requerir ocasionalmente el Gerente de Obras, y volverá a colocar y dejar en buenas condiciones esa parte o partes.

Si alguna parte de la obra o de los cimientos ha sido cubierta después de cumplido el requisito contenido en la subcláusula 23.10 de las CGC y se determina que se han realizado de conformidad con el Contrato, los gastos del descubrimiento, las aperturas en ellos, la reinstalación y la puesta en buenas condiciones correrán por cuenta del Contratante y el plazo para la terminación de la obra se ajustará razonablemente en la medida en que el Contratista se haya visto demorado u

obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato..

**24. Terminación de la obra**

24.1 Tan pronto como la obra, en opinión del Contratista, haya quedado terminada en apego a los términos contractuales, con exclusión de detalles de menor importancia que no impiden la puesta en operación o la seguridad de la obra, el Contratista notificará esto por escrito al Contratante y al Gerente de Obras

24.2 Dentro de los siete (7) días de recibida la notificación del Contratista con arreglo a la subcláusula 24.1 precedente, el Contratante proporcionará el personal de operaciones y mantenimiento especificado en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato para efectuar las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las instalaciones o de cualquier parte de ellas.

De conformidad con el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato, el Contratante proporcionará también, dentro de los mismos siete (7) días, las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otras cosas requeridas para las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las instalaciones o de parte de ellas.

24.3 Tan pronto como sea razonablemente posible después de que el Contratante haya proporcionado el personal de operaciones y mantenimiento y las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otras cosas de conformidad con la subcláusula 24.2 precedente, el Contratista iniciará las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las instalaciones o la parte pertinente de ellas en preparación para la puesta en servicio.

24.4 Tan pronto como se hayan completado todos los trabajos relacionados con las inspecciones y ensayos previos a la puesta en operación y, en opinión del Contratista, la obra o cualquier parte de ellas estén listas para la puesta en operación, el Contratista notificará esto por escrito al Gerente de Obras, solicitando la Recepción Preliminar.

24.5 El Gerente de Obras, dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista con arreglo a la subcláusula 24.4 precedente, realizará a través de la Empresa Supervisora, la



inspección correspondiente para verificar la conclusión de la obra conforme al contrato.

Si el Gerente de Obras, previo informe de la Empresa Supervisora, establece que la obra no ha sido concluida, el Contratista habrá incumplido el plazo de ejecución y por tanto deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con la subcláusula 26.2 de las CGC.

Si el Gerente de Obras, previa aprobación de la Empresa Supervisora, establece que la obra ha sido concluida, procederá a emitir el Certificado de Recepción Preliminar, en la forma especificada en la sección titulada "Formularios tipo y procedimientos de los documentos de licitación", en el que se indicará que la obra o una parte de ella ha quedado preliminarmente terminada en la fecha de la notificación del Contratista con arreglo a la subcláusula 24.4 precedente. El Contratista quedará notificado de la lista de de los defectos y/o deficiencias menores, que deberá acompañarse al Certificado de Recepción Preliminar mediante anexo. Estos detalles menores deberán ser subsanados por el Contratista en un plazo de hasta 60 días después de haber recibido dicho Certificado. Una vez corregido tales pendientes el Contratista notificará de ello al Contratante.

De no existir defectos y/o deficiencias que subsanar por el Contratista, entonces se procederá a realizar la Recepción Provisional, tal como se detalla más adelante.

El Gerente de Obras dentro de un plazo de catorce días de recibida la notificación del Contratista de que los detalles menores han sido subsanados, determinará su cumplimiento a través de la Empresa Supervisora. Si el Gerente de Obras conviene en que efectivamente dichos detalles pendientes han quedado corregidos, emitirá un certificado de Recepción Provisional en la forma especificada en la sección titulada "Formularios tipo y procedimientos de los documentos de licitación", en el que se indicará que la obra o una parte de ella ha quedado provisionalmente terminada, y lista para entrar en operación. Se tomará como válida la fecha de Recepción Provisional la fecha en la que el Contratista notificó que los defectos y/o deficiencias fueron subsanados.

Veintiocho días antes de que venza el plazo de 12 meses después de la fecha de la Recepción Provisional, el Contratista solicitará al Contratante emitir el Certificado de Recepción

Definitiva. El Contratante, a través de la UCRH/MSPAS, procederá a verificar que la operación y calidad de la obra ha sido satisfactoria en todos sus componentes y procederá a emitir el certificado solicitado. De lo contrario solicitará al Contratista las medidas correctivas que correspondan, en el tanto sean de su responsabilidad, pudiendo el Contratante requerir una extensión de la garantía de cumplimiento.

- 24.6 Si el Gerente de Obras no emite el certificado de Recepción Preliminar de la Obra ni informa al Contratista de los defectos y/o deficiencias dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista con arreglo a la subcláusula 24.4 de las CGC, se considera que la obra ha sido recibida provisionalmente, a partir de la fecha de recibida la notificación del Contratista.

De igual forma si el Gerente de Obras no se pronuncia dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista de que ha subsanado todas las los defectos y/o deficiencias pendientes con arreglo a la subcláusula 24.5 precedente, se considera que la obra ha sido recibida provisionalmente a partir de la fecha de recibida la notificación del Contratista.

Si el Contratante hace uso de las obra o de una parte de ellas, antes de la Recepción Provisional se considerará que la obra o esa parte de ella ha sido recibida provisionalmente en la fecha en que el Contratante ha hecho uso de la obra o de una parte de ella.

- 24.7 Tan pronto como sea posible después de la Recepción Preliminar de la Obra, conforme lo señalado en la subcláusula 24.5, el Contratista completará todos los detalles menores pendientes, de modo que las instalaciones se ajusten totalmente a los requisitos del Contrato. Si la terminación de los defectos y/o deficiencias pendientes no es satisfactoria para el Gerente de Obras, éste notificará por escrito al Contratista los defectos y/o deficiencias pendientes dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista en que afirma que todos los detalles habían sido subsanados. Por este incumplimiento el Contratista deberá pagar al Contratante una indemnización por daños y perjuicios de conformidad con la subcláusula 26.2 de las CGC. Además, el Contratante podrá contratar a un tercero para que termine los detalles pendientes y deducirá su costo de las sumas adeudadas al Contratista, o bien convenir con el

Contratista la terminación de estos trabajos. De igual forma una vez que todos los detalles sean corregidos, el Gerente de Obras procederá a emitir el Certificado de Recepción Provisional como se describió anteriormente en la subcláusula 24.5.

- 24.8 Tras la Recepción Provisional, el Contratante será responsable del cuidado y la custodia de la obra o de la parte pertinente de ella, así como también de los riesgos de pérdida o daños a ésta, y se hará cargo en adelante de la obra o de la parte pertinente de ella.

**25. Puesta en servicio y aceptación**

**25.1 Puesta en servicio**

25.1.1 El Contratista iniciará la puesta en servicio de las instalaciones o de cualquier parte de ellas en cuanto el Gerente de Obras emita el certificado de terminación, de conformidad con la subcláusula 24.5 de las CGC, o inmediatamente después de la fecha de la terminación presunta, con arreglo a la subcláusula 24.6 de las CGC.

25.1.2 El Contratante proporcionará el personal de operaciones y mantenimiento y todas las materias primas, servicios públicos, lubricantes, productos químicos, catalizadores, instalaciones, servicios y otros elementos que se necesiten para la puesta en servicio.

**25.2 Prueba de garantía**

25.2.1 El Contratista llevará a cabo la prueba de garantía (y sus repeticiones) durante la puesta en servicio de las instalaciones o de la parte pertinente de ellas para determinar si las instalaciones o la parte pertinente de ellas satisfacen las garantías de funcionamiento señaladas en las Especificaciones técnicas. Los asesores del Contratista y del Gerente de Obras presenciarán la prueba de garantía y asesorarán y ayudarán al Contratante. El Contratante proporcionará prontamente al Contratista la información que éste pueda requerir razonablemente en relación con la realización y los resultados de la prueba de garantía (y sus repeticiones).

25.2.2 Si por razones no atribuibles al Contratista, la prueba de garantía de las instalaciones o de la parte pertinente de ellas no puede completarse satisfactoriamente dentro del plazo especificado en las CEC a contar de la fecha de terminación de las instalaciones, o de cualquier otro plazo convenido por el Contratante y el Contratista, se considerará que el Contratista ha cumplido sus

obligaciones con respecto a las garantías de funcionamiento y no se aplicarán las subcláusulas 28.2 y 28.3 de las CGC.

### 25.3 Aceptación

25.3.1 Con sujeción a la siguiente subcláusula 25.4 de las CGC, la aceptación de las instalaciones o de cualquier parte de ellas ocurrirá cuando

- a) se haya realizado satisfactoriamente la prueba de garantía y se hayan satisfecho las garantías de funcionamiento, o
- b) la prueba de garantía no se haya realizado satisfactoriamente o no se haya llevado a cabo por razones no atribuibles al Contratista dentro del plazo especificado en las CEC a contar de la fecha de la terminación o de cualquier otro plazo especificado en la subcláusula 25.2.2 de las CGC, o
- c) el Contratista haya pagado la indemnización por daños y perjuicios especificada en la subcláusula 28.3 de estas CGC, y
- d) se hayan completado los detalles menores mencionados en la subcláusula 24.7 de estas CGC correspondientes a las instalaciones o a una parte de ellas.

25.3.2 En cualquier momento después de que se haya producido cualquiera de los eventos indicados en la subcláusula 25.3.1 de las CGC, el Contratista podrá solicitar al Gerente de Obras que emita un certificado de aceptación en la forma prevista en los documentos de licitación o en cualquier otra forma que el Contratante considere aceptable con respecto a las instalaciones o a la parte de ellas especificada en esa notificación, a partir de la fecha de la notificación.

25.3.3 El Gerente de Obras, tras consultar con el Contratante y dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista, emitirá un certificado de aceptación.

25.3.4 Si dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista, el Gerente de Obras no



emite el certificado de aceptación ni comunica por escrito al Contratista las razones justificables por las cuales no ha emitido el certificado de aceptación, se considerará que las instalaciones o la parte pertinente de ellas han sido aceptadas en la fecha de dicha notificación del Contratista.

#### 25.4 Terminación parcial

25.4.1 Si en el Contrato se especifica que la terminación y la puesta en servicio la obra se llevarán a cabo por partes de la misma, las disposiciones relativas a la terminación y la puesta en operación, se aplicarán individualmente a cada una de esas partes de la obra, y el certificado de recepción provisional se emitirá en consecuencia para cada una de esas partes de la obra.

25.4.2 Si una parte de la incluye instalaciones tales como edificios, para las cuales no se requiere puesta en servicio o una prueba de garantía, el Gerente de Obras emitirá el certificado de aceptación correspondiente a tales instalaciones una vez que estén terminadas, estipulándose que el Contratista completará posteriormente los detalles menores pendientes que se enumeren en el certificado de aceptación.

### **F. Garantías y responsabilidades**

**26. Garantía del plazo para la terminación de las instalaciones** 26.1 El Contratista garantiza que terminará la obra (o una parte de ellas para la cual se especifique un plazo de terminación separado en las CEC) dentro del plazo para la terminación especificado en las CEC de conformidad con la subcláusula 8.2 de las CGC, o dentro de la prórroga del plazo a que tendrá derecho el Contratista con arreglo a la cláusula 40 de estas CGC.

26.2 Si el Contratista no termina la obra dentro del plazo para la terminación o de la prórroga de ese plazo con arreglo a la cláusula 40 de las CGC, el Contratista pagará al Contratante una indemnización por daños y perjuicios por el monto especificado en las CEC, equivalente a un porcentaje del Precio del Contrato, o la parte pertinente de ese monto. El monto total de esos daños y perjuicios no excederá en ningún caso de la suma máxima especificada en las CEC. Una vez alcanzada la suma máxima, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el



Contrato de conformidad con la subcláusula 42.2.2 de las CGC.

Esos pagos satisfarán por completo la obligación del Contratista de terminar las instalaciones o la parte pertinente de ellas dentro del plazo para la terminación de las instalaciones o de cualquier prórroga de ese plazo con arreglo a la cláusula 40 de las CGC. El Contratista no tendrá ninguna otra responsabilidad frente al Contratante a este respecto.

Sin embargo, el pago de los daños y perjuicios no eximirá en ningún caso al Contratista de sus obligaciones de terminar la obra, ni de ninguna otra obligación y responsabilidad del Contratista con arreglo al Contrato.

Salvo con respecto a los daños y perjuicios pagaderos con arreglo a la subcláusula 26.2 de las CGC, si el Contratista no completa una etapa importante u otro acto, asunto o cosa en la fecha especificada en el apéndice correspondiente (Plan de ejecución) del Contrato y/u otro programa de trabajo preparado de conformidad con la subcláusula 18.2 de las CGC, el Contratista no será responsable de las pérdidas o daños que el Contratante sufra como consecuencia de ello.

26.3 Si el Contratista termina la obra o una parte de ellas antes del plazo para la terminación o de la prórroga de dicho plazo concedida con arreglo a la cláusula 40 de las CGC, el Contratante pagará al Contratista una bonificación por el monto especificado en las CEC. El monto total de la bonificación no excederá de ninguna manera de la suma máxima especificada en las CEC.

27. Responsabilidad por defectos

27.1 El Contratista garantiza que la obra no presentará defectos de diseño, ingeniería, materiales y funcionamiento del equipo y mobiliario propio del inmueble suministrados y de los trabajos realizados.

27.2 El período de responsabilidad por defectos será de doce (12) meses desde la fecha de Recepción Provisional de la obra, a menos que se especifique otra cosa en las CEC.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se encuentra un defecto de diseño, ingeniería, materiales y funcionamiento del equipo y mobiliario propio del inmueble o de los trabajos realizados por el Contratista, este último, en consulta y de acuerdo con el Contratante con respecto a la



corrección apropiada de los defectos y a su propia costa, reparará, sustituirá o corregirá inmediatamente (según determine, a su discreción, el Contratista) tales defectos, así como todos los daños a la obra que dichos defectos hayan causado. El Contratista no será responsable de la reparación, sustitución o corrección de ningún defecto o daño a la obra resultante de cualquiera de las causas siguientes:

- a) operación o mantenimiento inadecuado del edificio, equipo y mobiliario propio del inmueble por el Contratante;
- b) operación del edificio, equipo y mobiliario propio del inmueble fuera de las especificaciones previstas en el Contrato, y
- c) desgaste normal.

27.3 Las obligaciones del Contratista con arreglo a esta cláusula 27 de las CGC no se aplicarán a lo siguiente:

- a) los materiales suministrados por el Contratante con arreglo a la subcláusula 21.2 de las CGC que normalmente se consumen durante el funcionamiento o que tienen una vida útil normal más breve que el período de responsabilidad por defectos establecido en estas CGC;
- b) los diseños, especificaciones u otros datos diseñados, suministrados o especificados por el Contratante o en nombre del Contratante, o cualquier asunto respecto del cual el Contratista deniegue toda responsabilidad en estas CGC;
- c) todos los demás materiales suministrados o los trabajos ejecutados por el Contratante o en nombre del Contratante, con excepción de los trabajos ejecutados por el Contratante con arreglo a la subcláusula 27.7 de las CGC.

27.4 El Contratante notificará al Contratista la naturaleza de esos defectos y suministrará a éste todas las pruebas disponibles sobre ellos prontamente después de su descubrimiento. El Contratante dará al Contratista todas las oportunidades razonables de inspeccionar dichos defectos.

27.5 El Contratante dará al Contratista el acceso necesario a la obra y al sitio para permitirle cumplir sus obligaciones con arreglo a la

cláusula 27 de las CGC.

El Contratista podrá, con el consentimiento del Contratante, retirar del sitio los bienes o materiales o cualquier parte de la obra que sea defectuosa si la naturaleza del defecto y/o el daño a la obra causado por el defecto no permite efectuar las reparaciones en forma expedita en el sitio.

- 27.6 Si las reparaciones, sustituciones o correcciones pueden repercutir en el funcionamiento de la obra, el Contratante podrá exigir mediante notificación al Contratista que el Contratista lleve a cabo pruebas de la parte defectuosa de la obra inmediatamente después de terminados los trabajos de reparación, y el Contratista realizará entonces esas pruebas.

Si la parte en cuestión no pasa las pruebas, el Contratista llevará a cabo nuevas reparaciones, sustituciones o correcciones (según sea el caso) hasta que esa parte de la obra pase las pruebas. El Contratante y el Contratista deberán ponerse de acuerdo sobre las pruebas que se han de realizar.

- 27.7 Si el Contratista no inicia los trabajos necesarios para corregir los defectos o los daños a la obra causados por ese defecto dentro de un plazo razonable o de acuerdo a los requisitos de tiempo de respuesta especificados en las CEC especialmente con relación al equipo y mobiliario propio del inmueble, el Contratante, tras notificar al Contratista, podrá proceder a realizar esos trabajos. El Contratista pagará al Contratante los gastos razonables en que incurra el Contratante en relación con ello, o dichos gastos podrán ser deducidos por el Contratante de las sumas adeudadas al Contratista o reclamarse en virtud de la garantía de cumplimiento.

- 27.8 Si la obra o una parte de ellas no pueda utilizarse debido a esos defectos y/o a la corrección de éstos, el período de responsabilidad por defectos de la obra, se prorrogará por un período igual al período durante el cual la obra, o esa parte de ellas, no pueda ser utilizadas por el Contratante a causa de cualquiera de las razones antes mencionadas.

- 27.9 Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas 27 y 33 de las CGC, el Contratista no tendrá responsabilidad alguna con arreglo al Contrato o a la ley con respecto a los defectos de la obra, que surjan después de la recepción definitiva de la obra, excepto cuando esos defectos sean el resultado de una



negligencia, fraude, delito o dolo del Contratista.

27.10 Además, el Contratista proporcionará también una prolongación de la garantía sobre esos componentes de la obra y durante el plazo que se especifique en las CEC. Tal obligación será además de la responsabilidad por defectos especificada con arreglo a la subcláusula 27.2 de las CGC.

**28. Garantías de funcionamiento**

28.1 Para cada equipo suministrado a nombre del Contratante, el Contratista deberá entregar la garantía de funcionamiento correspondiente, del equipo propio del inmueble y de los sistemas ( instalaciones ) electromecánicas, conforme se solicite en las especificaciones técnicas descritas en la Sección VI "Especificaciones Técnicas y Planos". En el caso de equipos y mobiliarios las garantías deberán de provenir del fabricante o del distribuidor. En el caso de los sistemas electromecánicos, el Contratista además de proveer las garantías de los equipos suministrados, deberá entregar la garantía de funcionamiento del sistema. El plazo de las garantías de funcionamiento, será conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y será presentada posteriormente a la ejecución del contrato. Además para los sistemas que el contratante determine, se exigirán certificados de calidad, otorgados por firmas acreditadoras externas. En la Sección VI se detalla cuales de los sistemas requerirán de estos certificados.

28.2 Si, por razones atribuibles al Contratista, no se satisface en todo o en parte el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento especificadas en el apéndice correspondiente (Garantías de funcionamiento) del Contrato, el Contratista hará a su costa los cambios, modificaciones y/o adiciones a la obra o a cualquier parte de ella que puedan ser necesarios para satisfacer por lo menos el nivel mínimo de esas garantías. El Contratista notificará al Contratante cuando se hayan completado los cambios, modificaciones y/o adiciones necesarios y pedirá al Contratante que repita la prueba de garantía hasta que se satisfaga el nivel mínimo exigido. Si finalmente el Contratista no satisface el nivel mínimo de las garantías de funcionamiento, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato con arreglo a la subcláusula 42.2.2 de las CGC.

28.3 Si cualquiera de los equipos, mobiliarios o sistemas no operan adecuadamente conforme a las especificaciones técnicas con arreglo al Contrato, ni a lo aprobado por el Gerente de Obras durante el proceso de ejecución de la obra, antes de que venza el

plazo de la garantía de funcionamiento correspondiente, el Contratante notificará de ello al Contratista, quien en un plazo nunca superior a lo indicado en las CEC para cada equipo deberá sustituir o corregir el desperfecto. De lo contrario el Contratante podrá recurrir a las garantías de funcionamiento individuales para cada equipo o sistema y/o con cargo a la garantía de cumplimiento, hacer las correcciones o sustituciones correspondientes. El Contratante podrá incluir el cargo de daños y perjuicios dentro del desglose de costos incurridos que se aplicará a la garantía de cumplimiento. En caso de que no se disponga del precio unitario de este equipo, se tomará como referencia el precio del mercado del mismo, puesto en la obra.

- 28.4 La liquidación por daños y perjuicios con arreglo a la subcláusula 28.3 precedente hasta el límite de la responsabilidad especificada en las CEC satisfará por completo las garantías del Contratista con arreglo a la subcláusula 28.3 precedente, y el Contratista no tendrá ninguna otra responsabilidad al respecto frente al Contratante. Tras el pago de los daños y perjuicios por el Contratista, el Contratante a solicitud del Contratista emitirá un oficio indicando que el desperfecto ha quedado corregido.

Vicios Ocultos: En las CEC se establece el plazo por el cual el Contratista garantiza la reparación de vicios de conformidad a la legislación del país del Contratante.

**29. Indemnizaciones por violación de patentes**

- 29.1 El Contratista, con sujeción al cumplimiento por el Contratante de la subcláusula 29.2 de las CGC, eximirá de toda responsabilidad al Contratante y a sus empleados y funcionarios en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, que puedan afectar al Contratante como resultado de una violación o supuesta violación de patentes, modelos, diseños registrados, marcas de fábrica, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual registrados o que existan de otra manera a la fecha del Contrato, en razón de: a) el montaje por el Contratista de las instalaciones o el uso de las instalaciones en el país donde esté situada la zona de las instalaciones, y b) la venta de los productos producidos por las instalaciones en cualquier país.

Dichas indemnizaciones no cubrirán el uso de las instalaciones o de cualquier parte de ellas para fines distintos de los indicados en el Contrato o que pueden deducirse razonablemente del Contrato, ninguna violación resultante del uso de las

instalaciones o de cualquier parte de ellas, ni los productos producidos en ella en asociación o combinación con otros equipos, planta o materiales no suministrados por el Contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato.

- 29.2 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Contratante como resultado de las cuestiones a que se hace referencia en la subcláusula 29.1 precedente, el Contratante notificará inmediatamente al Contratista y éste podrá, a su propia costa y en nombre del Contratante, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para el arreglo de tales procedimientos o demandas.

Si el Contratista no notifica al Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de recibida dicha notificación, que tiene la intención de hacerse cargo de esos procedimientos o demandas, el Contratante tendrá libertad para realizarlos por sí mismo. A menos que el Contratista no haya hecho la notificación al Contratante dentro de los veintiocho (28) días, el Contratante no hará ninguna confesión que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas.

El Contratante, a solicitud del Contratista, proporcionará toda la asistencia posible al Contratista en esos procedimientos o demandas, y el Contratista reembolsará al Contratante todos los gastos razonables en que éste incurra al proporcionar dicha asistencia.

- 29.3 El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, que puedan afectar al Contratista como resultado de una violación o supuesta violación de patentes, modelos, diseños registrados, marcas de fábrica, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual registrados o que existan de otra manera a la fecha del Contrato en relación con cualquier diseño, información, plano, especificación u otros documentos o materiales proporcionados o diseñados por el Contratante o en su nombre.

**30. Limitación de responsabilidad**

- 30.1 Excepto en los casos de negligencia criminal o de dolo,

- a) el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extra contractual o de otra índole frente al Contratante por las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas

del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses, estipulándose que dicha exclusión no se aplicará a las obligaciones del Contratista de pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

- b) la responsabilidad global del Contratista frente al Contratante, sea ésta contractual, extra contractual o de otra índole, no excederá del total del Precio del Contrato, estipulándose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará al costo que entrañe reparar o reemplazar los equipos defectuosos ni a ninguna obligación del Contratista de eximir de responsabilidad al Contratante con respecto a una violación de patentes.

### G. Distribución de los riesgos

- 31. Traspaso de la propiedad**
- 31.1 La propiedad de los bienes que habrán de importarse al país en que esté localizado el sitio de la obra, se traspasará al Contratante en el momento del embarque en el medio de transporte que se utilizará para transportar los bienes desde el país de origen hasta ese país.
  - 31.2 La propiedad de los bienes adquiridos en el país en que esté localizado el sitio de la obra se traspasará al Contratante cuando se trasladen al sitio.
  - 31.3 La propiedad de los equipos del Contratista utilizados por el Contratista y sus subcontratistas en relación con el Contrato seguirá correspondiendo al Contratista o sus subcontratistas.
  - 31.4 La propiedad de todos los bienes en exceso de lo requerido para la ejecución de la obra volverá al Contratista en cuanto se terminen las instalaciones o en cualquier momento anterior en que el Contratante y el Contratista estimen de común acuerdo que los bienes en cuestión ya no son necesarios para las instalaciones.
  - 31.5 No obstante el traspaso de la propiedad de los bienes, la responsabilidad de su cuidado y custodia, juntamente con el riesgo de pérdida o daños, seguirá correspondiendo al Contratista de conformidad con la cláusula 32 de las CGC hasta la terminación de la obra o de la parte de ella en que estén incorporados esos bienes.
- 32. Cuidado de la**
- 32.1 El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de la

obra

obra o de cualquier parte de ella hasta la fecha de terminación de la obra de conformidad con la cláusula 24 de las CGC o, si en el Contrato se dispone la terminación por partes de las instalaciones, hasta la fecha de terminación de la parte correspondiente; además, el Contratista subsanará a su propia costa toda pérdida o daño por cualquier causa que puedan sufrir la obra o la parte correspondiente de ella durante ese período. El Contratista será también responsable de toda pérdida o daño a la obra causado por el Contratista o sus subcontratistas durante la realización de cualquier trabajo, de conformidad con la cláusula 27 de las CGC. No obstante lo anterior, el Contratista no será responsable de ninguna pérdida o daño a la obra o a una parte de ellas como consecuencia de algunas de las causas especificadas o mencionadas en los párrafos a), b) y c) de la subcláusula 32.2 y en la subcláusula 38.1 de las CGC.

32.2 Si se producen pérdidas o daños a la obra, o a cualquier parte de ella, o a las instalaciones provisionales del Contratista atribuibles a lo siguiente:

- a) (En la medida en que se refieran al país en que esté localizado el sitio de la obra) reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, ondas de choque causadas por aeronaves u otros objetos aéreos, u otros eventos que un contratista experimentado no podría prever en forma razonable o respecto de los cuales, si fueran razonablemente previsibles, el Contratista no podría tomar medidas para asegurarse contra ellos, por cuanto tales riesgos por lo general no son asegurables en el mercado de seguros y se mencionan en las exclusiones generales de la póliza de seguros, incluidos los riesgos de guerra y los riesgos políticos, obtenida con arreglo a la cláusula 34 de estas CGC;
- b) Todo uso u ocupación por el Contratante, o un tercero (que no sea un Subcontratista) autorizado por el Contratante, de cualquier parte de la obra, y
- c) Todo uso o recurso a diseños, datos o especificaciones proporcionados o señalados por el Contratante o en su nombre, o cualquier otra cuestión respecto de la cual el Contratista deniegue toda responsabilidad en estas CGC,

el Contratante pagará al Contratista todas las sumas pagaderas con respecto a las obras efectuadas, aunque ellas



se hayan perdido o hayan resultado destruidas o dañadas, y pagará al Contratista el valor de sustitución de todas las instalaciones provisionales y todas las partes de ellas que se hayan perdido o hayan sido destruidas o dañadas. Si el Contratante solicita por escrito al Contratista que compense las pérdidas o daños a las instalaciones ocasionados por las causas antes señaladas, el Contratista compensará tales pérdidas o daños a costa del Contratante de conformidad con la cláusula 39 de las CGC. Si el Contratante no solicita por escrito al Contratista que compense esas pérdidas o daños a las instalaciones, el Contratante pedirá una modificación de las instalaciones, de conformidad con la cláusula 39 de las CGC, por la cual se excluirá la ejecución de la parte de las instalaciones que se haya perdido, destruido o dañado por las causas antes señaladas, o, si la pérdida o daño afecta a una parte considerable de las instalaciones, el Contratante rescindirá el Contrato de conformidad con la subcláusula 42.1 de las CGC.

32.3 El Contratista será responsable de toda pérdida o daño a los equipos del Contratista o a cualquier otra propiedad del Contratista que se hayan utilizado o fueran a utilizarse para los fines de la obra, excepto i) lo señalado en la subcláusula 32.2 de las CGC (con respecto a las instalaciones provisionales del Contratista) y ii) cuando dicha pérdida o daño sea resultado de cualquiera de los hechos especificados en las subcláusulas 32.2 b) y c) y 38.1 de las CGC.

32.4 En lo que respecta a las pérdidas o daños causados a la obra o cualquier parte de ellas, o a los equipos del Contratista como resultado de alguna de las causas especificadas en la subcláusula 38.1 de las CGC, se aplicarán las disposiciones de la subcláusula 38.3 de las CGC.

33. Pérdidas o  
daños  
materiales;  
accidentes o  
lesiones de los  
trabajadores;  
indemniza-  
ciones

33.1 Con sujeción a la subcláusula 33.3 de las CGC, el Contratista eximirá de toda responsabilidad al Contratante y a sus empleados y funcionarios en caso de juicios, acciones judiciales o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, en relación con la muerte o lesiones sufridas por cualquier persona o con las pérdidas o daños materiales (que no sean de la obra, terminada o no) que puedan surgir con respecto a la ejecución de la obra y por negligencia del Contratista o sus subcontratistas, o sus empleados, funcionarios o agentes, excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por la negligencia

del Contratante, sus contratistas, empleados, funcionarios o agentes.

- 33.2 Si se inician procedimientos o se formulan demandas contra el Contratante en que la responsabilidad pudiera recaer sobre el Contratista con arreglo a la subcláusula 33.1 de las CGC, el Contratante notificará prontamente al Contratista al respecto y éste podrá, a su propia costa y en nombre del Contratante, hacerse cargo de los procedimientos o demandas e iniciar negociaciones para el arreglo de tales procedimientos o demandas.

Si el Contratista no notifica al Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de recibida dicha notificación, que tiene la intención de hacerse cargo de esos procedimientos o demandas, el Contratante tendrá libertad para hacerlo por sí mismo. A menos que el Contratista no haya hecho la notificación al Contratante dentro de los veintiocho (28) días, el Contratante no hará ninguna confesión que pueda ser perjudicial para la defensa en tales procedimientos o demandas.

El Contratante, a solicitud del Contratista, proporcionará toda la asistencia posible al Contratista en esos procedimientos o demandas, y el Contratista reembolsará al Contratante todos los gastos razonables en que éste incurra al proporcionar dicha asistencia.

- 33.3 El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas por toda pérdida o daños a la propiedad del Contratante, que no sean las instalaciones de las cuales aún no se haya tomado posesión, ocasionados por incendio, explosión u otros peligros, que superen el monto recuperable de los seguros obtenidos con arreglo a la cláusula 34 de las CGC, siempre que dicho incendio, explosión u otros peligros no hayan sido causados por un acto u omisión del Contratista.

- 33.4 La parte que tenga derecho a recibir una indemnización con arreglo a la presente cláusula 33 de las CGC tomará todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o daños que se hayan producido. Si dicha parte no toma esas medidas, se reducirán correspondientemente las responsabilidades de la otra parte.

#### 34. Seguros

- 34.1 En la medida especificada en el apéndice correspondiente (Seguros) del Contrato, el Contratista obtendrá y mantendrá

vigentes a su costa, o hará que se obtengan y se mantengan vigentes durante la ejecución del Contrato, los seguros establecidos a continuación por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones especificadas en dicho apéndice. La identidad de los aseguradores y la forma de las pólizas estarán sujetas a la aprobación del Contratante, quien no denegará sin razones válidas esa aprobación.

- a) Seguro de la carga durante el transporte  
Cubrirá las pérdidas o daños sufridos por materiales y equipos (incluidos sus repuestos) y los equipos del Contratista durante su traslado desde los talleres o almacenes del Contratista o Subcontratista hasta el sitio.
- b) Seguro de obra contra todo riesgo  
Cubrirá las pérdidas o daños físicos a la obra que ocurran antes de la terminación de la mismas, e incluirá una extensión de la cobertura de mantenimiento con respecto a la responsabilidad del Contratista por las pérdidas o daños que se produzcan durante el período de responsabilidad por defectos mientras el Contratista permanezca en la zona de las instalaciones con el fin de cumplir sus obligaciones durante dicho período.
- c) Seguro contra daños a terceros  
Cubrirá las lesiones corporales o la muerte de terceros (incluido el personal del Contratante) y las pérdidas o daños materiales que se produzcan en relación con el suministro y el emplazamiento de las instalaciones.
- d) Seguro de vehículos  
Cubrirá el uso de todos los vehículos empleados por el Contratista o sus subcontratistas (sean o no de su propiedad) en relación con la ejecución del Contrato.
- e) Seguro de accidentes de trabajo  
De conformidad con los requisitos legales aplicables en el país donde se ejecute el Contrato o cualquier parte de éste.
- f) Responsabilidad del Contratante  
De conformidad con los requisitos legales aplicables en el país donde se ejecute el Contrato o cualquier parte de éste.
- g) Otros seguros  
Cualesquiera otros seguros en que puedan convenir específicamente las partes contratantes y que se enumeren



en el apéndice correspondiente (Seguros) del Contrato.

- 34.2 El Contratante será designado coasegurado en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 34.1 de las CGC, excepto con respecto a los seguros contra daños a terceros, el seguro de accidentes de trabajo y la responsabilidad del Contratante. Los subcontratistas del Contratista serán designados coasegurados en todas las pólizas de seguro que obtenga el Contratista de conformidad con la subcláusula 34.1 de las CGC, con excepción de los seguros de la carga durante el transporte, el seguro de accidentes de trabajo y la responsabilidad del Contratante. El asegurador renunciará, en virtud de dichas pólizas, a todos sus derechos de subrogación contra dichos coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato.
- 34.3 El Contratista, de conformidad con las disposiciones del apéndice correspondiente (Seguros) del Contrato, entregará al Contratante, certificados de seguro (o copias de las pólizas de seguro) como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes. En los certificados se dispondrá que los aseguradores darán al Contratante aviso de la cancelación o de toda modificación importante de una póliza con no menos de veintiún (21) días de antelación.
- 34.4 El Contratista se asegurará de que, cuando corresponda, sus subcontratistas obtengan y mantengan vigentes pólizas de seguro adecuadas para su personal y sus vehículos y para los trabajos que efectúen con arreglo al Contrato, a menos que dichos subcontratistas estén cubiertos por las pólizas obtenidas por el Contratista.
- 34.5 El Contratante obtendrá y mantendrá vigentes a su costa durante la ejecución del Contrato los seguros especificados en el apéndice correspondiente (Seguros) del Contrato por los montos y con las cantidades deducibles y otras condiciones especificadas en dicho apéndice. El Contratista y los subcontratistas del Contratista serán designados coasegurados en esas pólizas. Se renunciará con arreglo a tales pólizas a todos los derechos de subrogación de los aseguradores contra los coasegurados por pérdidas o reclamaciones resultantes de la ejecución del Contrato. El Contratante entregará al Contratista pruebas satisfactorias de que los seguros requeridos están plenamente vigentes. En las pólizas se dispondrá que los aseguradores darán al Contratista aviso de la cancelación o de toda modificación importante de las pólizas con no menos de

veintiún (21) días de antelación. Si así lo solicita el Contratista, el Contratante suministrará copias de las pólizas obtenidas por él con arreglo a la presente subcláusula 34.5 de las CGC.

34.6 Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la subcláusula 34.1 de las CGC, el Contratante podrá obtener y mantener vigentes esos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Contratista con arreglo al Contrato todas las primas que el Contratante haya pagado al asegurador, o podrá considerar esas sumas como monto adeudado por el Contratista y recuperarlas de él. Si el Contratante no obtiene y/o no mantiene vigentes los seguros mencionados en la subcláusula 34.5 de las CGC, el Contratista podrá obtener y mantener vigentes esos seguros y podrá deducir ocasionalmente de cualquier suma adeudada al Contratista con arreglo al Contrato las primas que el Contratista haya pagado al asegurador, o podrá considerar esas sumas como monto adeudado por el Contratante y recuperarlas de él. Aunque el Contratista no obtenga o no pueda obtener y mantener vigentes esos seguros, no tendrá ninguna obligación o responsabilidad frente al Contratante, y tendrá pleno derecho a exigir al Contratante el cumplimiento de cualquiera y todas las responsabilidades del Contratante aquí especificadas.

34.7 A menos que se disponga otra cosa en el Contrato, el Contratista preparará y planteará todas las reclamaciones formuladas con arreglo a las pólizas obtenidas por él de conformidad con la presente cláusula 34 de las CGC, y todas las sumas pagaderas por los aseguradores serán pagadas al Contratista. El Contratante dará al Contratista toda la asistencia razonable que éste pueda necesitar. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratante, el Contratista no renunciará a ninguna de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Contratante. Con respecto a las reclamaciones de seguros en que estén en juego los intereses del Contratista, el Contratante no renunciará a ninguna de ellas ni hará ningún arreglo con el asegurador sin obtener antes el consentimiento escrito del Contratista.

### 35. Condiciones Imprevistas

35.1 Si durante la ejecución del Contrato el Contratista encuentra en el sitio condiciones físicas (que no sean condiciones climáticas) u obstrucciones artificiales que un Contratista experimentado razonablemente no podría haber previsto antes de la fecha del Contrato a partir de un examen aceptable de los datos sobre la obra (incluidos los datos relativos a las perforaciones de prueba)



proporcionados por el Contratante, y sobre la base de la información que podría haber obtenido de una inspección ocular del sitio (si hubiera habido acceso a ella) o de otros datos a su disposición relacionados con la obra, y si el Contratista determina que, como consecuencia de esas condiciones u obstrucciones, incurrirá en costos y gastos adicionales o necesitará más tiempo para cumplir sus obligaciones con arreglo al Contrato —tiempo que no habría necesitado si no hubiera encontrado esas condiciones físicas u obstrucciones artificiales—, el Contratista, antes de realizar trabajos adicionales o de utilizar materiales o equipos o equipos del Contratista adicionales, notificará prontamente por escrito al Gerente de Obras

- a) las condiciones físicas u obstrucciones artificiales encontradas en el sitio que razonablemente no podrían haberse previsto;
- b) los trabajos adicionales y/o materiales y equipos y/o equipos del Contratista adicionales requeridos, incluidas las medidas que el Contratista tomará o propone tomar para superar tales condiciones u obstrucciones;
- c) la duración de la demora prevista, y
- d) el costo y los gastos adicionales en que es probable que incurra el Contratista.

Al recibir una notificación del Contratista con arreglo a la presente subcláusula 35.1 de las CGC, el Gerente de Obras consultará prontamente al Contratante y al Contratista y decidirá las medidas que habrán de tomarse para superar las (condiciones físicas u obstrucciones artificiales encontradas. Tras esas consultas, el Gerente de Obras impartirá instrucciones al Contratista, con copia al Contratante, sobre las medidas que han de tomarse.

35.2 Todos los costos y gastos adicionales razonables en que incurra el Contratista en cumplimiento de las instrucciones del Gerente de Obras para superar las condiciones físicas u obstrucciones artificiales a que se hace referencia en la subcláusula 35.1 precedente serán pagados por el Contratante al Contratista como una suma adicional al Precio del Contrato.

35.3 Si la ejecución del Contrato por el Contratista se ve demorada a causa de las condiciones físicas u obstrucciones artificiales a que se hace referencia en la subcláusula 35.1 de las CGC, el

plazo para la terminación de las instalaciones se prorrogará de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

- 36. Modificación de las leyes y reglamentaciones**
- 36.1 Si, después de la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la fecha de la presentación de la oferta, se aprueban, promulgan, derogan o modifican, en el país donde esté localizado el sitio, leyes, reglamentaciones, ordenanzas, órdenes o reglamentos con fuerza de ley (se considerará que esto incluye todo cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes), que repercutan posteriormente en los costos y gastos del Contratista y/o en el plazo para la terminación de las instalaciones, el Precio del Contrato se incrementará o reducirá en consecuencia, y/o el plazo para la terminación de las instalaciones se ajustará razonablemente en la medida en que el Contratista haya resultado afectado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato. No obstante lo anterior, los gastos adicionales o reducidos no se pagarán ni acreditarán por separado si, cuando corresponda, ya se han tenido en cuenta en las disposiciones relativas al ajuste del precio, de conformidad con las CEC.
- 37. Fuerza mayor**
- 37.1 Se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento que esté fuera del control razonable del Contratante o el Contratista, según sea el caso, y que sea inevitable a pesar del cuidado, dentro de límites razonables, que tenga la parte afectada, e incluirá, sin que esta enumeración sea taxativa, lo siguiente:
- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
  - b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
  - c) confiscación, nacionalización, movilización, apoderamiento o requisición por un gobierno o una autoridad o gobernante de jure o de facto, o por orden suya, o cualquier otro acto u omisión de una autoridad gubernamental local, estatal o nacional;
  - d) huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, restricción de importaciones, congestión portuaria, falta de los medios habituales de transporte público y comunicaciones, conflicto industrial, naufragio, escasez o restricción del abastecimiento



de electricidad, epidemia, cuarentena y peste;

- e) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- f) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

37.2 Si una de las partes se ve impedida, obstaculizada o demorada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por un evento de fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte, dentro de los catorce (14) días de ocurrido ese evento, la ocurrencia de tal evento y las circunstancias de éste.

37.3 La parte que efectúe tal notificación quedará excusada del cumplimiento o el cumplimiento puntual de sus obligaciones con arreglo al Contrato durante el tiempo que continúe el evento de fuerza mayor pertinente y en la medida en que el cumplimiento de las obligaciones de esa parte se vea impedido, obstaculizado o demorado. El plazo para la terminación de las instalaciones se prorrogará de conformidad con la cláusula 40 de las CGC.

37.4 La parte o las partes afectadas por el evento de fuerza mayor hará todos los esfuerzos razonables por mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del Contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del derecho de la otra parte a rescindir el Contrato con arreglo a las subcláusulas 37.6 y 38.5 de las CGC.

37.5 Ninguna demora o incumplimiento de las partes ocasionado por un evento de fuerza mayor

- a) constituirá incumplimiento o contravención del Contrato;
- b) (con sujeción a las subcláusulas 32.2, 38.3 y 38.4 de las CGC) dará lugar a una reclamación por daños y perjuicios o por los costos o gastos adicionales ocasionados por dicho evento de fuerza mayor,

en la medida en que tal demora o incumplimiento sea ocasionado por un evento de fuerza mayor.



- 37.6 Si la ejecución del Contrato se ve impedida, obstaculizada o demorada considerablemente por un solo período de más de sesenta (60) días o un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más eventos de fuerza mayor durante el curso del Contrato, las partes procurarán llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato tras notificación a la otra parte, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a rescindir el Contrato con arreglo a la subcláusula 38.5 de las CGC.
- 37.7 En caso de rescisión del Contrato de conformidad con la subcláusula 37.6 precedente, los derechos y obligaciones del Contratante y el Contratista serán los especificados en las subcláusulas 42.1.2 y 42.1.3 de las CGC.
- 37.8 No obstante lo dispuesto en la subcláusula 37.5 de las CGC, la fuerza mayor no se aplicará a ninguna obligación del Contratante de hacer los pagos al Contratista con arreglo a estas CGC.

**38. Riesgos  
guerra**

- de 38.1 Se entenderá por "riesgos de guerra" los eventos especificados en los párrafos a) y b) de la subcláusula 37.1 de las CGC, y cualquier explosión o impacto de mina, bomba, mortero, granada u otro proyectil, misil, munición o explosivo de guerra que se produzca en el país (o los países) donde esté el sitio, o en sus cercanías.
- 38.2 No obstante cualquier disposición contenida en el Contrato, el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a lo siguiente:
- a) la destrucción o daño a la obra, materiales y equipos o parte de ellos;
  - b) la destrucción o daño a la propiedad del Contratante o de un tercero;
  - c) las lesiones o pérdida de vidas;
- si dicha destrucción, daño, lesiones o pérdida de vidas es ocasionada por riesgos de guerra. El Contratante eximirá de toda responsabilidad al Contratista en caso de demandas, reclamación de responsabilidades, acciones judiciales, juicios, daños, costos, cargos o gastos resultantes de dichos riesgos o en relación con ellos.

38.3 Si la obra o materiales y equipos a ser incorporados en ella o los equipos del Contratista u otros bienes del Contratista utilizados o destinados a ser utilizados para los fines de la obra quedan destruidos o sufren daños ocasionados por riesgos de guerra, el Contratante pagará al Contratista por

- a) cualquier parte de obra de materiales y equipos así destruidos o dañados (en la medida que no haya sido ya pagada por el Contratante);
- b) el reemplazo o la reparación de los equipos del Contratista o de otros bienes del Contratista así destruidos o dañados;
- c) el reemplazo o la reparación de cualquier destrucción o daño a la obra o materiales y equipos o cualquier parte de ellos,

en la medida en que lo requiera el Contratante y sea necesario para la terminación de la obra.

Si el Contratante no exige que el Contratista reemplace o repare la destrucción o daño a la obra, el Contratante pedirá una modificación de conformidad con la cláusula 39 de las CGC excluyendo el cumplimiento de la parte de obra así destruidas o dañadas o, cuando la pérdida, destrucción o daño afecte una parte considerable de la obra, rescindirá el Contrato con arreglo a la subcláusula 42.1 de las CGC.

38.4 No obstante lo dispuesto en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista los costos incrementados o accesorios de la ejecución del Contrato que sean de cualquier manera atribuibles, consecuencia o resultado de riesgos de guerra o que guarden cualquier tipo de relación con riesgos de guerra, a condición de que el Contratista notifique lo antes posible al Contratante por escrito esos costos incrementados.

38.5 Si durante el cumplimiento del Contrato se producen riesgos de guerra que afecten financieramente o de otra forma importante la ejecución del Contrato por el Contratista, éste hará todos los esfuerzos razonables por ejecutar el Contrato teniendo debidamente en cuenta la seguridad de su personal y el personal de sus subcontratistas empleado en los trabajos en la obra; sin embargo, si la ejecución de los trabajos en la obra resulta imposible o se ve sustancialmente impedida por un solo período de más de sesenta (60) días o un período acumulado de más de ciento veinte (120) días a causa de riesgos de guerra, las partes

tratarán de llegar a una solución mutuamente satisfactoria, a falta de lo cual cualquiera de ellas podrá rescindir el Contrato mediante notificación a la otra parte.

38.6 En caso de rescisión de conformidad con las subcláusulas 38.3 o 38.5 de las CGC, los derechos y obligaciones del Contratante y el Contratista se especificarán en las subcláusulas 42.1.2 y 42.1.3 de las CGC.

## H. Modificación de los elementos del Contrato

**39. Cambios en la obra.** Los proyectos llave en mano, en que el contratista es el responsable del diseño, construcción y equipamiento del equipo y mobiliario propio del inmueble, suponen la solución de necesidades del Contratante para entregar la obra en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y calidad. Por tanto cualquier cambio que sea necesario, para alcanzar la terminación de esa obra en función de las necesidades planteadas por el Contratante, no constituyen una modificación del Contrato y será responsabilidad del Contratista realizarlo, sin provocar un ajuste del Precio del Contrato ni del plazo para la terminación.

La aprobación del diseño por parte del Contratante a través del Gerente de Obras no exime de responsabilidad al Contratista de realizar un cambio para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a los documentos de licitación.

### 39.1 Introducción de una modificación

39.1.1 Con sujeción a las subcláusulas 39.2.5 y 39.2.7 de las CGC, el Contratante tendrá derecho a proponer y posteriormente a requerir que el Gerente de Obras ordene ocasionalmente al Contratista que haga durante el cumplimiento del Contrato cualquier modificación, cambio, adición o supresión en las instalaciones (en adelante denominada "modificación"), siempre que esa modificación recaiga dentro del alcance general de las instalaciones y no constituya un trabajo no relacionado, y que sea técnicamente viable, teniendo en cuenta el estado de adelanto de las instalaciones y la compatibilidad



técnica de la modificación prevista con la naturaleza de las instalaciones según se especifica en el Contrato.

39.1.2 El Contratista podrá ocasionalmente durante su cumplimiento del Contrato proponer al Contratante (con copia al Gerente de Obras) cualquier modificación que el Contratista considere necesaria o conveniente para mejorar la calidad, eficiencia o seguridad de las instalaciones. El Contratante podrá, a su discreción, aprobar o rechazar cualquier modificación propuesta por el Contratista, pero el Contratante aprobará toda modificación propuesta por el Contratista para garantizar la seguridad de las instalaciones.

39.1.3 No obstante lo dispuesto en las subcláusulas 39.1.1 y 39.1.2 de las CGC, no se considerará que un cambio que resulte necesario a causa de un incumplimiento por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al Contrato constituye una modificación, y ese cambio no dará como resultado un ajuste del Precio del Contrato ni del plazo para la terminación.

39.1.4 El procedimiento para la realización de las modificaciones especificadas en las subcláusulas 39.2 y 39.3 de las CGC, y los otros detalles y formularios tipo figuran en la sección Formularios tipo y procedimientos de los documentos de licitación.

## 39.2 Modificaciones originadas por el Contratante

39.2.1 Si el Contratante propone una modificación de conformidad con la subcláusula 39.1.1 de las CGC, enviará al Contratista una "Solicitud de propuesta de modificación" solicitando al Contratista que prepare y proporcione al Gerente de Obras lo antes que sea razonablemente practicable una "Propuesta de modificación" que incluirá lo siguiente:

- a) una breve descripción de la modificación;
- b) el efecto en el plazo para la terminación;
- c) el costo estimado de la modificación;
- d) el efecto en las garantías de funcionamiento (de

haberlo);

e) el efecto en otras disposiciones del Contrato.

39.2.2 Antes de la preparación y la presentación de la "Propuesta de modificación", el Contratista presentará al Gerente de Obras una "Estimación para la propuesta de modificación", que será una estimación del costo de la preparación y la presentación de la propuesta de modificación.

Al recibir la estimación para la propuesta de modificación del Contratista, el Contratante hará una de las siguientes cosas:

- a) aceptará la estimación del Contratista con instrucciones al Contratista de preparar la propuesta de modificación;
- b) informará al Contratista de que cualquier parte de la estimación para la propuesta de modificación es inaceptable y pedirá al Contratista que revise su estimación;
- c) informará al Contratista de que el Contratante no tiene la intención de llevar a cabo la modificación.

39.2.3 Al recibir la instrucción del Contratante de seguir adelante con arreglo a la subcláusula 39.2.2 a) de las CGC, el Contratista procederá, con la diligencia debida, a preparar la propuesta de modificación de conformidad con la subcláusula 39.2.1 de las CGC.

39.2.4 La determinación del precio de una modificación se calculará, en la medida que sea practicable, de conformidad con las tarifas y los precios incluidos en el Contrato. Si esas tarifas y precios no son equitativos, las partes convendrán en tarifas específicas para la valoración de la modificación.

39.2.5 Si antes o durante la preparación de la propuesta de modificación resulta evidente que el efecto agregado de su cumplimiento y de cualesquiera otras órdenes de modificación que ya han pasado a ser obligatorias para el Contratista con arreglo a la cláusula 39 de las CGC sería aumentar o reducir el Precio del Contrato originalmente establecido en el artículo 2 (Precio del Contrato) del



Contrato en más de quince por ciento (15%), el Contratista podrá notificar por escrito sus objeciones al respecto antes de presentar la propuesta de modificación de la forma antes indicada. Si el Contratante acepta las objeciones del Contratista, retirará la propuesta de modificación y notificará por escrito al Contratista.

El hecho de no presentar objeciones no afectará el derecho del Contratista a presentar objeciones a cualesquiera modificaciones u órdenes de modificación posteriores, ni afectará su derecho a tener en cuenta, cuando presente esas objeciones posteriores, el aumento o la reducción porcentual del Precio del Contrato que representa cualquier modificación no objetada por el Contratista.

- 39.2.6 Al recibir la propuesta de modificación, el Contratante y el Contratista convendrán mutuamente en todas las cuestiones contenidas en ella. Dentro de los catorce (14) días de ese acuerdo, el Contratante, si tiene la intención de realizar la modificación, entregará al Contratista una orden de modificación.

Si el Contratante no puede llegar a una decisión dentro del plazo de catorce (14) días, notificará al Contratista indicando cuándo puede el Contratista esperar una decisión.

Si el Contratante decide no realizar la modificación por cualquier razón que sea, notificará en consecuencia al Contratista dentro del período indicado de catorce (14) días. En esas circunstancias, el Contratista tendrá derecho a que se le reembolsen todos los costos en que haya incurrido razonablemente para la preparación de la propuesta de modificación, siempre que no excedan la suma indicada por él en su estimación para la propuesta de modificación presentada de conformidad con la subcláusula 39.2.2 de las CGC.

- 39.2.7 Si el Contratante y el Contratista no pueden llegar a un acuerdo sobre el precio de la modificación, sobre un ajuste equitativo del plazo para la terminación o sobre otras cuestiones identificadas en la propuesta de modificación, el Contratante podrá de todos modos ordenar al Contratista que efectúe la modificación mediante la presentación de una "Orden de modificación

con acuerdo pendiente”.

Al recibir una orden de modificación con acuerdo pendiente, el Contratista efectuará inmediatamente las modificaciones incluidas en esa orden. Las partes tratarán posteriormente de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes con arreglo a la propuesta de modificación.

Si las partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la orden de modificación con acuerdo pendiente, la cuestión podrá remitirse al Conciliador de conformidad con las disposiciones de la subcláusula 6.1 de las CGC.

### 39.3 Modificaciones originadas por el Contratista

39.3.1 Si el Contratista propone una modificación de conformidad con la subcláusula 39.1.2 de las CGC, el Contratista presentará por escrito al Gerente de Obras una “Solicitud de propuesta de modificación” con indicación de las razones de la modificación propuesta y con inclusión de la información especificada en la subcláusula 39.2.1 de las CGC.

Al recibir la solicitud de propuesta de modificación, las partes seguirán los procedimientos indicados en las subcláusulas 39.2.6 y 39.2.7 de las CGC. Sin embargo, si el Contratante decide no efectuar las modificaciones, el Contratista no tendrá derecho a recuperar los costos de la preparación de la solicitud de propuesta de modificación.

### 40. **Prórroga del plazo para la terminación de las instalaciones**

40.1 El plazo para la terminación especificado en las CEC será prorrogado si el Contratista se ve demorado u obstaculizado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por cualquiera de las siguientes razones:

- a) una modificación de las instalaciones según lo previsto en la cláusula 39 de las CGC;
- b) un evento de fuerza mayor según lo previsto en la cláusula 37 de las CGC, condiciones imprevistas según lo previsto en la cláusula 35 de las CGC, o cualquier otra ocurrencia de cualquiera de las cuestiones especificadas o mencionadas en los párrafos a), b) y c) de la subcláusula 32.2 de las CGC;



- c) una orden de suspensión emitida por el Contratante con arreglo a la cláusula 41 de las CGC o una reducción del ritmo de avance de conformidad con la subcláusula 41.2 de las CGC, o
- d) un cambio en las leyes y reglamentaciones según lo previsto en la cláusula 36 de las CGC, o
- e) un incumplimiento o contravención del Contrato por el Contratante, incluyendo específicamente el hecho de no suministrar los artículos enumerados en el apéndice correspondiente (Detalle de las obras y suministros que proveerá el Contratante) del Contrato, o cualquier actividad, acto u omisión de cualquier otro contratista empleado por el Contratante, o
- f) cualquier otra cuestión mencionada específicamente en el Contrato,

por un período que sea justo y razonable en todas las circunstancias y que refleje equitativamente la demora o el impedimento sufrido por el Contratista.

40.2 Excepto cuando se disponga específicamente otra cosa en el Contrato, el Contratista presentará al Gerente de Obras una notificación de solicitud de prórroga del plazo para la terminación, junto con los detalles del evento o circunstancia que justifique esa prórroga lo antes que sea razonablemente posible después del inicio de ese evento o circunstancia. Tan pronto como sea razonablemente posible tras recibir esa notificación y los detalles en apoyo de la solicitud, el Contratante y el Contratista convendrán en la duración de la prórroga. En caso de que el Contratista no acepte la estimación del Contratante de una prórroga justa y razonable, el Contratista tendrá derecho a remitir la cuestión a un Conciliador de conformidad con la subcláusula 6.1 de las CGC.

40.3 El Contratista hará en todo momento esfuerzos razonables por minimizar toda demora en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato.

#### **41. Suspensión**

41.1 El Contratante podrá pedir al Gerente de Obras, mediante notificación al Contratista, que ordene al Contratista que suspenda el cumplimiento de cualquiera o de todas sus obligaciones con arreglo al Contrato. En esa notificación se especificará la obligación cuyo cumplimiento ha de



suspenderse, la fecha efectiva de la suspensión y las razones para ella. El Contratista suspenderá entonces el cumplimiento de esa obligación (con excepción de las obligaciones necesarias para el cuidado y la preservación de la obra) hasta que el Gerente de Obras le ordene por escrito que reanude ese cumplimiento.

Si, en virtud de una orden de suspensión emitida por el Gerente de Obras, por razones que no sean el incumplimiento o la contravención del Contrato por el Contratista, se suspende el cumplimiento por el Contratista de cualquiera de sus obligaciones por un período acumulado de más de noventa (90) días, en cualquier momento posterior y siempre que siga suspendido en ese momento el cumplimiento, el Contratista podrá enviar una notificación al Gerente de Obras solicitando que el Contratante, dentro de los veintiocho (28) días de recibida la notificación, ordene la reanudación de ese cumplimiento o solicite y posteriormente ordene un cambio de conformidad con la cláusula 39 de las CGC excluyendo del Contrato el cumplimiento de las obligaciones suspendidas.

Si el Contratante no lo hace así dentro de ese plazo, el Contratista podrá, mediante notificación adicional al Gerente de Obras, decidir considerar que esa suspensión, cuando afecte sólo a una parte de la obra, es una supresión de esa parte de conformidad con la cláusula 39 de las CGC o, cuando afecte a la totalidad de las instalaciones, constituye una rescisión del Contrato con arreglo a la subcláusula 42.1 de las CGC.

#### 41.2 Si

- a) el Contratante no ha pagado al Contratista cualquier suma adeudada con arreglo al Contrato dentro del período especificado, no ha aprobado una factura o documento de apoyo sin justa causa con arreglo al apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato o comete un incumplimiento sustancial del Contrato, el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esa suma, con los intereses correspondientes estipulados en la subcláusula 12.3 de las CGC, solicitando la aprobación de esa factura o documentos de apoyo o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo corrija, según sea el caso. Si el Contratante no paga esa suma, junto con los intereses, no aprueba la factura o documentos de apoyo o da sus razones para denegar esa aprobación, o no corrige el



incumplimiento o toma medidas para corregirlo dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista, o

- b) el Contratista no puede desempeñar alguna de sus obligaciones con arreglo al Contrato por razones atribuibles al Contratante, con inclusión pero sin limitarse a ello, el hecho de que el Contratante no ha dado posesión o acceso a el sitio u otros lugares de conformidad con la subcláusula 10.2 de las CGC, o no ha obtenido un permiso gubernamental necesario para la ejecución y/o la terminación de las instalaciones,

el Contratista podrá, mediante notificación hecha con catorce (14) días de antelación al Contratante, suspender el cumplimiento de todas o cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato o reducir el ritmo de avance.

- 41.3 Si el cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones se suspende, o se reduce el ritmo de avance de conformidad con la presente cláusula 41 de las CGC, el plazo para la terminación se prorrogará con arreglo a la subcláusula 40.1 de las CGC, y todos los costos o gastos adicionales en que incurra el Contratista como resultado de esa suspensión o reducción del ritmo de avance serán pagados por el Contratante al Contratista en adición al Precio del Contrato, excepto en el caso de una orden de suspensión o de reducción del ritmo de avance debida al incumplimiento o contravención del Contrato por el Contratista.

- 41.4 Durante el período de suspensión, el Contratista no retirará del sitio ningún material o equipos, ninguna parte de las instalaciones ni equipos del Contratista sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

## **42. Rescisión**

### **42.1 Rescisión por conveniencia del Contratante**

42.1.1 El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato por cualquier razón mediante notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente subcláusula 42.1 de las CGC.

42.1.2 Al recibir la notificación de rescisión con arreglo a la subcláusula 42.1.1 de las CGC, el Contratista, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión:

- a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los

que pueda especificar el Contratante en la notificación de rescisión con el solo propósito de proteger la parte de la obra ya ejecutada o cualquier trabajo requerido para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;

- b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los cedidos al Contratante de conformidad con el párrafo d) ii);
- c) retirará todos los equipos del Contratista del sitio, repatriará al personal del Contratista y de sus subcontratistas, retirará del sitio todos los restos, basura y desechos de cualquier índole y dejará todo el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;
- d) además, el Contratista con sujeción al pago especificado en la subcláusula 42.1.3 de las CGC,
  - i) entregará al Contratante las partes de la obra ejecutadas por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;
  - ii) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista con respecto a la obra y a los materiales y equipos a partir de la fecha de la rescisión y, según pueda requerir el Contratante, con respecto a cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;
  - iii) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos no registrados preparados por el Contratista o sus subcontratistas a la fecha de la rescisión en conexión con la obra.

42.1.3 En caso de rescisión del Contrato con arreglo a la subcláusula 42.1.1 de las CGC, el Contratante pagará al Contratista las sumas siguientes:

- a) el Precio del Contrato debidamente atribuible a las partes de la obra ejecutadas por el Contratista a la



fecha de la rescisión;

- b) los costos en que ha incurrido razonablemente el Contratista para retirar los equipos del Contratista del sitio y para repatriar al personal del Contratista y de sus subcontratistas;
- c) todas las sumas pagaderas por el Contratista a sus subcontratistas en conexión con la rescisión de los subcontratos, incluidos los cargos por cancelación;
- d) los costos en que ha incurrido el Contratista para proteger la obra y dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con el párrafo a) de la subcláusula 42.1.2 de las CGC;
- e) el costo de satisfacer todas las demás obligaciones, compromisos y reclamaciones que haya asumido de buena fe el Contratista con terceros en conexión con el Contrato y que no estén cubiertos por los párrafos a) a d) precedentes:

#### **42.2 Rescisión por incumplimiento del Contratista**

42.2.1 El Contratante, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda disponer, podrá rescindir inmediatamente el Contrato en las siguientes circunstancias mediante notificación de la rescisión y de sus razones al Contratista, con referencia a la presente subcláusula 42.2 de las CGC:

- a) si el Contratista se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, si el Contratista es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o de reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratista realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas;
- b) si el Contratista cede o transfiere el Contrato o cualquier derecho o interés correspondiente al Contrato en violación de las disposiciones de la cláusula 43 de las CGC.

- c) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato o durante su ejecución.

A los efectos de esta subcláusula:

“práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de adquisiciones o a la ejecución del Contrato, y

“práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisiciones o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

#### 42.2.2 Si el Contratista

- a) ha abandonado o repudiado el Contrato;
- b) no ha comenzado, sin razón válida, prontamente los trabajos en la obra o ha suspendido (por razones distintas de las previstas en la subcláusula 41.2 de las CGC) el avance del cumplimiento del Contrato durante más de veintiocho (28) días después de recibir una instrucción escrita del Contratante de seguir adelante;
- c) no ejecuta el Contrato de conformidad con lo especificado en él o descuida en forma persistente y sin justa causa el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Contrato;
- d) se niega a proporcionar o no puede proporcionar materiales, servicios o mano de obra suficientes para ejecutar y completar la obra de la manera especificada en el programa presentado con arreglo a la subcláusula 18.2 de las CGC a un ritmo que dé seguridades razonables al Contratante de que el Contratista puede terminar las instalaciones dentro del plazo para la terminación prorrogado,

el Contratante podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener con arreglo al Contrato, enviar una notificación al Contratista indicando la naturaleza del incumplimiento y pidiendo al Contratista que lo subsane. Si el Contratista no lo subsana o no toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días de recibida esa notificación, el Contratante podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación de rescisión al Contratista con referencia a la presente subcláusula 42.2 de las CGC.

42.2.3 Al recibir la notificación de rescisión con arreglo a las subcláusulas 42.2.1 o 42.2.2 de las CGC, el Contratista, inmediatamente o en la fecha especificada en la notificación de rescisión,

- a) suspenderá todos los trabajos, con la excepción de los trabajos que el Contratante pueda especificar en la notificación de rescisión con el sólo propósito de proteger la parte de la obra ya ejecutada, o los trabajos necesarios para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;
- b) rescindiré todos los subcontratos, excepto los que han de ser cedidos al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el párrafo d);
- c) entregará al Contratante las partes de la obra ejecutadas por el Contratista hasta la fecha de la rescisión;
- d) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista sobre la obra y los materiales y equipos a partir de la fecha de la rescisión y, si así lo requiere el Contratante, todos los subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;
- e) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Contratista o sus subcontratistas hasta la fecha de la rescisión en conexión con la obra.

42.2.4 El Contratante podrá ingresar al sitio, expulsar al Contratista y terminar la obra por sí mismo mediante el empleo de un tercero. El Contratante podrá, independientemente de los derechos del Contratista al

respecto, tomar y utilizar mediante el pago de un alquiler equitativo al Contratista, los equipos de propiedad del Contratista que se encuentren en el sitio en conexión con la obra durante un período razonable que el Contratante considere apropiado para la ejecución de la obra; en tal caso, el Contratante correrá con todos los gastos de mantenimiento de dichos equipos e indemnizará al Contratista por toda responsabilidad que signifique daños o perjuicios a las personas como consecuencia del uso de dichos equipos por el Contratante.

A la terminación de la obra o en una fecha anterior que el Contratante considere apropiada, el Contratante notificará al Contratista que los equipos del Contratista serán devueltos a este último en el sitio o cerca del sitio y devolverá esos equipos al Contratista de conformidad con esa notificación. El Contratista retirará o hará que se retiren entonces sin demora y a su costa esos equipos del sitio.

42.2.5 Con sujeción a la subcláusula 42.2.6 de las CGC, el Contratista tendrá derecho a que se le pague el Precio del Contrato atribuible a la obra ejecutada hasta la fecha de la rescisión, el valor de materiales y equipos no utilizados o parcialmente utilizados en el sitio y el costo, de haberlo, en que ha incurrido para proteger la obra y para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad de conformidad con el párrafo a) de la subcláusula 42.2.3 de las CGC. Todas las sumas debidas al Contratante por el Contratista acumuladas antes de la fecha de la terminación se deducirán del monto que deberá pagarse al Contratista con arreglo al presente Contrato.

42.2.6 Si el Contratante termina las instalaciones, se determinará el costo de la terminación la obra por el Contratante.

Si la suma a que tiene derecho el Contratista de conformidad con la subcláusula 42.2.5 de las CGC, más los costos razonables en que ha incurrido el Contratante para terminarla obra, excede el Precio del Contrato, el Contratista será responsable de ese exceso.

Si el exceso es mayor que las sumas adeudadas al Contratista con arreglo a la subcláusula 42.2.5 de las CGC, el Contratista pagará el saldo al Contratante, y si el exceso es inferior a las sumas adeudadas al Contratista



con arreglo a la subcláusula 42.2.5 de las CGC, el Contratante pagará el saldo al Contratista.

El Contratante y el Contratista convendrán por escrito en el cálculo descrito anteriormente y en la forma en que habrán de pagarse las cantidades.

#### 42.3 Rescisión por el Contratista

##### 42.3.1 Si

- a) el Contratante no ha pagado al Contratista las sumas debidas con arreglo al Contrato dentro del plazo especificado, no ha aprobado facturas o documentos de apoyo sin justa causa de conformidad con el apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato, o comete un incumplimiento sustancial del Contrato, el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante exigiendo el pago de esas sumas, con intereses según lo estipulado en la subcláusula 12.3 de las CGC, requiriendo la aprobación de esas facturas o documentos de apoyo, o especificando el incumplimiento y exigiendo que el Contratante lo subsane, según sea el caso. Si el Contratante no paga esas sumas con intereses, no aprueba esas facturas o documentos de apoyo o da sus razones para denegar esa aprobación, no subsana el incumplimiento o toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días de recibida la notificación del Contratista, o
- b) el Contratista no puede desempeñar cualquiera de sus obligaciones con arreglo al Contrato por razones atribuibles al Contratante, con inclusión pero sin limitarse a ello, del hecho de que el Contratante no ha dado posesión o acceso a el sitio o a otras áreas, o no ha obtenido un permiso gubernamental necesario para la ejecución y/o la terminación de la obra,

el Contratista podrá enviar una notificación al Contratante, y si el Contratante no ha pagado las sumas pendientes, aprobado las facturas o documentos de apoyo, dado sus razones para denegar esa aprobación, o subsanado el incumplimiento dentro de los veintiocho (28) días de la notificación, o si el Contratista no puede todavía llevar a cabo sus obligaciones con arreglo al Contrato por cualquier razón atribuible al Contratante

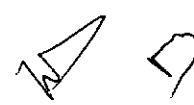


dentro de los veintiocho (28) días de la notificación, el Contratista podrá, mediante nueva notificación al Contratante, con referencia a la presente subcláusula 42.3.1 de las CGC, rescindir inmediatamente el Contrato.

42.3.2 El Contratista podrá rescindir inmediatamente el Contrato mediante notificación en ese sentido al Contratante, con referencia a la presente subcláusula 42.3.2 de las CGC, si el Contratante se declara en quiebra o en concurso de acreedores, se ponen sus bienes bajo administración judicial, llega a un compromiso con sus acreedores o, si es una persona jurídica, si se ha aprobado una resolución o una ordenanza disponiendo su liquidación (que no sea una liquidación voluntaria con fines de fusión o reorganización), se ha designado un síndico para cualquier parte de sus empresas o activos, o si el Contratante realiza o es objeto de cualquier otra acción análoga como consecuencia de sus deudas.

42.3.3 Si el Contrato se rescinde con arreglo a las subcláusulas 42.3.1 o 42.3.2 de las CGC, el Contratista inmediatamente

- a) suspenderá todos los trabajos, con excepción de los que sean necesarios con el fin de proteger la parte de la obra ya ejecutada, o los necesarios para dejar el sitio en buenas condiciones de limpieza y seguridad;
- b) rescindirá todos los subcontratos, excepto los cedidos al Contratante de conformidad con lo dispuesto más adelante en el párrafo d) ii);
- c) retirará todos los equipos del Contratista del sitio y repatriará al personal del Contratista y de sus subcontratistas;
- d) además, el Contratista, con sujeción al pago especificado en la subcláusula 42.3.4 de las CGC,
  - i) entregará al Contratante las partes de la obra ejecutada por el Contratista a la fecha de la rescisión;
  - ii) en la medida legalmente posible, cederá al Contratante todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista con respecto a las instalaciones y materiales y equipos a partir de la fecha de la rescisión y, según pueda requerir el



Contratante, con respecto a cualesquiera subcontratos formalizados entre el Contratista y sus subcontratistas;

iii) entregará al Contratante todos los planos, especificaciones y otros documentos preparados por el Contratista o sus subcontratistas a la fecha de la rescisión en conexión con la obra.

42.3.4 Si el Contrato se rescinde con arreglo a las subcláusulas 42.3.1. o 42.3.2 de las CGC, el Contratante hará al Contratista todos los pagos especificados en la subcláusula 42.1.3 de las CGC, y pagará a éste una indemnización razonable por todas las pérdidas, excepto la pérdida de utilidades, o daños sufridos por el Contratista como resultado, en conexión o como consecuencia de esa rescisión.

42.3.5 La rescisión por el Contratista con arreglo a la presente subcláusula 42.3 de las CGC será sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda ejercer el Contratista a cambio o además de los derechos conferidos por la subcláusula 42.3 de las CGC.

42.4 En la presente cláusula 42 de las CGC, la expresión "obra ejecutada" incluirá todos los trabajos ejecutados, los servicios de instalación prestados, y todos los materiales y equipos adquiridos (o sujetos a una obligación jurídicamente obligatoria de compra) por el Contratista y utilizados o destinados a ser utilizados para los fines de la obra, hasta la fecha de la rescisión, incluida esa fecha.

42.5 En la presente cláusula 42 de las CGC, al calcular las sumas adeudadas por el Contratante al Contratista, se tendrán en cuenta las sumas pagadas anteriormente por el Contratante al Contratista con arreglo al Contrato, incluidos los anticipos pagados con arreglo al apéndice correspondiente (Condiciones y procedimientos de pago) del Contrato.

#### 43. Cesión

43.1 Ni el Contratante ni el Contratista cederá a un tercero, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte (consentimiento que no se denegará sin razones válidas), el Contrato o cualquier parte de él, o cualquier derecho, beneficio, obligación o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato, pero el Contratista tendrá derecho a ceder totalmente o mediante cargo las sumas adeudadas y pagaderas o que puedan resultar adeudadas y pagaderas al Contratista con arreglo al Contrato.

---

## Condiciones Especiales del Contrato

M 9

## Lista de cláusulas

1.	Definiciones (cláusula 1 de las CGC).....	99
2.	Notificaciones (cláusula 4 de las CGC).....	100
3.	Ley vigente (cláusula 5 de las CGC).....	100
4.	Solución de controversias (cláusula 6 de las CGC).....	100
5.	Detalles de la obra (cláusula 7.3 de las CGC).....	101
6.	Responsabilidades del Contratista (cláusula 9.1 de las CGC).....	101
7.	Plazo para el comienzo y la terminación (cláusula 8 de las CGC).....	105
8.	Precio del Contrato (cláusula 11 de las CGC).....	105
9.	Anticipo.....	105
10.	Garantías (cláusula 13 de las CGC).....	105
11.	Programa de trabajo (cláusula 18 de las CGC).....	105
12.	Puesta en servicio y aceptación operacional (cláusula 25 de las CGC).....	106
13.	Garantía del plazo para la terminación (cláusula 26 de las CGC).....	106
14.	Responsabilidad por defectos (cláusula 27 de las CGC).....	107
15.	Terminación—Prueba de garantía—Aceptación (subcláusulas 24.3 y 25.2 de las CGC).....	107
16.	Costos de Puesta en Operación (Cláusula 10.5 de las CGC).....	107
17.	Permisos, aprobaciones, licencias. (Cláusulas 9.3, 10.3, 10.7 de las CGC).....	108
18.	Derechos de aduanas y de importación, otros impuestos de los materiales, bienes y equipos (Cláusula 14.2 de las CGC).....	108
19.	Derechos de autor (Cláusula 15.1 de las CGC).....	108
20.	Pruebas e inspecciones (Cláusula 23.5 de las CGC).....	108
21.	Vicios Ocultos. (Cláusula 28.4).....	108
22.	Riesgos de Guerra (Sub clausula 38.3b de las CGC).....	109
23.	Alcances y Programación del Diseño (Sub clausula 18.2 de las CGC).....	109
24.	Empresa Supervisora.....	117
25.	Suma Provisionada:.....	117
26.	Aprobaciones del Contratante:.....	117
27.	Resumen de cláusulas que no aplican en estas CGC.....	118

## Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC se indica entre paréntesis.

### 1. Definiciones (cláusula 1 de las CGC)

El Contratante es:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de El Salvador  
Calle Arce No. 827, San Salvador, El Salvador  
Tel. + (503) 2205-7000, + (503) 2205-7100  
Fax. + (503) 2221-0985

El Gerente de Obras es:

Ing. Enrique Baltasar Mejía Argueta  
Unidad de Reconstrucción de Hospitales, Proyecto RHESHA  
Calle Arce y 19 Avenida Sur, No.1045, San Salvador, El Salvador.  
Tel/Fax: (503)-2249-9683/84/85/86  
Correo Electrónico: [adquisiciones@prhessa.gob.sv](mailto:adquisiciones@prhessa.gob.sv)

El Contratista es: *Asocio Temporal COPRECA S.A. -PINEARQ S. L.*

El representante del Contratista es: *Sr. Jesús Hernández Campollo*  
Avenida La Capilla N° 432, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.  
PBX (503)2241-5700  
Correo Electrónico: [coprecasal@copreca-ca.com](mailto:coprecasal@copreca-ca.com)

El Conciliador es: Ing. Jorge Rodríguez Deras

País de origen: todos los países y territorios indicados en la sección de los documentos de licitación titulada "Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en las adquisiciones financiadas por el Banco".



Plazo para la terminación de toda la obra: dieciocho (18) meses

Plazo para la terminación de partes de la obra:

Descripción	Plazo para la terminación
Diseño	Hasta Cuatro (4) meses
Construcción y Equipamiento (equipo y mobiliario propio del inmueble)	Hasta Catorce (14) meses

**2. Notificaciones (cláusula 4 de las CGC)**

Subcláusula 4.1 de las CGC—

Dirección del Contratante para las notificaciones:

Director, Unidad de Reconstrucción de Hospitales, Proyecto RHESHA  
Calle Arce y 19 Avenida Sur, No.1045, San Salvador, El Salvador.  
Tel/Fax: (503)-2249-9683/84/85/86  
Correo Electrónico: [adquisiciones@prhessa.gob.sv](mailto:adquisiciones@prhessa.gob.sv)

Dirección del Contratista para las notificaciones:

Avenida La Capilla N° 432, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.  
PBX (503)2241-5700  
Correo Electrónico: [coprecasal@copreca-ca.com](mailto:coprecasal@copreca-ca.com)

**3. Ley vigente (cláusula 5 de las CGC)**

Subcláusula 5.1 de las CGC—El presente Contrato se interpretará de conformidad con las leyes de la República de El Salvador.

**4. Solución de controversias (cláusula 6 de las CGC)**

Subcláusula 6.1.3 de las CGC—Honorarios por hora del Conciliador: *US\$70*

Subcláusula 6.1.4 de las CGC—Autoridad nominadora del Conciliador:

*Alternativas:*

- *Representante en El Salvador de la Organización Panamericana de la Salud.*
- *Representante de la OEA.*

Subcláusula 6.2.3 de las CGC—Reglamento para los procedimientos arbitrales:

- a) Contratos con contratistas nacionales y/o extranjeros

Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador. De no alcanzarse acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de arbitraje, en la siguiente forma:

Cada parte nombrará un árbitro dentro de los 5 días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán a un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia. En caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el tribunal donde se ventile el arbitraje dentro de los 15 días siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, vigente en la República de El Salvador.

El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción.

Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

5. **Detalles de la obra (cláusula 7.3 de las CGC)**

No aplica

6. **Responsabilidades del Contratista (cláusula 9.1 de las CGC)**

Los Trabajos de Preinstalación del Equipo Hospitalario deberán cumplir con las Especificaciones del Programa de Equipamiento Hospitalario para el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente entregados en la Sección "Anexos a las Especificaciones Técnicas y Planos". El costo correspondiente a estas preinstalaciones deberán estar incluidos en cada uno de los sistemas relacionados, detallados en la Lista de Precios, para el suministro de energía eléctrica y sus protecciones, u otros fluidos que requieran el funcionamiento de dicho Equipo Hospitalario, incluidos los sistemas de descarga de agua, venteo, vapor, condensado, etc. Este Programa de Equipamiento Hospitalario para el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente, se incorpora a los Documentos de Licitación, únicamente con la intención de establecer las necesidades requeridas por el Contratista para realizar las preinstalaciones de dichos Equipos. No se incluye dentro del alcance de esta licitación el suministro y conexión de estos Equipos Hospitalarios.



El Contratista será responsable de proveer el mobiliario propio del inmueble. Para que el Contratista pueda cuantificar dicho mobiliario, este se muestra en el anteproyecto arquitectónico entregado en la Sección VI "Especificaciones Técnicas y Planos" y en la "Lista de Precios". El Contratista proveerá cualquier otro mobiliario propio del inmueble no mencionado en estos documentos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la obra conforme al diseño final aprobado.

Durante la ejecución de la obra, el contratista será responsable de dar cumplimiento a las actividades y condiciones siguientes:

- Presentar y acreditar ante el contratante e incorporar al proyecto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la orden de inicio, al personal profesional clave propuesto en la oferta;
- Presentar al contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la orden de inicio, la póliza de seguro requerida en los documentos contractuales;
- Preparar y presentar al contratante, el programa de obra, a más tardar al término del plazo para la etapa de diseño;
- Preparar y presentar al contratante, el flujo de caja mensual, acorde con el programa de trabajo, a más tardar al término del plazo para la etapa de diseño;
- Elaborar y presentar al contratante, al término de la etapa de diseño constructivo final, el Manual de Seguridad e Higiene Laboral;
- Presentar al contratante, dentro de los primeros quince días (15) calendarios, los libros de bitácora y mantenerlos en la oficina de obra hasta la recepción definitiva de la obra ;
- Elaborar y presentar al contratante, el programa de uso del anticipo, dentro de los quince días (15) calendarios siguientes a la solicitud del anticipo;
- Iniciar los tramites de factibilidad de servicios y aprobaciones de ley, ante las organismos y/o instituciones correspondientes; a mas tardar siete (7) días calendario posteriores a la etapa de diseño, desde la aprobación de planos constructivos, hasta la habitabilidad de las edificaciones del hospital;
- Iniciar los tramites, permisos y aprobaciones de ley, ante las organismos y/o instituciones correspondientes; previo al inicio de los procesos de demoliciones, reforzamiento, transporte y deposición final de desechos de la terracería y demoliciones;



- Presentar al contratante los certificados de calidad de materiales y/o equipos a suministrar en la obra,
- Cumplir el plan de transición aprobado por el contratante, durante toda la ejecución de la obra hasta su terminación y puesta en marcha del hospital;
- Construcción de vallas, cercas, rótulos, y otros elementos de protección a las obras de construcción incluyendo accesos provisionales, previo al inicio de los procesos constructivos; a mas tardar en la fecha prevista en el programa de ejecución de la obra física;
- Construir las obras preliminares provisionales, tales como oficinas de obra, bodega para materiales de la construcción, servicios sanitarios para personal de campo, recintos para toma de alimentos de los trabajadores de la obra, etc.; a mas tardar treinta (30) días calendario después de la fecha de la orden de inicio o en la fecha prevista para el inicio de las demoliciones y reparaciones estructurales;
- Someter a la autorización previa del contratante, cualquier subcontratista adicional a los presentados en la oferta, o sustitución de los ofertados, con al menos quince(15) días calendario de anticipación a la fecha del inicio del subcontrato, anexando a la solicitud resumen de la experiencia del subcontratista;
- Elaborar y presentar al contratante, las estimaciones de obra, dentro de los periodos mensuales establecidos en el contrato;
- Iniciar oportunamente y elaborar por su propio costo, las pruebas y sondeos de suelos de verificación , en el momento que se llegue al nivel de desplante proyectado de las cimentaciones, proporcionando al contratante el reporte conteniendo los resultados , con las respectivas conclusiones y recomendaciones;
- Iniciar oportunamente y elaborar por su propio costo, las pruebas y ensayos de campo para verificar la calidad de la terracería en donde corresponda, en el momento de su ejecución conforme el programa de trabajo, proporcionando al contratante el reporte conteniendo los resultados, con las respectivas conclusiones y recomendaciones;
- Iniciar oportunamente y elaborar por su propio costo, las pruebas y ensayos de materiales de construcción suministrados en el lugar de la obra, a fin de verificar la calidad especificada, proporcionando al contratante el reporte conteniendo los resultados, con las respectivas conclusiones y recomendaciones;

Handwritten signature and a checkmark-like mark.

- Elaboración y presentación de reportes mensuales al contratante, siete (7) días calendario siguientes al último día de cada mes, conteniendo situación de inventarios de materiales; recurso humano y equipo de construcción, en la obra;
- Elaborar los planos de taller que solicite por escrito la Empresa Supervisora de Estudios y Obras (ESEO) y que se requieran en la ejecución de la obra, a más tardar quince (15) días calendario después de la solicitud de la Empresa Supervisora;
- Cumplir plenamente el Plan de Manejo Ambiental según se estableció en el Estudio de Impacto Ambiental anexo a los Documentos de Licitación;
- Elaborar y proporcionar al contratante, el plan de adquisición del equipo y mobiliario propio del inmueble, a más tardar al término de la etapa de diseño;
- Elaborar y proporcionar al contratante, la propuesta de equipamiento conforme a los documentos de licitación y el contrato, consistente en la catálogos técnicos, certificados de calidad y el formulario de especificaciones técnicas propuestas, planos de ubicación y de preinstalaciones del equipamiento propio del inmueble y del equipamiento hospitalario, a más tardar al término de la etapa de Diseño;
- Mantener sin perjuicio los servicios, líneas vitales, instalaciones existentes de energía eléctrica, agua potable, aguas lluvias, aguas negras, telefonía, gases médicos, u otra que se encuentre actualmente en servicio, etc., accesos vehiculares y peatonales,
- Cumplir las regulaciones laborales, la ley del seguro social, previsional (AFP) y otras vinculantes conforme a la ley nacional, y presentar comprobantes al contratante, juntamente con la presentación de cada estimación mensual de obra presentada a cobro;
- Cumplir con cualquier actividad y condición no mencionada en los párrafos anteriores pero establecidos en los documentos contractuales.

Por el incumplimiento del contratista a cada una de estas obligaciones en los plazos estipulados o después de recibida la notificación escrita de incumplimiento de parte del gerente de obra, según el caso, se procederá a aplicar un multa fija no reembolsable y equivalente a \$10,000.00, por el incumplimiento notificado.

Estas multas fijas no reembolsables, no forman parte de la deducción máxima por daños y perjuicios mencionada en la cláusula 13 "Garantía del plazo para la terminación (cláusula 26 de las CGC)", de las CEC de este contrato.

**7. Plazo para el comienzo y la terminación (cláusula 8 de las CGC)**

Subcláusula 8.1 de las CGC—El Contratista iniciará los trabajos de obra a partir de la fecha efectiva para la determinación del plazo para la terminación de la obra según lo especificado en el Contrato.

Subcláusula 8.2 de las CGC—La obra se terminará dentro del plazo de dieciocho (18) meses. Incluyendo cuatro meses para la elaboración del diseño a partir de la fecha efectiva para la determinación del plazo para la terminación de la obra según lo especificado en el Contrato.

**8. Precio del Contrato (cláusula 11 de las CGC)**

El Precio del Contrato será el especificado en el artículo 2 (Precio del Contrato y condiciones de pago) del Formulario del Contrato de la Sección VII, Formularios Tipo y Procedimientos e incluirá los impuestos, tasas y gravámenes conforme a la Legislación Salvadoreña, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**9. Anticipo**


El Contratista recibirá un anticipo equivalente hasta el 20% del Precio del Contrato, una vez que se le gire la Orden de Inicio para la ejecución de la obra, previa presentación y aprobación de la respectiva garantía incondicional bancaria por el cien por ciento del anticipo otorgado, según lo establecido en la cláusula 13.2.

**10. Garantías (cláusula 13 de las CGC)**

Subcláusula 13.3.1 de las CGC—El monto de la garantía de cumplimiento, como porcentaje del Precio del Contrato correspondiente a la instalación o a la parte de la instalación respecto de la cual se establece otro plazo para la terminación, será: el diez por ciento (10%).

Subcláusula 13.3.2 de las CGC—La garantía de cumplimiento se hará en la forma de la garantía bancaria incondicional adjunta en la Sección "Formularios tipo y procedimientos".

**11. Programa de trabajo (cláusula 18 de las CGC)**



Se considerará atraso parcial el desfase entre el avance físico efectivo mensual de la obra y el avance establecido a través del programa de trabajo aprobado por el gerente de obra, en un porcentaje igual o mayor al 10%.

El valor retenido será reembolsado posteriormente al contratista cuando el estado de avance físico efectivo de la obra se encuentre dentro del margen del 10% de desfase respecto de lo programado; caso contrario, el reembolso no será efectuado.

Si al término del plazo contractual, el contratista no recupera los atrasos parciales, las retenciones no serán reembolsables y quedarán al contratante como retribución por daños y perjuicios.

Estos reembolsos serán realizados en forma trimestral a partir de la fecha de inicio de la obra. La retención máxima acumulada por daños y perjuicios serán del diez por ciento (10%) del Precio del contrato, según lo indicado en la lista de Precios.

Subcláusula 26.3 de las CGC—No se dará ninguna bonificación por la terminación anticipada de las instalaciones o de parte de ellas.

**14. Responsabilidad por defectos (cláusula 27 de las CGC)**

El período de responsabilidad por defectos será de doce (12) meses a partir de la fecha de Recepción Provisional

**15. Terminación—Prueba de garantía—Aceptación (subcláusulas 24.3 y 25.2 de las CGC).**

No Aplica

**16. Costos de Puesta en Operación (Cláusula 10.5 de las CGC)**

El Contratista deberá cubrir a su costa, todos los pagos necesarios para la puesta en operación de la obra.

W  
D

**17. Permisos, aprobaciones, licencias. (Cláusulas 9.3, 10.3, 10.7 de las CGC)**

Será responsabilidad del Contratista tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, así como el pago de todos los costos, honorarios, tasas, impuestos y derechos que impliquen esos trámites. Estos pagos, contra la documentación comprobatoria, serán reembolsados por el Contratante, excepto las multas que pudiera incurrir el Contratista por negligencia. Estos pagos no incluyen las demás obligaciones tributarias y municipales que el Contratista debe pagar en función de la ejecución de este Contrato.

**18. Derechos de aduanas y de importación, otros impuestos de los materiales, bienes y equipos (Cláusula 14.2 de las CGC).**

El Contratante pagará al Contratista los bienes y equipos puestos en sitio según la definición DDP de *Incoterms*.

**19. Derechos de autor (Cláusula 15.1 de las CGC).**

Lo descrito en la Cláusula 15.1 aplica única y exclusivamente para los equipos. Los derechos de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información relativa a la construcción de la obra serán propiedad del Contratante.

**20. Pruebas e inspecciones (Cláusula 23.5 de las CGC).**

El costo de las pruebas y/o inspecciones correrá por cuenta del contratista.

**21. Vicios Ocultos. (Cláusula 28.4)**

La responsabilidad del Contratista por vicios ocultos de la obra, prescribe en 10 años, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra. Si se comprobare vicios ocultos, el Contratista deberá corregirlos ante solicitud del Contratante, de lo contrario el Contratante podrá ejercer las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

**22. Riesgos de Guerra (Sub cláusula 38.3b de las CGC)**

Será responsabilidad del Contratista asegurar sus equipos y otros bienes contra riesgo de guerra

**23. Alcances y Programación del Diseño (Sub cláusula 18.2 de las CGC)**

Para desarrollar el diseño completo el Contratista parte de estudios previos y un anteproyecto arquitectónico básico elaborado por el Contratante, que se entrega en la Sección VI, "Especificaciones Técnicas y Planos".

El diseño deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Contratante y con toda la normativa Salvadoreña establecida al respecto. Todos los documentos deberán redactarse en idioma español de acuerdo a la terminología utilizada en El Salvador.

El diseño deberá elaborarse en dos etapas: (I) diseño preliminar y (II) diseño constructivo final. El Contratista tendrá un plazo de cuatro meses para concluir el diseño, correspondiendo dos meses para el diseño Preliminar y dos meses para el diseño constructivo final. Cada uno de estos productos deberá ser aprobado por el Gerente de Obras. Además, durante la preparación de dichos productos el Gerente de Obras podrá visitar el estudio donde se desarrolla el diseño, a efecto de verificar y coordinar el avance.

En caso de que el diseño constructivo final no sea entregado en el plazo señalado o bien sea rechazado, se penalizará al Contratista con una multa tal y como se indica en la Cláusula 13 de las CEC.

**I. Diseño Preliminar:**

Contendrá los documentos necesarios y que en principio consistirá en:

- Memoria descriptiva con características generales de la obra.
- Memoria justificativa de las soluciones generales adoptadas.
- Planos generales a escala y acotados de plantas, alzados y secciones en los que quedarán graficadas las soluciones formales para el diseño del Hospital. En la tabla "Listado de Planos Diseño Preliminar", se indica los planos que el Contratista deberá desarrollar en esta etapa como mínimo.

**II. Diseño Constructivo Final:**

Contendrá lo siguiente:



1. Memoria
2. Planos
3. Especificaciones Técnicas
4. Programa de Trabajo
5. Mediciones y Presupuesto
6. Estudio de Seguridad y Salud Laboral
7. Documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario
8. Plan de transición

**1. Memoria:**

Deberá contemplar los siguientes aspectos referenciados al futuro Hospital:

- Información previa:
  - Antecedentes y condiciones de partida
  - Datos de emplazamiento
  - Información del terreno (datos geotécnicos relevantes)
- Justificación de aspectos: funcionales, formales, constructivos, económicos.
- Justificación urbanística con referencia expresa a la normativa existente.
- Mención expresa del cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos indicados en los documentos de licitación y en general de la normativa Salvadoreña aplicable a la construcción del Hospital.
- Memoria descriptiva con:
  - Superficie útil de cada una de las áreas y total del Hospital
  - Superficie construida por planta y total
- Justificación de la estructura: (No aplica si el Contratante proporciona el proyecto estructural)
  - Descripción y justificación de la solución estructural y de cimentación adoptadas
- Memoria de cálculo estructural: (No aplica si el Contratante proporciona el proyecto estructural)
- Descripción técnica del sistema constructivo empleado y justificación de las soluciones adoptadas así como de los materiales a emplear, conforme a la "Guía de Criterios de Funcionalidad, Calidad Constructiva para el Hospital Santa Gertrudis de San Vicente" dado en la Sección: "Anexos a las Especificaciones Técnicas y Planos" en:

- Mampostería (Albañilería)
  - Revestimientos
  - Acabados
  - Instalaciones (sistemas electromecánicos).
- Indicación de acometidas o fuentes de energía
  - Memorias de cálculo necesarias para su construcción y buen funcionamiento de: sistema hidrosanitario, electricidad, aire acondicionado, gases médicos, telecomunicaciones, ascensores, sistemas contra incendios.
  - Detalles de las guías mecánicas de preinstalación.

## 2. Planos

En la tabla mostrada adelante, "Listado de Planos" "Diseño Constructivo Final", se indica los planos que el Contratista deberá desarrollar en esta etapa como mínimo.

## 3. Especificaciones Técnicas

Deberá señalar las especificaciones de calidad de los materiales y sistemas constructivos o electromecánicos. Podrá simplificarse haciendo referencia a la Especificaciones incluida en los documentos de licitación

## 4. Programa de Detallado de Ejecución del Contrato.

Deberá incluirse un programa detallado de tiempo / costo de las obras, indicando el orden de precedencia de las actividades y la ruta crítica.

## 5. Mediciones y Presupuesto

El Contratista deberá cuantificar y presupuestar todas las actividades de obra, que componen las partidas indicadas en la Lista de Precios (Sección VII, Formulario de Oferta y Lista de Precios). En cada actividad se reflejará la descripción completa y detallada de la misma, la medición que corresponde y los precios globales correspondientes, cuya sumatoria será igual a la indicada en la Lista de Precios. El Contratista deberá elaborar este presupuestado de manera balanceada con respecto a su diseño constructivo final y manteniendo el precio ofertado. El presupuesto (que deberá estar balanceado) será aprobado previamente por el Gerente de Obras.

△      △



El presupuesto deberá presentarse con detalle que contenga: las partidas, unidades de medida, subtotal y porcentaje para efectos de cálculo del pago.

#### 6. Programa de Seguridad y Salud Laboral

El Contratista deberá desarrollar un programa de seguridad y salud laboral, conforme a la normativa salvadoreña.

#### 7. Documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario

El diseño deberá cumplir con la normativa técnica vigente en El Salvador, reflejando esa condición en la memoria correspondiente y en las especificaciones técnicas.

#### 8. Plan de Transición.

El Contratista deberá elaborar un plan de transición, en que se describan las actividades necesarias que permitan mantener en funcionamiento del hospital, durante la ejecución de la obra. Esto puede requerir la construcción de instalaciones provisionales y traslado de servicios médicos para el funcionamiento temporal, incluyendo el levantamiento de vallas de protección para permitir y facilitar los diferentes flujos que demanda la operación del hospital, a saber entre otros: pacientes, personal médico, visitantes, suministros médicos, alimentos, ropa, combustibles y otros insumos, desechos hospitalarios incluidos los bio-infecciosos, y cualquier otro requerido para el funcionamiento temporal del hospital.

### LISTADO DE PLANOS

Diseño Preliminar		
No.	DESCRIPCIÓN	Escala
	<b>Preliminares y Conjunto</b>	
	Planta de Trazo	1:500
	Perfiles del terreno y obras exteriores	1:200
	Planta de Niveles de Terrazas y Mov. de Tierra	1:500
	Plantas Generales	1:100

Planta de Conjunto	1:500
Planta de Techos	1:100
<b>Arquitectura</b>	
Plantas Arquitectónicas	1:100
Fachadas Generales	1:100
Cortes Generales	1:75
Cortes por Fachada	1:50
Elevaciones (Alzados) Interiores	1:50
Detalles Generales	varias
Obras Exteriores	1:100
<b>Estructura.</b>	
<b>Nota: El Contratante entregará diseño de la reparación estructural de la Torre de hospitalización</b>	
Cimentación	1:100
Plantas estructurales de entrepiso	1:100
Estructura de Techos	1:100
Estructura Cisterna	1:50
Planta Escaleras	1:25
Planta de Cimentación Paso de Instalaciones	1:75
Planta Cubierta Paso Instalaciones	1:75
Planta de Cimentación de Pasillos Cubiertos	1:75
Estructura de Pasillo Cubiertos	1:75
Planos de detalles de elementos no estructurales (componentes arquitect., e inst. básicas)	1:50
<b>Instalaciones Eléctricas</b>	
Sistemas de Iluminación Interna.	1:100
Iluminación Exterior de Emergencia	1:200
Sistema de Iluminación Exterior.	1:200
Instalación de Contactos a Tensión Normal.	1:100
Instalación de Contactos a Tensión Regulada.	1:100
Acometidas Generales a 220V.	1:100
Acometidas Generales a 440V.	1:100
Instalación Alimentadores Generales Media Tensión.	1:50
Instalación de Potencia en Casa de Maquinas.	1:50
Sistema de Paramayos	1:100
Sistema de Alarmas de Gases Medicinales.	1:100
Instalación de Redes de Controles de Aire Acondicionado	1:100
Diagramas Unifilares.	sin escala
Subestaciones Eléctricas en Planta, Corte y Elevaciones (Alzados).	1:25 sin escala
Cuadros de Carga.	sin escala
<b>Red Estructurada, Intercomunicación, Voz y Datos.</b>	
Redes Interiores.	1:100
Red Exterior y Acometida de Voz y Datos.	1:200
<b>Sistema de Intercomunicación Enfermo-Enfermera</b>	
Redes de Intercomunicación Enfermo-Enfermera.	1:100
<b>Sonido General, Local, Voceo y Acústico</b>	
Redes Generales Interiores.	1:100
<b>Sistema de Televisión ( Aplica solo para efectos de diseño)</b>	
Red del Sistema de Televisión.	1:100
<b>Seguridad y Circuito Cerrado de Televisión Vigilancia ( Aplica solo para efectos de diseño)</b>	

Red del Sistema de Seguridad y Circuito Cerrado de T.V.	1:100
<b>Sistema de Radio Comunicación ( Aplica solo para efectos de diseño)</b>	
Red del Sistema de Radio Comunicación.	1:100
<b>Sistema de Alarma contra Incendio</b>	
Red del Sistema de alarma Contra Incendio	1:100
<b>Instalación Hidráulica y Combustible diesel</b>	
Redes interiores de Distribución de Fluidos.	1:100
Redes Exteriores contra Incendio, Riego y Toma Pública.	1:200
Casa de Maquinas y Tanque de Combustible.	1:50
Plantas Generales Sistema contra Incendio	1:200
<b>Instalaciones Sanitarias.</b>	
Redes Interiores de Drenaje y Ventilación.	1:100
Redes de Agua Pluvial de Techos	1:100
Redes Separadas de Drenajes Exteriores.	1:200
Drenajes en Casa de Maquinas.	1:50
Sistema de desinfección para agua potable	1:50
<b>Instalación de Gases Medicinales</b>	
Redes Interiores de Gases Medicinales.	1:100
Redes Exteriores de Gases Medicinales	1:200
Casa de Maquinas.	1:50
Isométricos Generales.	1:50
<b>Instalación de Aire Acondicionado, Ventilación y Extracción Mecánica</b>	
Redes de Ductos Para Aire Acond. y Ventilación Mec.	1:100
Casa de Maquinas.	1:50
Cuartos de Equipos de Aire Acondicionado.	1:25
Redes de Tuberías para Agua Fría y Agua Caliente y	1:100
Diagramas Típicos de Control.	sin escala
<b>Sistema Neumático de Envíos ( Aplica solo para efectos de diseño)</b>	
Localización de Equipos y Redes de Ductos.	1:100
<b>Planta de Tratamiento</b>	
Plantas y Secciones	1:50
Cimentación y Estructura	1:50

## LISTADO DE PLANOS

## Diseño Constructivo Final

DESCRIPCIÓN	Escala
<b>Preliminares y Conjunto</b>	
Planta de Circulación y Distribución de Obras Preliminares	1:500
<b>Arquitectura</b>	
Modulación de Fachada	1:50
Albañilería	1:100
Acabados	1:50
Ventanería y Puertas de Aluminio (Cancelería)	1:25
Divisiones Internas (Herrería)	1:25
Mobiliario de Madera (Carpintería)	1:25
Mobiliario y Equipo	1:50
Señalización	1:50
Ambientación	1:50
Guías Mecánicas	1:25
Detalles de Escalera	1:25
Cielos	1:50
Detalles de Elevador	1:25
Detalles de Sanitarios	1:25
Detalles de Cubiertas	1:25
Detalles en Planta	varias
Detalle de Auditorio	1:25
Detalle de Sistema	1:25
Detalles Obras Exteriores	1:25
Jardinería	1:50
Rutas de Evacuación	1:100
<b>Estructura</b>	
Detalle foso elevador	1:25
Planta de cimentación equipos imagenología	1:50
Detalle de muros	1:25
Vigas de Cimentación	1:50
Detalles de Vigas de entepiso	1:50
Detalles de Estructura de Techos	1:25
Detalles Escalera	1:25
Detalles de Conexiones Puente Instalaciones	1:25
Estructura Planta elevadores y detalles	1:50
Caseta vigilancia Planta Cimentación y Techos con Detalles	1:50
Pasos Cubiertos detalles de conexiones	1:25
Cimentación y cubierta parada de autobuses	1:25
Cimentación y estructura asta bandera	1:25
<b>Instalaciones Eléctricas</b>	
Guías electromecánicas y de Potencia.	1:50

Detalles de Alumbrado, Tableros, subtableros y Potencia.	1:25
Detalles de Sistemas Aislados y de Tierras Físicas.	1:25
Detalles de Sistemas de Emergencia y UPS	1:50
Detalles de Tomacorrientes a Tensión Regulada	1:25
<b>Especificaciones Generales de Luminarias</b>	sin escala
<b>Red Estructurada, Intercomunicación, Voz y Datos.</b>	
Guías Mecánicas	1:25
Diagrama de Conectividad.	sin escala
Detalles Típicos de Soportería y Escalerillas.	1:25
Detalles de Soportería	1:25
Detalles típicos de registros y tierra física	1:25
Detalles de Conectores	1:25
Cuarto de los Equipos	1:25
Central Telefónica	1:25
<b>Sistema de Intercomunicación Enfermo-Enfermera</b>	
Diagrama de Conectividad	sin escala
Detalles Típicos de Instalación.	1:25
<b>Sonido General, Local, Vocero y Acústico</b>	
Diagramas de Conectividad	sin escala
Diagramas Esquemáticos de Sonido Gral., Local y Acústico.	sin escala
Diagramas de Conectividad Locales	sin escala
Diagramas de conectividad Auditorio	sin escala
Detalles Típicos de Instalación.	1:25
Diagramas de Conectividad.	sin escala
Sistema de televisión. (NA)	1:50
Detalles Típicos de Instalación.	1:25
<b>Seguridad y Circuito Cerrado de Televisión Vigilancia</b>	
Diagrama de Conectividad.	sin escala
Detalles Típicos de Instalación.	1:25
<b>Sistema de Radio Comunicación</b>	
Diagrama de Conectividad y Enlaces.	sin escala
Detalles Típicos del Sistema.	1:25
<b>Sistema de Alarma contra Incendio</b>	
Diagramas de Conectividad	sin escala
Detalles de Instalación	1:25
<b>Instalación Hidráulica y Combustible diesel</b>	
Detalles de Cisterna.	1:25
Guías Mecánicas de Locales Especiales.	1:25
Isométricos de Casa de Maquinas.	1:50
Isométricos Generales.	1:50
Detalles Típicos de Instalación de Muebles.	1:25
Detalles Típicos de Instalación	1:25
<b>Instalaciones Sanitarias.</b>	
Guías Mecánicas de Locales Especiales.	1:25
Isométricos Generales de Drenajes	1:50
Isométrico de Casa de Maquinas.	1:50
Detalles Generales	1:25
Detalles Sanitarios	1:25
<b>Instalación de Gases Medicinales</b>	
Guías Mecánicas de Locales Especiales.	1:25
<b>Instalación de Gas L.P.</b>	

Isométricos Generales.	1:50
<b>Instalación de Aire Acondicionado</b>	
Isométrico General de Tuberías.	1:50
Localización de Equipos en Techos	1:100
Especificaciones de Equipos.	sin escala
Detalles Típicos de Instalación.	1:25
<b>Sistema Neumático de Envíos (Aplica solo para efectos de diseño)</b>	
Isométrico General.	1:50
Especificaciones de Equipos.	sin escala
Detalles Típicos de Instalación de Correo Neumático.	1:25
<b>Planta de Tratamiento</b>	
Detalles generales	1:25
Distribución eléctrica y detalles	1:50
Tubería de descarga, detalle de cabezal y detalle pozo	1:25

No Aplica= NA

#### 24. Empresa Supervisora.

El Gerente de Obras podrá contratar una firma Supervisora, a efecto de supervisar la ejecución de la obra y la administración del Contrato

#### 25. Suma Provisionada:

Se incluye el rubro "Suma Provisionada" cuyo destino será determinado exclusivamente por el Contratante para cubrir el costo de actividades no contempladas en los alcances del Contrato, pero que se consideren necesarias para la ejecución de la obra. Este rubro no tiene como fin cubrir imprevistos del Contratista. Este rubro se hará ejecutable por orden emitida por el Gerente de Obras. El saldo que pudiese quedar de este rubro al ejecutar la obra, no será pagado al Contratista

#### 26. Aprobaciones del Contratante:

Cualquier aprobación realizada por el Contratante o el Gerente de Obras, no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de acuerdo a los términos estipulados en el Contrato y/o las normas establecidas para la sana práctica de la construcción.

**27. Resumen de cláusulas que no aplican en estas CGC.**

7.3, 10.6, 14.3, 21.2, 21.3.3, 24.2, 24.3, 25(excepto 25.4.1), 26.3, 39.1, 39.2, 39.3, 40.1.a

### Resolución de Rescisión de Contrato

**CONTRATO LLAVE EN MANO UCP-RHESSA-202/2006**  
**“Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario Propio del Inmueble del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente”**

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve:

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que de conformidad con lo determinado en el Contrato Llave en Mano UCP-RHESSA-202/2006, se suscribió entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. – PINEARQ, S.L con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, por la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,197,621.78); para la ejecución del Proyecto de Diseño, Construcción y Equipamiento del Equipo Propio del Inmueble del Hospital Santa Gertrudis de San Vicente .

II) Que la ejecución del mencionado contrato se desarrollaría en el periodo de dieciocho meses, contados a partir del veintiuno de febrero de dos mil siete, los cuales vencieron originalmente el veinte de agosto de dos mil ocho.

III) Que por medio de Enmienda No.5/2008 con fecha quince de agosto de dos mil ocho, las partes acordaron prorrogar el plazo para la terminación de la obra, por el término de ochenta y un días, contados a partir del veintiuno de agosto de dos mil ocho, quedando la nueva fecha de finalización de la obra para el nueve de noviembre de dos mil ocho; dejando claramente definido que la prórroga no generará incremento en el precio, ni en los costos del Contrato. La enmienda se otorgó por aprobación del diseño final, por las características físicas del proyecto y características climáticas.

IV) Que mediante nota Ref. HSV-08-10-448, con fecha treinta de octubre de dos mil ocho, el Asocio contratista solicitó al MSPAS - RHESSA una nueva ampliación de plazo por ciento cincuenta y cinco días calendario, por eventos no previstos ni imputables al Asocio, ciento diez días por el proceso de aprobación de la planta de tratamiento de aguas residuales y cuarenta y cinco días por situaciones climáticas que afectaron el normal desarrollo de las obras externas del proyecto en el período de agosto a octubre de dos mil ocho.

V) Que mediante Enmienda No.06/2008 con fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, las partes resolvieron ampliar el plazo para la terminación de la obra, por el término de diez días, contados a partir del diez de noviembre de dos mil ocho; prórroga que finalizó el diecinueve de noviembre de dos mil ocho, dejando claramente definido que la prórroga no generará incremento en el precio, ni en los costos del contrato.

VI) Que por medio de nota Ref. UCP-RHESSA-4084/08, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, el MSPAS - RHESSA por medio del Gerente de Obras del Proyecto, comunicó al Asocio contratista que el plazo para la ejecución de los trabajos había finalizado (el





diecinueve de noviembre de dos mil ocho), por lo que se procederá a la aplicación de la cláusula 26. Garantía de Plazo para la Terminación de las Instalaciones, Sub-cláusula 26.2, ambas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), a efecto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Contratante, al no finalizar las instalaciones del Hospital en el plazo convenido.

Vii) Según la Cláusula 26. Garantía de Plazo para la Terminación de las Instalaciones, Sub-cláusula 26.2, ambas de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) el monto total de esos daños y perjuicios no excederá en ningún caso la suma máxima especificada en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez alcanzada la suma máxima, el Contratante podrá considerar la posibilidad de rescindir el Contrato de conformidad con la subcláusula 42.2.2 de las CGC. La Cláusula 13. Garantía del plazo para la terminación (Cláusula 26 de las CGC), establece que la multa diaria será de (0.10%) del Precio del Contrato. La deducción máxima por los daños y perjuicios previstos será: del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato más el costo del almacenaje del equipamiento hospitalario (no incluido en el presente contrato), que no pueda instalarse en la fecha programada, por atrasos imputables al contratista en la terminación de la obra o parte de ella de acuerdo al programa de trabajo aprobado por el Gerente de Obra, durante el diseño constructivo final; esto implica que el 0.1% diario hasta el 10% del valor del contrato, son equivalente a 100 días calendarios, los cuales finalizan el veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Viii) Que el Asocio Temporal ha sostenido haber incurrido en costos adicionales en la obra, por lo que se vio afectado en la ejecución de los trabajos en el plazo contractual; en razón a ello, durante el mes de enero de dos mil nueve, personal del MSPAS - PRHESA sostuvimos varias reuniones con representantes del Asocio contratista; todas orientadas a resolver las controversias planteadas por el Asocio Temporal, con el propósito de garantizar la finalización del proyecto; en dichas reuniones se reiteró a los representantes del Asocio Contratista la importancia de documentar los costos adicionales. No obstante lo anterior, en ninguna de las reuniones sostenidas, el Asocio Temporal ha demostrado, con la documentación presentada los sobrecostos adicionales. El requerimiento de la entrega de documentación que sustentara los costos adicionales, se solicitó inicialmente, mediante nota UCP-RHESA 3640/08, con fecha nueve de octubre de dos mil ocho.

IX) Que ha sido evidente la disminución significativa del avance de las obras, por el incumplimiento del Asocio Temporal, razón por la cual mediante nota Ref. UCP-RHESA-265-09, con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, recibida por el Asocio Contratista el tres de febrero del mismo año, el MSPAS - RHESA comunicó al Asocio Contratista que habiendo transcurrido varias semanas desde que finalizó el plazo contractual y considerando los informes de la supervisión y de la Gerencia de Obras del Proyecto, el avance físico de la obra no ha aumentado sustancialmente, y sigue mostrando atrasos significativos, hay reducción de personal y escasez de materiales; presumiendo que no finalizará las obras antes de los cien días. Por tanto el MSPAS - RHESA comunicó al Asocio Contratista que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 42.2 Rescisión por incumplimiento del Contrato, específicamente a lo establecido en el literal c) de la Sub-Cláusula 42.2.2 de las Condiciones Generales del Contrato, previno al contratista para que en el plazo de los 14 días de recibida la notificación procediera a subsanar el incumplimiento notificado, en caso de hacer caso omiso al requerimiento, procederemos conforme lo establecido en el contrato. Ese plazo venció el dieciséis de febrero de dos mil nueve. Con lo expuesto se evidencia



X) Mediante nota Ref. HSV-09-02-0500, con fecha diez de febrero de dos mil nueve, recibida en el MSPAS – RHESSA el once de febrero del mismo año, el Asocio Temporal manifiesta la decisión de suspender de manera indefinida la ejecución de las obras, hasta tanto y cuanto el Ministerio no cumpla fielmente con todas y cada una de sus obligaciones. Siendo así y de conformidad a lo que dispone la cláusula 41.2 de las Condiciones Generales del Contrato, el Asocio da formal aviso de suspender la ejecución de las obras sin responsabilidad para el contratista, enfatizando el hecho de que la suspensión se hará efectiva una vez transcurran 14 días contados a partir de esta fecha. El Asocio expresa que durante el período de suspensión de las obras, los costos o gastos en que incurra, deberán ser pagados por el contratante, en adición al precio del contrato. Ello sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimientos contractualmente previstos.

XI) Que mediante nota Ref. UCP-RHESSA-366/09, con fecha doce de febrero de dos mil nueve, recibida por el Asocio Temporal el diecisiete de febrero de dos mil nueve, el MSPAS – RHESSA contestó al Asocio Temporal manifestando, entre otras cosas, que la Cláusula 41.2 de las CGC, se aplica considerando la Cláusula 41.3 de las CGC, es decir que el plazo contractual para finalizar la obra esté vigente; por lo que la decisión unilateral por parte del Asocio Temporal de suspender de manera indefinida la ejecución del proyecto de Obra del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, en aplicación de la Cláusula 41.2 de las CGC; es improponible e ilegítima en el momento actual, por dos razones fundamentales: El Contratista incumple el procedimiento establecido en el Contrato, al notificar la suspensión de sus obligaciones, sin antes haber notificado al MSPAS – RHESSA la solicitud de aprobación de facturas o documentos de apoyo o la especificación del incumplimiento por el contratante y la exigencia de su corrección, según sea el caso; para lo cual el contratante, debe disponer de catorce (14) días, ya sea para corregir el supuesto incumplimiento, proceder al pago, aprobar las facturas o documentos de apoyo o dar nuestras razones para denegar esa aprobación; procedimiento que está acorde con la Cláusula 41.2 literal a) de las Condiciones Generales del Contrato y porque el plazo contractual para la ejecución de las obras venció el diecinueve de noviembre de dos mil nueve. Además se les comunicó el requerimiento de la documentación que demuestre los reclamos de incremento de los costos de construcción que el Asocio Temporal argumenta, pero que no ha evidenciado, a pesar de nuestras constantes peticiones; sin la documentación que demuestre fehacientemente los sobre costos; es imposible que el MSPAS – RHESSA los reconozca y tramitar un ajuste de precio del contrato y los fondos necesarios, ante las instancias correspondientes (Banco Mundial y Ministerio de Hacienda).

XII) Que el Asocio Temporal no dio cumplimiento a las Cláusulas 35.1 y 37.2 de las Condiciones Generales del Contrato, al haber omitido las notificaciones de las Condiciones Imprevistas y de los eventos de Fuerza Mayor, dentro de los plazos establecidos en el Contrato.

XIII) Que hasta el trece de febrero de dos mil nueve, habiendo transcurrido ochenta y seis días después del plazo de vencimiento de la ejecución de las obras, incluyendo sus prorrogas, mediante nota Ref. HSV-09-02-0508, el Asocio Temporal hizo llegar documentos que contenían el Planteamiento para el Reconocimiento de Imprevistos, manifestando entregar toda la información y documentación completa que permitiría poder realizar la evaluación de los costos adicionales en concepto de Imprevistos y fuerza mayor.



XIV) Que mediante nota Ref. UCP-RHESSA-510/09, con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, el MSPAS – RHESSA comunicó al Asocio Temporal que con los documentos que

---

contienen el planteamiento para el reconocimiento de imprevistos; de acuerdo al análisis efectuado por el equipo técnico del Proyecto RHESSA a los documentos presentados, se presenta informe técnico anexo a la nota y el monto de sobrecostos documentados por ese Asocio asciende a la cantidad de OCHENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$80,124.64).

XV) Que mediante nota Ref. UCP-RHESSA-508-09, con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, el MSPAS – RHESSA mantiene su posición de que, independientemente de la solución de las controversias, en la etapa que se encuentren, el Asocio temporal ha incumplido el Contrato Llave en Mano UCP-RHESSA-202/2006, porque no cumplió con lo establecido en la Cláusula 6.3 de las CGC que literalmente dispone: "No obstante cualquier referencia al Conciliador o al arbitraje contenido en esta sección, a) las partes seguirán cumpliendo sus obligaciones respectiva con arreglo al contrato a menos que convengan en otra cosa; b) el Contratante pagaría Contratista las sumas adeudadas al Contratista. El Asocio Temporal ha incumplido con la disposición del contrato antes relacionada, según lo manifiestan en el número 4 de la nota que en este momento estamos contestando. El Asocio Temporal incumplió lo determinado en el literal c) de la Cláusula 42.2.2 de las CGC, porque no finalizaron las obras en el plazo contractualmente establecido.

XVI) Consta en informe proporcionado por el Gerente de Obras con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, que la supervisión de campo, le reporta que en lo correspondiente al período comprendido del uno al veinte de febrero de dos mil nueve, el porcentaje de avance físico realizado conforme a la Programación de Obra presentada por el Asocio Temporal es del ochenta y ocho por ciento (88%). El personal durante el período evaluado fue de cuarenta personas. No ha existido abastecimiento de materiales.

XVII) Que el Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y en consecuencia es obligación de éste asegurar a los habitantes de la República el goce de la salud; y el Art. 65 de la misma ley fundamental determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público.

#### **POR TANTO:**

Con base a lo antes expuesto; la Sub Cláusula 26.2 de la Cláusula 26. Garantía del Plazo para la terminación de las instalaciones; el literal c) de la Sub Cláusula 42.2.2 de la Cláusula 42.2 Rescisión por incumplimiento del Contrato de las Condiciones Generales del Contrato; la Cláusula 13. Garantía del plazo para la terminación (Cláusula 26 de las CGC) de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República y de conformidad al Acuerdo número uno de la Presidencia de la República, de fecha uno de junio del dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos sesenta y tres de fecha primero de junio del dos mil cuatro, en mi calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **RESUELVO:**

1.- Hágase efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato número FC 01/2008, emitida por el BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,419,762.18); porque el Asocio Temporal COPRECA, S.A. – PINEARQ, S.L ha incumplido el



Contrato Llave en Mano UCP-RHESSA-202/2006, al no finalizar la obra objeto del contrato en el plazo establecido contractualmente y sus enmiendas de prórroga formalizadas.

2.- Rescindir el Contrato Llave en Mano UCP-RHESSA-202/2006, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el Asocio Temporal COPRECA, S.A. - PINEARQ, S.L con fecha diecisiete de enero de dos mil siete, por la cantidad de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,197.621.78).

3.- Hágase efectiva la Garantía de Anticipo número FA 01/2008, emitida por el BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$451,294.24); cantidad que falta por amortizar del total del anticipo otorgado al Asocio Temporal COPRECA, S.A. - PINEARQ, S.L.

4.- Aplicar en concepto de sanción por los daños y perjuicios ocasionados, la multa de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOALR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,419.762.18); dicha cantidad deberá ser pagada por el Asocio Temporal COPRECA, S.A. - PINEARQ, S.L en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y posteriormente entregar el recibo correspondiente al MSPAS - RHESSA.

5.- Actuar de forma inmediata conforme lo determinan las Sub cláusulas 42.2.3; 42.2.4; 42.2.5 y 42.2.6; todas de las Condiciones Generales del Contrato; desarrollar de inmediato el proceso de liquidación de las cuentas del presente Contrato y tomar posesión del sitio de la obra.

**NOTIFIQUESE**



*Maza*

Dr. José Guillermo Maza Brizuela  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

*Garantía*  
ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - PINEARQ, S.L.  
03 marzo 09  
D: 0570111  
*Silvén Garza*

*Garza*  
03 MAR 2009